



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Actividad Empresarial. Ayudas. Orden de 30 de diciembre de 2013 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio económico 20142850

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Instalaciones juveniles. Resolución de 17 de junio de 2013, de la Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se reconoce a Instalaciones de Educación Ambiental Cijara como Instalación Juvenil, según el Decreto 52/1998, de 21 de abril2903

Deportes. Resolución de 23 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales por méritos deportivos obtenidos hasta el 31 de diciembre de 20132905



Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Convenios Colectivos. Resolución de 17 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz", en la que se recogen acuerdos relativos a la prórroga automática del Convenio y modificación que se refiere al artículo 5 y añadir el Anexo 5, suscritos el 13 de noviembre de 2013.....**2911**

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 22 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y la Junta de Extremadura para el desarrollo conjunto de actividades de I+D+i**2914**

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 4 de marzo de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Centro Asociado de la Universidad Nacional a Distancia de Plasencia, para la formación del profesorado**2922**

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de enero de 2012, entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Extremadura, para la formación del profesorado**2925**

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 17 de mayo de 2011, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para la formación del profesorado**2928**

Consejería de Economía y Hacienda

Tasas. Resolución de 23 de enero de 2014, de la Dirección General de Financiación Autonómica, por la que se aprueba el Padrón de la tasa fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, primer trimestre de 2014.....**2931**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 30 de mayo de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 008/05-C-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, que consiste en la supresión de la Unidad de Ejecución n.º 9 (separata del expediente de modificaciones puntuales n.º 008/05-C)**2932**



Normas subsidiarias. Resolución de 31 de octubre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2011 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable de uso industrial de las parcelas 9001, 9003, 24 y 25 del polígono 4, creándose el SAU I-4 dentro del ámbito de la unidad urbanizadora UA-12, y estableciéndose su ordenación detallada**2934**

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de diciembre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Serradilla, que consiste en la recalificación del suelo urbano viario a suelo urbano de uso dotacional-equipamiento de un solar situado junto al campo de fútbol, para la construcción de un gimnasio municipal**2944**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Resolución de 15 de enero de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17507**2946**

Energía solar. Resolución de 17 de enero de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre modificación de la Resolución de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/26/08**2948**

Consejería de Educación y Cultura

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de enero de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1272/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 177/2011**2951**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 22 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo.....**2952**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 126/2012.....**2955**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Formalización. Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Mejora de drenaje en el pk 5+865 de la carretera EX-338, en el término municipal de Oliva de Mérida". Expte.: OBR0513094**2957**

Contratación. Resolución de 30 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Rehabilitación en grupo de 24 viviendas en Coria". Expte.: OBR0214016.....**2958**

Información pública. Anuncio de 18 de noviembre de 2013 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 1 del polígono 24. Promotor: Dehesa Germina, SL, en Membrío**2961**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 10 de enero de 2014 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/057, en materia de montes**2962**

Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2014 sobre notificación de requerimiento de certificado de inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Hermanos Tapia", n.º 4315**2962**

Notificaciones. Anuncio de 14 de enero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en procedimientos de incautación de garantía, en materia de reestructuración y/o reconversión de viñedo**2963**

Notificaciones. Anuncio de 15 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios forestales**2966**

Información pública. Anuncio de 15 de enero de 2014 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas de Especial Protección para las Aves "Colonia de cernícalo primilla de Jerez de los Caballeros" (código ES0000533) y "Colonias de cernícalo primilla y el Cachón de Plasencia" (código ES0000534)**2968**

Información pública. Anuncio de 15 de enero de 2014 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura**2968**

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 15 de enero de 2014 por el que se hace pública la Resolución de 14 de enero de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola.....**2969**



Impacto ambiental. Anuncio de 15 de enero de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B2989

Notificaciones. Anuncio de 15 de enero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de anulación de terreno cercado, denominado "El Jabonero", en el término municipal de Casar de Cáceres. Expte.: 161/20132991

Notificaciones. Anuncio de 15 de enero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja voluntaria del coto EX-426-022-M, "El Rincón", en el término municipal de Logrosán2992

Notificaciones. Anuncio de 15 de enero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia relativo al requerimiento del nuevo plan técnico de caza del coto EX-555-05-M, "Las Matillas", en el término municipal de Trujillo2993

Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 2/13, referente a presuntas irregularidades en materia de alimentación animal.....2993

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 8 de enero de 2014 sobre notificación en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural del "Patrimonio Histórico-Artístico" en Medellín, con categoría de Sitio Histórico2994

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 10 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 342/2013, en materia de salud pública3000

Notificaciones. Anuncio de 10 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en los expedientes sancionadores n.º 253/2013 y 271/2013, en materia de salud pública3001

Diputación Provincial de Cáceres

Convocatoria. Anuncio de 28 de enero de 2014 sobre convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe/a de Servicio General de Planificación, Planes y Programas, mediante libre designación3002

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Anuncio de 14 de enero de 2014 sobre Estudio de Detalle3002



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ORDEN de 30 de diciembre de 2013 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio económico 2014. (2014050015)

Por el Decreto 213/2012, de 19 de octubre, se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de estas ayudas.

El V Plan Regional de I+D+i (2014-2017) es el primero que nace bajo el marco de referencia de la Ley 10/2010, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura. Se concibe como una herramienta para el desarrollo del Programa Operativo 2014-2020, perfectamente ligado con la Estrategia Nacional de Ciencia y Tecnología (2013-2020), el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (2013-2016) y el Programa Europeo Horizonte 2020, en conexión con la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura).

Las características especiales de este tipo de ayudas aconsejan establecer un régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al tratarse de ayudas destinadas a empresas interesadas en acometer proyectos en I+D+i. Por ello, es necesario poner a su disposición instrumentos ágiles y eficaces que faciliten la realización de estas actividades de investigación y desarrollo e innovación, incrementando la competitividad de los beneficiarios en el mercado.

Las ayudas reguladas en el citado Decreto van destinadas a fomentar la creación, consolidación, expansión y competitividad de las empresas mediante la realización de proyectos de I+D, además de innovación. La incorporación de estas mejoras en las empresas extremeñas revitalizará la economía regional y la creación de un empleo cualificado, y serán desarrolladas por la siguiente Orden. Para que la empresa sea el motor generador de riqueza y desarrollo es necesario que efectúe las inversiones en el momento adecuado, siendo el tiempo un factor decisivo en el éxito o fracaso de la misma. La introducción de innovación en la empresa es un proceso sofisticado y dinámico y puede ocurrir como resultado de las tareas de investigación propias o las realizadas por un tercero en un centro de investigación público o privado, o surgir de manera inesperada. En la mayor parte de las ocasiones, sin embargo, cuando aparece una innovación relevante en el mercado, bien en el seno de la organización o en su entorno directo, el sector en el que se encuentra la empresa cambia súbita y radicalmente de forma impredecible. Actualmente los cambios ocasionados por la introducción de innovaciones en las PYMES son cada vez más rápidos y radicales, y supone, en muchas ocasiones, su supervivencia debido a que les permitirá defenderse de las grandes empresas y aprovechar nichos y oportunidades de negocio.



Las inversiones en I+D+i a realizar por los beneficiarios están condicionadas de forma determinante por la oportunidad, siendo el tiempo un factor decisivo en el éxito o fracaso de la misma. Por ello es imprescindible que en el momento en el que se detecta la necesidad de acometer una inversión en materia de I+D+i, ésta se lleve a cabo.

Para la Junta de Extremadura la empresa es una de las instituciones fundamentales de nuestra sociedad, como motor generador de riqueza y desarrollo, esto hace necesario que la Administración regional lo tenga en cuenta a la hora de establecer el procedimiento de concesión de estas ayudas aplicando la excepción a que hace referencia el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que se establece un régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

La gestión de las ayudas previstas en el Decreto 213/2012, de 19 de octubre, se realizará de conformidad con los principios generales establecidos en el artículo 6 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es decir, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Asimismo se cumple con el principio de igualdad y no discriminación, según lo dispuesto en el artículo 16 Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículo 36.f y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del 30 de diciembre de 2013, se dispone:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014 de las ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas mediante Decreto 213/2012, de 19 de octubre (DOE núm 207, de 25 de octubre de 2012), modificado por el Decreto 245/2013, de 30 de diciembre (DOE número 5, de 9 de enero de 2014).

Artículo 2. Beneficiarios de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, conforme a lo que se determina expresamente para cada línea de ayuda en el Título II de la presente Orden, los siguientes:

Las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, así como sociedades civiles, sin personalidad jurídica propia, y que, teniendo su domicilio social y/o centro productivo en Extremadura, pretendan la realización de proyectos encuadrables en alguna de las líneas de ayudas indicada en el Título II de la presente Orden, y que tengan la consideración de



pequeñas, medianas (PYME) o grandes empresas, de acuerdo con la definición que determine en cada momento la Unión Europea.

En el caso de comunidades de bienes, así como de sociedades civiles, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, deberá constar expresamente, los compromisos económicos asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un apoderado o representante único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario le corresponda.

Artículo 3. Líneas de las ayudas.

Se establecen las siguientes líneas de ayudas, desarrollándose cada una de ellas en los artículos 28 y siguientes de la presente Orden.

1. Ayudas para la realización de proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental en las empresas extremeñas.
2. Ayudas para la realización de proyectos de Innovación Tecnológica.

Artículo 4. Conceptos subvencionables e inicio de las inversiones.

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles los que se estipulan para cada línea de ayuda en el Título II de la presente Orden, debiendo en todo caso iniciarse los proyectos con posterioridad a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

En ningún caso se considerarán como subvencionables los gastos que, aun incluyéndose en el Título II de la presente Orden para cada línea de ayuda, se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la presentación de la solicitud.

2. En el caso de ayudas acogidas a las líneas de Ayudas para la realización de proyectos de Innovación Tecnológica, recogidas en el punto 5, del artículo 5 del Decreto 213/2012, de 19 de octubre, el solicitante deberá iniciar las inversiones proyectadas con posterioridad a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y una vez que haya recibido por parte de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, comunicación escrita por la que se considere que el proyecto es elegible, sin que se presuponga el cumplimiento del resto de las condiciones que deban exigirse para la concesión definitiva de la ayuda y por lo tanto, sin que se prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

La comunicación por escrito a que hace referencia el presente apartado se efectuará mediante correo certificado con acuse de recibo y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El importe mínimo del proyecto de inversión subvencionable a realizar será de 15.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, en todas las ayudas.

Artículo 5. Requisitos para la obtención de beneficiario de las ayudas.

1. Presentación por parte del promotor del proyecto de la correspondiente solicitud.



2. El proyecto deberá financiarse al menos en un 25 % por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública.
3. El proyecto de inversión deberá estar vinculado al sector productivo en el que desarrolle su actividad el solicitante.

Además deberá juzgarse técnica, económica y financieramente viable.

Se entenderá económica y financieramente viable si dispone de suficientes recursos para su financiación, que deberán estar motivados en la memoria financiera presentada según el modelo disponible en el Anexo I de la presente convocatoria.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a. No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
 - e. El beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - f. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
 - h. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
 - i. No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - j. No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión en relación a las PYME y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices co-

munitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas, todo ello a tenor de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión.

A estos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión, se considerará que una PYME está en crisis si cumple las siguientes condiciones:

- a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, que haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses, o
- b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tengan una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, que hayan desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal y como se indican en los libros de la misma, y se haya perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses, o
- c) Para todas las formas de empresas, que reúnan los presupuestos objetivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Una PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará, a efectos del Programa de ayudas objeto de la presente Orden, empresa en crisis durante ese periodo, salvo que reúna las condiciones establecidas en el apartado c) anterior.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) por remisión de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, se considerará que una Gran Empresa está en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.

Concretamente, se considerará que una Gran Empresa está en crisis en las siguientes circunstancias:

- a) Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, que haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses.
- b) Tratándose de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tengan una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, hayan desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal y como se indican en los libros de la misma, y se ha perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses.
- c) Para todas las formas de empresas, que reúnan los presupuestos objetivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Incluso cuando no se presente ninguna de las tres circunstancias establecidas anteriormente, se podrá considerar que una Gran Empresa está en crisis en particular cuando

estén presentes los síntomas habituales de crisis como el nivel creciente de pérdidas, la disminución del volumen de negocios, el incremento de las existencias, el exceso de capacidad, la disminución del margen bruto de autofinanciación, el endeudamiento creciente, el aumento de los gastos financieros y el debilitamiento o desaparición de su activo neto, haber llegado a la insolvencia o encontrarse en liquidación.

5. Las prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurridos aquéllas.
6. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en el apartado 4, a excepción del letra e), podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar las ayudas, según modelo que figura en el Anexo I. Con respecto a la justificación de lo indicado en el apartado 4 letra e), la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en la materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
7. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Forma, Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas se formalizarán en el impreso o modelo oficial que para cada modalidad de ayudas aparece en el Anexo I de la presente convocatoria.
2. El plazo de presentación de solicitudes para las líneas de ayudas reguladas en el artículo 3 de la presente convocatoria será el comprendido entre el inicio de la vigencia de la correspondiente convocatoria y la finalización del citado plazo, sin que pueda exceder de un año.
3. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las notificaciones que se realicen a lo largo del procedimiento.

No obstante, el interesado podrá optar en cualquier momento del procedimiento por otro medio de notificación distinto del citado, siempre que se haga constar de forma expresa.

4. El interesado podrá consultar, previa identificación, la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

Artículo 7. Documentación a aportar.

1. Con la solicitud se deberá presentar en original o copia compulsada la siguiente documentación:

- Memoria del proyecto a subvencionar conforme al Anexo II, en la que se especifique claramente el título, los antecedentes, la justificación, los objetivos, los medios materiales y humanos asociados, la metodología y el cronograma de actividades y la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- Presupuestos o facturas pro forma de, al menos, tres diferentes proveedores, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros (IVA excluido) y 12.000 euros (IVA excluido) en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas proforma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, la Secretaría General de Ciencia y Tecnología podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que ésta ocasione. En este caso, la ayuda se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

- Declaración de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.
- Certificado del gerente de la entidad solicitante, firmado y sellado, donde certifique las ayudas solicitadas y/o concedidas para este proyecto, indicando por cada una de ellas las inversiones comunes con el presente proyecto, la ayuda concedida y el estado de tramitación de dichas ayudas.

(*) En caso de solicitar otra ayuda con posterioridad a esta declaración, tal extremo se pondrá en conocimiento de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

- Compromiso de aportar, con posterioridad a la presentación de la instancia solicitud, el acta notarial en el caso de inversiones en obra civil, cuando el interesado no solicite que dicha acta sea sustituida por el certificado al que hace referencia el artículo 6.3 del Decreto 213/2012, de 19 de octubre.
- DNI, si el solicitante fuese persona física.

No obstante lo anterior, si el solicitante fuere persona física no presentará copia compulsada del DNI si autoriza, en el modelo de solicitud, a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología. a consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia.

- NIF, si el solicitante fuese persona jurídica.

No obstante, el solicitante podrá autorizar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para que realice de oficio la comprobación de autenticación del Número de Identificación Fiscal (NIF) mediante la comunicación del código electrónico correspondiente.

- Documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, el nombramiento por los interesados de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escritura de Constitución.
 - Escritura de constitución de la sociedad y en su caso, de modificaciones posteriores cuando el solicitante sea persona jurídica, inscritas en el Registro Mercantil.
 - Modelo de condición de PYME conforme el Anexo IV.
 - Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 7.4, letras i) y j) y 7.5, del Decreto 213/2012, de 19 de octubre.
 - Certificados que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, si no autoriza para que el órgano gestor los recabe de oficio.
 - Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa beneficiaria de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, cuando se soliciten ayudas para la línea de Ayudas para la Investigación Industrial y/o desarrollo experimental.
 - Declaración censal 036 o Certificado de situación censal.
2. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- Que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados.
 - Que no hayan transcurridos más de cinco años desde la fecha de presentación del documento.
 - Que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismo, o caducados los períodos de validez de éstos.

Artículo 8. Otros documentos o datos a aportar.

El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Secretaría General de Ciencia y Tecnología disponga a través de sus propios servicios y está obligado a aportar



los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Artículo 9. Subsanación de la solicitud.

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompaña de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de ayuda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante la realización convocatoria abierta, al tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación, consolidación, expansión y competitividad de las empresas mediante la realización de proyecto de I+D, además de innovación. La incorporación de estas mejoras en las empresas extremeñas revitalizará la economía regional y la creación de un empleo cualificado. Para que la empresa sea el motor generador de riqueza y desarrollo necesario que efectúe las inversiones en I+D+i en el momento adecuado, siendo el tiempo un factor decisivo en el éxito o fracaso de la misma.
2. La convocatoria, además de las previsiones establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no resulte de aplicación exclusiva al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidad presupuestaria.
3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de la solicitud será hasta el 1 de octubre de 2014.

Artículo 11. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas a las distintas líneas de ayuda, se constituirá de la siguiente forma:

- La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Recursos para la Investigación Científica que actuará como Presidente.
- El Presidente de la Comisión nombrará al Secretario de la Comisión, que será desempeñado por el Jefe de Sección de Competitividad Empresarial, adscrito al Servicio.
- Dos técnicos que serán un Técnico Ingeniero Industrial y otro Técnico Ingeniero Agrícola nombrados por la Presidenta, adscritos al Servicio de Recursos para la Investigación Científica.



Se levantarán Actas de la Comisiones de Valoración por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de las mismas, y serán firmadas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión.

Las reglas de funcionamiento de esta Comisión serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Ordenación e instrucción. Propuesta de Resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Recursos para la Investigación Científica, que realizará de oficio cuantas actuaciones es-time necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en vir-tud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El Servicio de Recursos para la Investigación Científica elaborará las propuestas de reso-lución provisional, debidamente motivadas, que deberán expresar el solicitante para el que se propone la denegación o la concesión de la ayuda y, en este último caso, su cuantía y las condiciones a las que se encuentra sometido el beneficiario y que afectan al proyecto subvencionado. En el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personali-dad jurídica, se indicará el importe de la ayuda concedida a cada comunero o socio, pla-zo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se en-cuentran sometidos los beneficiarios y que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la ayuda.

Estas propuestas de resolución provisional deberán notificarse a los interesados para que en el plazo de 10 días puedan presentar alegaciones. Si al término de dicho plazo no se presentan alegaciones, las propuestas de resolución provisional formuladas tendrán el ca-rácter de definitivas y en el supuesto de que las propuestas fuesen de concesión se en-tenderán aceptadas las ayudas.

De acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la propuesta del órgano instructor no podrá separarse del in-forme de la Comisión de Valoración.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formularán las pro-puestas de resolución definitiva, que deberá tener el mismo contenido establecido para las propuestas de resolución provisional, y se notificarán debidamente a los interesados.

En el supuesto de que las propuestas fuesen de concesión se entenderán aceptadas ayu-das en caso de no realizar comunicación contraria en el plazo de 10 días.

A estos efectos, es de reseñar que todo beneficiario que acepte la propuesta de ayuda fi-gurará en una lista pública conforme dispone el art. 7.2, letra d), del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 213/2012, de 19 de octubre.

**Artículo 13. Resolución de la ayuda.**

1. La denegación o concesión de la ayuda, se realizará mediante resolución que corresponda por desconcentración al Secretario General de Ciencia y Tecnología, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio competente como órgano instructor.
2. En la resolución deberá expresarse el solicitante, a quien se le concede la subvención con su nombre o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y el porcentaje de financiación; subvención concedida, que en el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, se indicará el importe de subvención concedida a cada comunero o socio, plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios y que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención.

Además en la resolución también se deberán indicar expresamente los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

3. La concesión de estas ayudas no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

Artículo 14. Notificación de la resolución.

1. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Financiación y cuantía de las ayudas.

El crédito previsto para las ayudas asciende a 2.029.716,91 euros, y se distribuirá en dos ejercicios presupuestarios: 400.000,00 euros para el ejercicio 2014 y 1.629.716,91 euros para el ejercicio 2015 y se financiará con el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2007-2013, dentro del Eje 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)", Tema Prioritario 04 "Ayudas para I+DT en particular para las PYME (in-



cluido el acceso para I+DT en centros de investigación)" y están cofinanciadas al 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al 20 % por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esto implica que, siempre que sea posible, los proyectos subvencionados estarán cofinanciados por el FEDER en un 80 %.

La convocatoria de ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2014, prevé un gasto total de 2.029.716,91 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02 331B 770.00 Proyecto de Gasto 2009.19.04.0044, expedientes de gasto 018 y 019, y con el siguiente reparto por anualidad:

	2013	2014	2015	TOTAL
Línea 4 (expte. gasto 018)	0,00	300.000,00	732.941,17	1.032.941,17
Línea 5 (expte. gasto 019)	0,00	100.000,00	896.775,74	996.775,74
Total	0,00	400.000,00	1.629.716,91	2.029.716,91

En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2014.

De conformidad con el artículo 29.3. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir disponibilidades presupuestarias o no procederse a una distribución distinta entre los proyectos, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 16. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 17. Ejecución de proyectos y resolución de incidencias.

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la propuesta de resolución definitiva y en la resolución de concesión.
2. El plazo para la ejecución del proyecto vendrá establecido en la correspondiente resolución de concesión y en ningún caso, este plazo, más las posibles prórrogas que a petición del



interesado se puedan conceder, siempre que su solicitud se efectúe dentro del plazo de ejecución otorgada para realizar las inversiones, podrá exceder de dos años. No obstante, en ningún caso el plazo de ejecución concedido podrá ser posterior al 31 de agosto de 2015.

3. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología las incidencias relativas al expediente de concesión de ayudas que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, y en especial, los supuestos de cambio de titularidad, modificaciones de la actividad, retrasos en la ejecución del proyecto que motiven la solicitud de una prórroga, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, a excepción de las que supongan variación del importe de la inversión aprobada que se registrarán por lo especificado en el artículo 27 de la presente Orden de convocatoria.

Estas incidencias se resolverán por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

Artículo 18. Justificación de las partidas subvencionables.

1. Las inversiones efectuadas por los beneficiarios se acreditarán mediante facturas en firme y sus correspondientes justificantes de pago. Tanto las facturas como los pagos realizados estarán dentro del plazo de ejecución otorgado para realizar las inversiones. En ningún caso se considerarán subvencionables las inversiones realizadas mediante fórmulas arrendamiento financiero (leasing), ni las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back).

Los costes de personal se acreditarán mediante la aportación de las correspondientes nóminas, cargos bancarios, seguros sociales (TC-1 y TC-2) así como de los partes de trabajo de las personas relacionadas con el proyecto subvencionado.

2. En todo proyecto que tenga concedida una ayuda por importe superior a 60.000 euros, y en aquellos otros que por la naturaleza de la justificación presentada así se estime necesario, se aportará un Informe emitido por auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de la normativa de la auditoría, que tendrá el contenido mínimo determinado por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología mediante el modelo que se establece en el Anexo VII y VIIA. Junto con el citado Informe de auditoría se aportarán copias compulsadas de las facturas justificativas de las inversiones realizadas.
3. Además, el beneficiario deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
4. En el caso de ayudas acogidas a la línea de Participación en Convocatorias Nacionales y/o Comunitarias, en materia de Investigación Industrial, Desarrollo Experimental e Innovación, la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, podrá requerir a los efectos de asegurar el buen fin de las ayudas concedidas, copia de la resolución del Organismo ante el que se presentó la solicitud.

**Artículo 19. Justificación del pago de las inversiones efectuadas.**

Llegado el momento de la justificación del proyecto, la totalidad de las inversiones deberán estar totalmente pagadas dentro del periodo de ejecución otorgado de acuerdo a las siguientes directrices:

- Pagos en metálico. Sólo se admitirán los pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior o igual a 1.000 euros, IVA incluido.

Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y recibo de pago de la misma. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible o indicando la persona que firma y el sello del proveedor.

- Pagos a través de la entidad financiera. Las facturas de importe superior a 1.000 euros, IVA incluido, deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera. No obstante, se admitirá un único pago no bancario de importe inferior a esos 1.000 euros por proveedor, si se aporta un certificado del proveedor acreditando dicho pago, en el que conste recibo de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor, siempre que el resto del importe de la factura se acredite a través del correspondiente justificante bancario.

Aquellas facturas relativas a un mismo concepto de inversión que en su conjunto superen la cantidad de 1.000 euros, se deberán acreditar según lo establecido en el presente párrafo.

- Pago en moneda extranjera. En el caso de pagos en moneda extranjera, se indicará el contravalor en euros a la fecha de pago de la factura.
- Obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones para laboratorios. El coste de las mismas se acreditará mediante facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y justificantes de pagos por el valor de las mismas, así como escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la ayuda concedida.
- Obra civil de adecuación de construcciones existentes para laboratorios. El coste de las mismas se acreditará mediante facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y justificantes bancarios de pagos por el valor de las mismas.

En todo caso se aportará una relación de facturas y justificantes de inversión conforme al Anexo VIIA.

En todo caso en la construcción de laboratorios, ya sean de obra nueva o como adaptación de espacios existentes, deberá quedar acreditada la legalización de las obras y construcciones realizadas.

Artículo 20. Cumplimiento de obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica.

1. Los beneficiarios, previamente al cobro de la ayuda concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social.



2. La presentación de la solicitud de liquidación por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente

Artículo 21. Solicitud de pago de la ayuda.

1. El procedimiento de liquidación de la ayuda se iniciará previa presentación por parte del beneficiario de la solicitud de cobro, según modelo establecido en el Anexo V de la presente Orden junto con la documentación que se relaciona en éste, siendo condición indispensable para su presentación, la previa finalización del proyecto. A la solicitud de cobro de la ayuda deberá acompañar la justificación documental tanto del proyecto realmente ejecutado como del resto de condiciones establecidas en la propuesta de resolución definitiva, así como justificación de las inversiones efectuadas conforme a lo expresado en los artículos 18 y 19 de la presente Orden.
2. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes contado desde la finalización del plazo de ejecución otorgado para realizar las inversiones en la resolución de concesión de ayudas. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la solicitud de cobro, se procederá a requerir al interesado, mediante trámite de audiencia, para que en un plazo improrrogable de quince días, presente la misma. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho a la ayuda.
3. No obstante, para aquellos proyectos cuya cuantía de ayuda sea igual o superior a los 50.000 euros, se podrá solicitar el pago parcial de la ayuda, conforme a lo establecido en el Anexo VI de la presente Orden. Dicho pago parcial, se abonará por un importe igual a la mitad de la ayuda concedida, previa justificación, al menos, del 50 % de la inversión subvencionada y tras la presentación de aval bancario o de entidad financiera depositado en la Tesorería General de la Junta de Extremadura, por un importe mínimo del 105 % de la cantidad a abonar en dicho pago parcial. El 50 % restante de la inversión subvencionada se liquidará conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo.

No serán subvencionables los gastos financieros derivados de las formalizaciones de los oportunos avales.

La realización de los pagos parciales de la ayuda queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 22. Mantenimiento de la actividad y destino de la inversión.

1. El beneficiario estará obligado a mantener en Extremadura la actividad y el destino de la inversión en activos fijos o bienes inventariables por la que se concede la ayuda, durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación.

Durante este periodo el beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras personas.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la ayuda concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

2. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo establecido en el artículo 26 de esta Orden.
3. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de ayuda a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad dentro del periodo de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años.
4. En el supuesto de bienes inventariables, este incumplimiento se producirá con la enajenación o el gravamen del bien, quedando el bien de que se trate afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. No obstante, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la cuantía de la ayuda a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido los bienes inventariables, siempre que esté dentro del período de cinco años y se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido ese bien un mínimo de dos años.
5. Respecto a los bienes inventariables, no se considerará incumplida la obligación de destino referida en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la ayuda y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.
 - b) Cuando tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la ayuda.

Artículo 23. Mantenimiento de la documentación relacionada con los gastos subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y deroga Reglamento



núm. 1260/1999, de 21 de junio, el beneficiario deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda, durante un periodo de tres años a partir del cierre del programa operativo, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control, todos los documentos relacionados con los gastos subvencionados.

El incumplimiento del presente precepto, determinará el inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a ayuda, regulado en el artículo 25 de la presente Orden.

Artículo 24. Causas de revocación y reintegro.

Son causas de revocación y reintegro las siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la ayuda u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o de la finalidad para que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la propuesta de resolución definitiva.
- e) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 5, apartados 4 y 5 de la presente Orden.
- f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
- g) Obtención de una cuantía de ayuda, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o ayudas de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.
- h) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 31 del Decreto 213/2012, de 19 de octubre.
- i) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j) Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad o de la inversión.



- k) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 25. Declaración de incumplimiento. Revocación de las ayudas.

1. Observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo anterior, la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, comunicará al beneficiario la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y las causas que lo fundamentan.
2. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de dictarse la resolución de declaración de incumplimiento, se pondrá de manifiesto al interesado el motivo del incumplimiento, para que éste pueda disponer de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del incumplimiento, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar cuantos documentos y elementos de juicio estimen convenientes a su derecho.

3. Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se podrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano que concedió la ayuda.
4. En el caso de incumplimiento referente a la cuantía de la inversión, si la inversión total justificada no alcanzase el 60 % de la inversión aprobada el incumplimiento sería total con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida.

En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60 % pero no alcanzase el 100 % de la inversión aprobada se procederá a la disminución proporcional de la ayuda, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

Artículo 26. Procedimiento de reintegro.

1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el artículo 24 de la presente Orden, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.
4. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda



Pública de Extremadura sin el 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

5. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
6. En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no sufra una modificación sustancial en los términos señalados en el artículo 57 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Artículo 27. Comprobaciones e inspecciones.

1. La Secretaría General de Ciencia y Tecnología vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias así como recabar la información que estime oportuna para la correcta ejecución de las ayudas.
2. Finalizada la ejecución del proyecto, la Secretaría General de Ciencia y Tecnología procederá a comprobar que el mismo se ha ejecutado de acuerdo a las condiciones generales y particulares recogidas en propuesta de resolución definitiva. Para la declaración de cumplimiento, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, se emitirá al efecto un informe preceptivo del Servicio competente.
3. Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo a las condiciones generales y particulares establecidas en la propuesta de resolución definitiva, se procederá, por parte de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, a analizar las causas del incumplimiento; pudiendo proceder bien a la revocación parcial o total de la ayuda o bien a incoar el procedimiento de reintegro en la forma recogida en el artículo 26 de la presente Orden.
4. Declarado por Secretaría General de Ciencia y Tecnología el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario en la propuesta de resolución definitiva, se practicará la liquidación que corresponda.

TÍTULO II

LÍNEAS DE AYUDAS

CAPÍTULO I

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y/O DESARROLLO EXPERIMENTAL EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS

Artículo 28. Objeto de la ayuda.

El objeto de la ayuda es potenciar la realización de proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo experimental por parte de las empresas con sede social y/o centro productivo en Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 29. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME y las grandes empresas según la definición y especificaciones establecidas en el artículo 2 del Decreto 213/2012, de 19 de octubre, pertenecientes a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 4 del citado Decreto.

Artículo 30. Modalidades de presentación.

Los proyectos podrán presentarse individualmente por cada empresa o bien de manera colectiva entre un conjunto de empresas, o bien junto a algún Organismo de Investigación del SECTI. En este caso se aportará el modelo de compromiso del Anexo III.

Cuando los proyectos se presenten de forma colectiva las relaciones entre los sujetos participantes deberán estar formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos participantes.

En todo caso uno de los miembros actuará como representante, que será el solicitante de la ayuda y el responsable de la realización del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto o actuación. El pago de la ayuda concedida se realizará al representante, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el representante y los participantes, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y Autonómica.

Artículo 31. Acciones subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes acciones:

- Proyectos de Investigación Industrial consistentes en la realización de una investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar los existentes.
- Proyectos de Desarrollo Experimental orientados a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Podrá incluir, por ejemplo, otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios. Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vaya destinada a usos comerciales.

El desarrollo de prototipos y proyectos piloto que puedan destinarse a usos comerciales también estará incluido si el prototipo es necesariamente el producto comercial final y resulta demasiado costoso producirlo para utilizarlo solamente a efectos de demostración y validación. En caso de posterior uso comercial de proyectos de demostración o proyectos piloto, todo ingreso derivado de tal uso deberá deducirse de los costes subvencionables.

Son también subvencionables la producción y ensayos experimentales de productos, procesos, metodologías y servicios, siempre y cuando no puedan utilizarse o transformarse para su uso en aplicaciones industriales o para fines comerciales. El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

Artículo 32. Gastos subvencionables.

Para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Costes de personal (investigadores, tecnólogos y titulados universitarios según definición establecida en la línea de ayuda 1 del este Título, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando estén exclusivamente dedicados a aquellas actuaciones de investigación ligadas al proyecto). Estos costes estarán limitados al 30 % del coste total subvencionable del proyecto. A estos efectos estarán excluidos los costes de personal del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, del empresario, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración.
- b) Costes de equipamiento instrumental y material, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto de investigación. Si el instrumental y el material no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.
- c) Costes de edificios, en la medida en que se utilicen para el proyecto de investigación y para la duración del mismo. Únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, calculados con arreglo a las buenas prácticas contables.
- d) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Será necesario que la empresa consultora acredite la capacidad técnica y los recursos humanos con titulación universitaria adecuados a los trabajos de consultoría a realizar.
- e) Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación así como otros costes de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad de investigación. Estos gastos no podrán superar el 10 % del coste total subvencionable del proyecto.

Todos los costes subvencionables se asignarán a una categoría específica de investigación y desarrollo.



En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

Artículo 33. Cuantía de la ayuda a otorgar.

La cuantía máxima de la ayuda a otorgar será:

- Para proyectos de investigación Industrial en pequeñas empresas: del 70 % de los costes subvencionables, y se determinará en función de los criterios, puntos e intensidades establecidos en el artículo siguiente.
- Para proyectos de investigación Industrial en medianas empresas: del 60 % de los costes subvencionables, y se determinará en función de los criterios, puntos e intensidades establecidos en el artículo siguiente.
- Para proyectos de investigación Industrial en grandes empresas: del 50 % de los costes subvencionables, y se determinará en función de los criterios, puntos e intensidades establecidos en el artículo siguiente.
- Para proyectos de desarrollo experimental en pequeñas empresas: del 45 % de los costes subvencionables, y se determinará en función de los criterios, puntos e intensidades establecidos en el artículo siguiente.
- Para proyectos de desarrollo experimental en medianas empresas: del 35 % de los costes subvencionables, y se determinará en función de los criterios, puntos e intensidades establecidos en el artículo siguiente.
- Para proyectos de desarrollo experimental en grandes empresas: del 25 % de los costes subvencionables, y se determinará en función de los criterios, puntos e intensidades establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 34. Criterios, puntos e intensidades para determinar la cuantía.

1. Los criterios para determinar la cuantía serán los siguientes:

- Actividades Prioritarias. Por estar el proyecto incluido en las actividades de salud y geriatría, agroalimentaria, materiales avanzados, diseño e ingeniería, envases y logística, turismo y explotación de productos culturales y patrimoniales de la región, energía renovable, recursos naturales y medioambientales, tecnología de la información y comunicación (TIC) y biotecnología, se otorgarán 5 puntos, en caso contrario 0 puntos.
- Grado de definición del proyecto en función de los objetivos que se pretenden alcanzar. Si la memoria de éste define perfectamente todos los aspectos del proyecto a realizar (antecedentes, objetivos que se pretende, presupuesto detallado por partidas y justificación detallada de su necesidad, cronograma de ejecución, viabilidad económica y financiera, consultorías externas necesarias, actuaciones que se pretenden desarrollar, adecuación a las necesidades planteadas y objetivos en materia de investigación I+D de la empresa a los conceptos de inversión que se proyectan, así como



otro aspecto relevante de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión) se otorgarán 5 puntos. Si la memoria no contempla alguno de los aspectos expuestos se deducirán 2,5 puntos por cada uno de ellos.

- Grado de novedad e innovación que se pretende alcanzar. En el caso de proyectos que supongan novedad en relación con el estado de la técnica se otorgarán 30 puntos.

Cuando se trate de innovaciones o mejoras sustanciales sobre productos o procesos ya definidos se otorgarán 20 puntos.

- Estar certificado en sistemas de gestión de I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 o aquellas que pudieran sustituirlas. Se otorgarán 5 puntos por cada una de las normas, anteriores en que la empresa esté certificada, con un máximo de 10 puntos.
- Que el beneficiario tenga en propiedad o se encuentre en trámites de obtención de resultados protegidos bajo alguna de las fórmulas que ofrece la Propiedad Industrial. Por tener registrados a su nombre títulos de propiedad industrial se otorgarán 10 puntos por cada uno de los títulos registrados, con un máximo de 20 puntos. Por estar en trámite de concesión de uno o varios títulos se otorgarán 5 puntos. Ambos extremos deberán acreditarse con la documentación pertinente del Registro correspondiente.
- Apoyo de un Organismo de Investigación y/o de Entidades públicas y privadas extremeñas pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Se otorgarán 20 puntos en caso de contar con este apoyo y 0 puntos en caso contrario.
- Por tener sede social en Extremadura se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

2. Los puntos e intensidades para esta línea de ayuda serán los siguientes:

Igual a 100	— Máxima intensidad de ayuda, correspondiendo a la Investigación Industrial el 70%, 60%, 50% y al Desarrollo experimental el 45%, 35%, 25%, según sea pequeña, mediana o gran empresa
$80 \leq \text{Puntos} < 100$	— Reducción de las intensidades, correspondiendo a la Investigación Industrial el 65%, 55%, 45% y al Desarrollo Experimental el 43%, 33%, 23%, según sea pequeña, mediana o gran empresa
$70 \leq \text{Puntos} < 80$	— Reducción de las intensidades, correspondiendo a la Investigación Industrial el 60%, 50%, 40% y al Desarrollo Experimental el 42%, 32%, 22%, según sea pequeña, mediana o gran empresa
$50 \leq \text{Puntos} < 70$	— Reducción de las intensidades, correspondiendo a la Investigación Industrial el 55%, 45%, 35% y al Desarrollo Experimental el 41%, 31%, 21%, según sea pequeña, mediana o gran empresa
$40 \leq \text{Puntos} < 50$	— Reducción de las intensidades, correspondiendo a la Investigación Industrial el 50%, 40%, 30% y al Desarrollo Experimental el 40%, 30%, 20%, según sea pequeña, mediana o gran empresa
Puntos < 40	0

CAPÍTULO II

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Artículo 35. Objeto de la ayuda.

El objeto de esta línea de ayudas es fomentar la incorporación de innovación tecnológica en las empresas que tengan sede social y/o centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 36. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las grandes empresas y PYMES, especialmente los emprendedores y las empresas jóvenes innovadoras, pertenecientes a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 4 del Decreto 213/2012, de 19 de octubre.

Artículo 37. Acciones subvencionables.

Serán subvencionables los proyectos que tengan como finalidad la incorporación de innovación o tecnologías avanzadas a la actividad de la empresa para la obtención de nuevos procesos tecnológicos de diseño y fabricación, así como nuevos procesos productivos.

Esta transferencia de tecnología ligada a proyectos de innovación se podrá hacer mediante la adquisición de:

- Tecnologías inmateriales tales como patentes, invenciones no patentadas, licencias, informes de "Know how", marcas de fábrica, diseños, modelos de utilidad, compra de servicios de I+D+i, y otros servicios con contenido tecnológico.
- Tecnologías materiales tales como adquisición de maquinaria y bienes de equipo con un contenido tecnológico que esté relacionado con la innovación de productos o procesos.

Artículo 38. Gastos subvencionables.

Para las actuaciones comprendidas en esta línea de ayuda podrán ser subvencionables:

- Inversiones materiales en maquinaria y equipamiento e instalación tecnológicamente muy avanzado, incluido equipamiento informático siempre que esté justificada su necesidad para acometer el proyecto, y que no tengan carácter básico ni supongan una mera renovación de los equipos en la empresa.
- Inversiones inmateriales por Transferencia de Tecnología (Adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos), que sean explotados exclusivamente por el beneficiario, que hayan sido adquiridos a un tercero a precio de mercado y que sean considerados como elementos de activo amortizable. En cualquier caso, esta partida no podrá superar el 25 % de la inversión subvencionable.
- Gastos de consultoría externa especializada necesaria para el desarrollo tecnológico del proyecto. Será necesario que la empresa consultora pueda acreditar capacidad técnica y recursos humanos con titulación universitaria adecuada a la consultoría a realizar. Estos sólo serán subvencionables en el caso de PYMES.



- Gastos de adquisición de aplicaciones informáticas para la gestión innovadora de la empresa, excluyendo desarrollos a medida.

La elegibilidad de estos gastos vendrá condicionada a que los mismos se realicen a precios de mercado.

En los supuestos de activos inmateriales se garantizará mediante declaración responsable que los mismos permanezcan ligados a la Comunidad Autónoma de Extremadura y no sea objeto de transferencia a otras regiones, para lo cual los activos inmateriales deben cumplir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda regional.
- Se considerarán activos amortizables.
- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
- Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario de la ayuda regional durante un periodo mínimo de cinco años.

Artículo 39. Cuantía de la ayuda a otorgar.

La cuantía máxima de la ayuda será del 60 % de los costes subvencionables para los emprendedores y las empresas jóvenes innovadoras que tengan la consideración de pequeñas empresas, y se determinará en función de los criterios, puntos e intensidades establecidos en el artículo siguiente. No obstante, para los gastos de consultoría externa especializada previstos en el artículo anterior, la cuantía máxima de la ayuda será del 50 % de los costes reales en que haya incurrido el solicitante.

Para el resto de PYMES la ayuda máxima será del 50 % de los costes subvencionables y el 40 % en el caso de grandes empresas, también en ambos casos, en función de la valoración obtenida al aplicar los criterios, puntos e intensidades establecidos en el artículo siguiente.

En aquellos proyectos destinados a la adquisición de software avanzado de gestión el coste máximo subvencionable será de 60.000 €.

Artículo 40. Criterios, puntos e intensidades para determinar la cuantía.

1. Los criterios para determinar la cuantía serán los siguientes:
 - Actividades Prioritarias. Por estar el proyecto incluido en las actividades de salud y geriatría, agroalimentaria, materiales avanzados, diseño e ingeniería, envases y logística, turismo y explotación de productos culturales y patrimoniales de la región, energía renovable, recursos naturales y medioambientales, tecnología de la información y comunicación (TIC) y biotecnología, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.
 - Que la transferencia tecnológica se haga desde Organismos de Investigación pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). A estos efectos y en tanto no sea objeto de modificación, se entenderá que tienen la consideración de Organismos de Investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, las entidades, tales como

universidades institutos de investigación, con independencia de su condición jurídica (pública o privada) o forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental y difundir los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. Así mismo, tendrán tal consideración los Centros de Investigación adscritos a las Consejerías de la Junta de Extremadura que realicen actividades de I+D+i, a través de las Fundaciones o Empresas Públicas que actúen como gestoras de sus actividades de investigación.

En este caso se otorgarán 30 puntos. En el caso de que esta transferencia se haga desde un Organismo diferente a los indicados se otorgarán 10 puntos.

- Grado de definición del proyecto en función de los objetivos que se pretenden alcanzar.

Si la memoria de éste define perfectamente todos los aspectos del proyecto a realizar (antecedentes, objetivos que se pretenden, presupuesto detallado por partidas y justificación detallada de su necesidad, cronograma de ejecución, viabilidad económica y financiera, consultorías externas necesarias, actuaciones que se pretenden desarrollar, adecuación de las necesidades proyectadas y objetivos en materia de innovación de la empresa a los conceptos de inversión que se proyectan, así como cualquier otro aspecto relevante de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión) se otorgarán 20 puntos. Si la memoria no contempla alguno de los aspectos expuestos se deducirán 2,5 puntos por cada uno de ellos.

- Grado de novedad e innovación que se pretende alcanzar. En el caso de proyectos que supongan novedad en relación con el estado de la técnica se otorgarán 30 puntos.

Cuando se trate de innovaciones o mejoras sustanciales sobre productos o procesos ya definidos se otorgarán 15 puntos. Para el caso de bienes de equipo de tecnología muy avanzado se otorgarán 10 puntos.

- Por tener sede social en Extremadura se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

2. Los puntos e intensidades para esta línea de ayuda serán los siguientes:

Puntos	Intensidad de la ayuda en %			
	Emprendedores y jóvenes innovadoras		PYMES	Grandes Empresas
	Gastos Consultoría Externa Especializada	Otros Gastos		
100	50	60	50	40
90 ≤ Puntos < 100	45	50	45	37
60 ≤ Puntos < 90	40	40	40	35
50 ≤ Puntos < 60	35	35	35	33
40 ≤ Puntos < 50	30	30	30	30
Puntos < 40	0	0	0	0

Disposición adicional única. Supletoriedad.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 213/2012, de 19 de octubre, por el que



se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En lo no previsto por estas normas será de aplicación lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, en la Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2013, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Asimismo, se regularán por el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, y el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado constitutivo, en la actualidad artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Así como, el Reglamento (UE) n.º 1224/2013 de la Comisión de 29 de noviembre de 2013 que modifica el Reglamento (CE) n.º 800/2008 en lo que atañe a su período de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 30 de diciembre de 2013.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Número de Expediente

*A rellenar por la Administración***ANEXO I: INSTANCIA SOLICITUD****AYUDAS PARA EL FOMENTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN ACTIVIDAD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL DE LAS PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS****1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

SOLICITANTE (*)				
NIF O DNI:				
DIRECCIÓN:				
C.P.:		LOCALIDAD:		
PROVINCIA:		TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES):				
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (sólo si es diferente al anterior):				
C.P.:		LOCALIDAD:		
PROVINCIA:		TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:

*En el caso de C.B. ó S.C. o representación mancomunada deberán figurar y firmar la instancia todos los socios solicitantes.

2. DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA

EPÍGRAFE IAE PARA EL QUE SOLICITA AYUDA:		FECHA INICIO DE ACTIVIDAD:		
SECTOR DE ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA:				
EMPLEO: (Indicar el número de UTA: unidades de trabajo temporal):				
Volumen de negocio anual en millones de euros:				
Balance general anual en millones de euros:				
Participa al menos en un 25% en el capital social o en derechos de voto de otra empresa o es participada por otra empresa, salvo que éstas sean empresas públicas de inversión, empresas de capital de riesgo, inversiones institucionales y otros Organismos a que se refiere el artículo 3 de la Recomendación CE 2003/CE: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
En caso de empresa participada o que participa en otras indicar qué empresas la participan o en qué empresas participa la empresa solicitante y el tanto por ciento del capital o de los derechos de voto de esta participación (de los dos el mayor):				
<u>Empresas que participan o participadas</u>		<u>% de participación</u>		
-		-		
-		-		
-		-		
A efectos de completar la declaración sobre su condición de pequeña, mediana o gran empresa deberá cumplimentar el anexo IV.				
EXENCIÓN DE IVA: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		PRORRATA: %		

3. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO (*):	
Programa por el que se solicita ayuda:	
<input type="checkbox"/> Ayudas para la realización de proyectos de Investigación industrial y/o Desarrollo Experimental en las Empresas Extremeñas.	
<input type="checkbox"/> Ayudas para la Realización de Proyectos de Innovación Tecnológica.	

**Se cumplimentará una solicitud por cada proyecto a subvencionar*

COSTE TOTAL DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:

EUROS

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**4. DESGLOSE DE INVERSIONES PROYECTADAS**

CONCEPTO		BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO U OBJETO	COSTE (en euros)
Instalaciones			
Activos fijos materiales - Bienes de equipo			
Activos fijos inmateriales-Asesoramiento tecnológico, transferencia de tecnología, licencias, patentes o conocimientos no patentados			
Consultoría Externa			
Gastos de Personal propio de la empresa conforme a lo dispuesto en el Art. 32 de la presente Orden de convocatoria			
Contratación personal	n ° de personas a contratar		
Doctores			
Tecnólogos			
Tit. Universitario			
Equipamiento instrumental y material			
Otras inversiones (Detallar)			
TOTAL INVERSIONES PROYECTADAS			



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D..... con N.I.F N°..... actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto..... (DOE nº.....), declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable: La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener ayudas o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- El beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.

Igualmente, manifiesta:

- No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) nº 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión en relación a las PYMEs y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas, todo ello a tenor de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) nº 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión.

Autoriza a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondientes al solicitante y los datos de identidad personal y de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

Autoriza a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para que realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico

(Indicar código electrónico)

Autoriza a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

No autoriza a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

En, a.....de.....de.....

Fdo.....
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA ESTE PROYECTO

D.....
..... con N.I.F. núm., actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante, declara que para el proyecto en cuestión:

Ha solicitado la ayuda, estando pendiente de la notificación de la Resolución de Concesión (en este caso aportar la solicitud de ayuda).

Tiene concedida la ayuda**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**..... (En este caso aportar la Resolución de Concesión).

Que no tiene solicitada ni concedida ayuda alguna (*)

(señalar con un aspa el caso que proceda)

(*) En caso de solicitar ayuda con posterioridad a esta declaración dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología

En, a.....de.....de.....

Fdo.....

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

7. DECLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

D., con DNI:
....., actuando en nombre y representación de la empresa
....., con NIF: y domicilio fiscal en

DECLARA, que esta sociedad dispone de viabilidad técnica, económica y financiera para la ejecución del proyecto.

JUSTIFICACIÓN.

Se detallarán todos los apartados siguientes:

1. Justificación de la viabilidad técnica para la ejecución del proyecto. En ella se pondrá de manifiesto los medios materiales y humanos (indicando cualificación profesional y experiencia) de la empresa y/o externos (consultoría) que se van a emplear en el desarrollo del proyecto.
2. Memoria de Viabilidad Económica y financiera para la ejecución del proyecto. Se justificará la disposición de suficientes recursos para la financiación del proyecto. Además se detallarán:
 - Ingresos de los tres último ejercicios: (indicar separado por años en miles de euros)
 - Gastos de los tres últimos ejercicios (indicar separado por años en miles de euros)
 - Total inversión proyectada
 - Total ayuda solicitada
3. Formas de financiación del proyecto.
 - Declarar la necesidad de la ayuda para el desarrollo del proyecto
 - Justificación de la cobertura financiera de la totalidad del gasto asociado al proyecto. (El proyecto deberá financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública). Detallar:
 - Recursos Propios:
 - Aportación de los titulares de la empresa (capital social):
 - Beneficio de la empresa (ingresos-gastos referidos a los tres últimos años).
 - Autofinanciación generada por la propia actividad de la empresa:
 - Ayuda (en euros):
 - Recursos Ajenos (en euros):
 - Préstamos, créditos, microcréditos, pólizas de créditos
4. Indicar las actuaciones que se hubiesen llevado a cabo en el proyecto sin la ayuda solicitada
5. Indicar como afectaría la obtención de la ayuda en las actuaciones a realizar y Justificar la necesidad de la ayuda para el desarrollo del proyecto
6. Indicar los beneficios económicos del proyecto y su repercusión en los ingresos y gastos de la empresa en ejercicios futuros (estimados) a la realización del proyecto:
7. Comparar la ejecución del proyecto con y sin la ayuda solicitada

Nota: La empresa beneficiaria puede aportar cualquier aclaración o documentación adicional que crea conveniente para facilitar el estudio de viabilidad técnica, económica y financiera.

En..... a de de
(firma/s del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

Fdo.

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

8. DECLARACIÓN DE NO INICIO DE INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

D., con DNI:
....., actuando en nombre y representación de la empresa
....., con NIF: y domicilio fiscal en

DECLARA

- Que el proyecto objeto de la presenta ayuda no se ha iniciado con anterioridad a la presentación de esta instancia de solicitud.
- Que en el caso de inversiones ligadas a proyectos de la línea 5 (Ayudas para la realización de proyectos de innovación tecnológica) estas inversiones no se comenzarán hasta que no se reciba la “Comunicación de elegibilidad”

En..... a de de
(firma/s del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

Fdo.

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

9. JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR PARA GRANDES EMPRESAS

D./D^a....., NIF....., representante legal de la empresa....., declara, a los efectos de cumplir lo establecido en el art. 8.3 del Reglamento CE 800/2008, la concurrencia de uno o más de los criterios siguientes señalando el/los que le/s afecte/n y añadiendo la justificación correspondiente:

- Que se produce un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (comparar el alcance de éste con y sin ayuda).

Justificación:

- Que se produce un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (comparar ámbito de aplicación con y sin la concesión de la ayuda).

Justificación:

- Que se produce un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (comparar la inversión que se hubiese llevado a cabo con y sin la ayuda solicitada).

Justificación:

- Que se produce un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada. (Justificar la aceleración que supone en el ritmo de ejecución del proyecto la concesión de la ayuda solicitada y comparar cronogramas de ejecución con y sin la ayuda solicitada).

Justificación:

En..... a de de
(firma/s del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

Fdo.

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

10.- DECLARACIÓN SOBRE LOS ACTIVOS FIJOS INMATERIALES PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (Este documento sólo se cumplimentará en caso de solicitar ayuda para los activos inmateriales contemplados en la línea de ayudas del Capítulo V del Título II del Decreto 213/2012, de 19 de Octubre.

Dcon D.N.I. y actuando como representante legal de la empresa en relación con los activos inmateriales objeto de ayuda del expediente acogido al Decreto de Ayudas para el Fomento de la Actividad Empresarial en I+D+i, declara que:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda regional.
- Se considerarán activos amortizables.
- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
- Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario de la Ayuda regional durante un periodo mínimo de cinco años.

En a de de 20...
(firma/s del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

Fdo.

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**11. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA INSTANCIA DE SOLICITUD**

Memoria del proyecto a subvencionar, en la que se especifique claramente el título, los antecedentes, justificación del proyecto, objetivos, medios materiales y humanos asociados, metodología y cronograma de actividades y la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. Además, debe reflejarse el importe de las inversiones a realizar, acompañando al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en forma de presupuestos o facturas pro forma, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros (I.V.A. excluido) y 12.000 euros (I.V.A. excluido) en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas pro forma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, la Secretaría General de Ciencia y Tecnología podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que ésta ocasione. En este caso, la ayuda se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

Declaración de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, conforme a lo establecido en el apartado 7.

Certificado del gerente de la entidad solicitante, firmado y sellado, donde certifique las ayudas solicitadas y/o concedidas para este proyecto, indicando por cada una de ellas las inversiones comunes con el presente proyecto, la ayuda concedida y el estado de tramitación de dichas ayudas.

(*) En caso de solicitar otra ayuda con posterioridad a esta declaración, tal extremo se pondrá en conocimiento de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

Copia compulsada del DNI si el solicitante fuese persona física.

No obstante lo anterior, si el solicitante fuere persona física no presentará copia compulsada del D.N.I si autoriza, en el modelo de solicitud, a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia.

Copia compulsada del NIF si el solicitante fuese persona jurídica, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario corresponden a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escritura de Constitución.

No obstante, el solicitante podrá autorizar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para que realice de oficio la comprobación de autenticidad del Número de Identificación Fiscal (NIF) mediante la comunicación del código electrónico correspondiente

Documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, el nombramiento por los interesados de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escrituras de Constitución.

Copia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad y en su caso, de modificaciones posteriores cuando el solicitante sea persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil.

Declaración de la condición de Pyme conforme el Anexo IV.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 5.4 letra i y j y 6.5 de la presente Orden que regula estas ayudas.

Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa beneficiaria de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, cuando se soliciten ayudas para la línea reguladas en el capítulo I de la presente Orden.

Copia compulsada del documento de declaración censal 036 o Certificado de situación censal.

No será necesaria presentar la documentación que estuviere ya en poder de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados.
- Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de presentación del documento.
- Que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los periodos de validez de éstos.



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

ANEXO II

MEMORIA PROYECTO (Contenidos mínimos)

TÍTULO:

PERSONA RESPONSABLE:

OBJETIVOS

Descripción realista de los objetivos concretos del proyecto.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:

Actividad de la empresa y antecedentes que motivan el proyecto.

METODOLOGÍA

Concreción de los objetivos especificando la metodología y las actividades programadas. Se valorará el rigor en el planteamiento y la adecuada planificación temporal de las actividades. En Proyectos en los que participen diferentes entidades la planificación ha de ser única para todas las tareas a llevar a cabo.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Indicar la temporalidad de las actividades a realizar para alcanzar los objetivos.

GRADO DE NOVEDAD E INNOVACIÓN

Se justificará el grado de novedad del proyecto con relación al estado de la técnica.

PATENTES O TÍTULOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Detallar aquellos que están inscritos a nombre de la empresa y justificarlo documentalmente. Aportar copias de los mismos.

CERTIFICACIÓN EN NORMAS UNE DE GESTIÓN DE LA I+D+i

En el caso de estar certificados en algún sistema de gestión de la I+D+i se indicará este dato y se aportará copia del título de certificación de la misma.

USO DE RECURSOS ENDÓGENOS DE LA REGIÓN

Especificar si se usarán recursos de la región.

PRESUPUESTO

Desglose de los gastos debidamente justificados, detallando las diversas actuaciones a realizar

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES ASOCIADOS AL PROYECTO

Descripción de los recursos y su implicación en el desarrollo del proyecto

- Empresa
- Consultorías externas
- Organismo/s del SECTI que participará/n en el proyecto



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO III

**COMPROMISO EMPRESA Y ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN
(A cumplimentar sólo en el caso de que exista este tipo de acuerdo)**

D..... representante de la entidad,
....., manifiesto que existe, para la ejecución del proyecto
objeto del expediente....., un convenio de colaboración entre la entidad
anteriormente citada y el/os organismo/s de investigación
.....celebrado el día....., y del que se
adjunta copia, en virtud del cual, el organismo de investigación correrá con el.... % de los costes
subvencionables, comprometiéndome, como representante de la entidad, a una vez recibido el pago de la
ayuda solicitada, transferir a cada organismo de investigación participante los fondos que le correspondan
según el acuerdo de colaboración suscrito.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Acuerdo de colaboración o contrato entre la empresa y organismo de investigación
- Certificado de hallarse al cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

En a.....de.....de.....

Fdo.....
(Nombre y apellidos)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**ANEXO IV****MODELO DE DECLARACIÓN INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME****IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA**

Nombre o razón social:
Domicilio social:
N.I.F / NIF:
Nombre y cargo del/de los principales directivos (1)

TIPO DE EMPRESA (véase la nota explicativa en la hoja siguiente)

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

<input type="checkbox"/>	Empresa autónoma	(En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)
<input type="checkbox"/>	Empresa asociada	(Cumpliméntese y añádase el anexo, y en su caso, fichas suplementarias; a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)
<input type="checkbox"/>	Empresa vinculada	

DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA

Se calcularán según el artículo 6 del anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas. Periodo de referencia (*):

Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)

(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

(**) en miles de euros.

Importe: Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)	<input type="checkbox"/>	No
	<input type="checkbox"/>	SI (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2))

Firma

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

Declaro que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

En _____, el _____

Firma:

(1) *Presidente, Secretario General o equivalente.*(2) *Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.*

**NOTA EXPLICATIVA RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS****I. TIPOS DE EMPRESAS**

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- No posee una participación igual o superior al 25% (3) en otra empresa.
- El 25% (3) o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (4).
- Y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (5).

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- Posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de dicha empresa.
- O si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de la empresa solicitante.
- Y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (5).

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adaptan al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (6), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (7)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- Los asalariados de la empresa.
- Las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- Los propietarios que dirigen su empresa.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

- Los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

(1) En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

(2) Artículo 3 de la definición.

(3) En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).

(4) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25% cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):

a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angel) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa no supere 1.250.000 euros;

b) Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;

c) Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional. (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

(5) Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.

- En algunos casos, poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
- A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada y puede considerarse sólo asociada.

Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.

(6) DO L 193 de 18.7.1983, p. I, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).

(7) Artículo 5 de la definición. Contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

**ANEXO DE LA DECLARACIÓN CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA.****Anexos que han de adjuntarse, según proceda**

- **Anexo A** si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- **Anexo B** si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)

Periodo de referencia (2)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas datos del cuadro B(1) del anexo B (3)			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 (datos del cuadro B (2) del anexo B)			
Total			

(*) En miles de euros.

(1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.

(2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).

(3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los datos para determinar la categoría de empresa de la declaración.

**ANEXO A**
Empresa del Tipo Asociada

Para cada empresa para la que se cumplimente una “ficha de asociación” (una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1), los datos del “cuadro de asociación” de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada. Complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			

(*) En miles de euros.
en caso necesario, añádanse páginas o ampliase el cuadro

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la “ficha de asociación” cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.
Los datos indicados en la línea “Total” del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6 del Decreto 213/2012 de 19 de Octubre , es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**FICHA DE ASOCIACIÓN****1. IDENTIFICACIÓN PRECISA**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

NIF:

Nombre y cargo del/ de los principales directivos (1)

2. DATOS BRUTOS DE DICHA EMPRESA ASOCIADA.

Periodo de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			
(*) En miles de euros			

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

3. CÁLCULO PROPORCIONAL

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha.

.....

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada).

.....

b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

"Cuadro de asociación"

Porcentaje:.....	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			
(*) En miles de euros			

Estos datos debe trasladarse al **Cuadro A del Anexo A.**

(1) *Presidente, director general o equivalente.*

(2) *Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.*

(3) *Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición)*

ANEXO B
Empresas vinculadas**A. DETERMINAR EL CASO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA SOLICITANTE**

- Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada (**Cuadro B1**)
- Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación (**Cuadro B2**)

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1)

B. MÉTODOS DE CÁLCULO PARA CADA CASO

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumplimétese a continuación el **Cuadro B1** ⁽¹⁾

Cuadro B 1 ⁽¹⁾

	Efectivos (UTA) (a)	Volumen de negocios (b)	Balance general (b)
Total			

(a) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

(b) En miles de euros

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del Cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	Nº de registro o del IVA (c)	Nombre y cargo del/de los principales directivos (d)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(c) Lo determinarán los Estados Miembros según sus necesidades.

(d) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén incluidas por consolidación, se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación"

En el caso 2: Rellénes una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procédase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el Cuadro (B2) siguiente.

⁽¹⁾ Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**Cuadro B2**

Empresa n°	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (f)	Balance general (f)
1.(e)			
2.(e)			
3.(e)			
4.(e)			
5.(e)			
Total			

*(e) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.**(f) En miles de euros.*

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**FICHA DE VINCULACIÓN****(SOLAMENTE PARA CADA EMPRESA VINCULADA NO INCLUIDA POR CONSOLIDACIÓN)****1. Identificación precisa de la empresa**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

NIF.:

Nombre y cargo del/de los principales directivos ⁽¹⁾ :**2. Datos relativos a esta empresa**

Periodo de referencia:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios(*)	Balance general (*)
Total			

(*) En miles de euros

Estos datos deberán trasladarse al **Cuadro B2** del **Anexo B**.

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a las empresas solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posteriormente a la de la empresa, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas ⁽²⁾.

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directivos de la empresa solicitante.

Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos una "ficha de asociación".

⁽¹⁾ *Presidente, director general o equivalente.*⁽²⁾ *Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.*

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**ANEXO V****SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN****DATOS IDENTIFICATIVOS:**

Expediente número:

Empresa:

NIF:

D. _____ (nombre, apellidos y DNI) _____ actuando en representación de la empresa antes citada, titular del expediente referenciado.

EXPONE:

Que se han realizado y pagado la totalidad de las inversiones objeto del expediente de ayuda, y cuyo importe asciende a la cantidad de _____ Euros, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	INVERSIÓN APROBADA	INVERSIÓN REALIZADA

Que la relación de facturas y justificantes de pago de las mismas se detalla en documento conforme al Anexo VII A.

Que la realización de las inversiones objeto de expediente de ayuda ha tenido la siguiente repercusión sobre el empleo de la empresa:

Empleo generado			
Categoría profesional	Número		Diferencia
	Antes	Después	
Titulado Universitario hombres			
Otras cualificaciones hombres			
Titulado Universitario mujeres			
Otras cualificaciones mujeres			
TOTAL			

Autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

No autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

Que, para la tramitación de la presente solicitud aporta los siguientes documentos (**señalar con un aspa lo que proceda**):

- Memoria explicativa de los gastos ejecutados
- Facturas en firme de las inversiones y gastos realizados
- Justificante de pago de las facturas aportadas
- Justificación documental que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la Resolución Individual



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

- Alta de terceros debidamente cumplimentada, cuando el beneficiario no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros.
- Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa beneficiaria de los doce meses anteriores a la fecha de finalización del proyecto (sólo en caso de expedientes del programa para ayudas para la realización de proyectos de Investigación industrial y/o Desarrollo Experimental).
- Costes de personal: nóminas, cargos bancarios, seguros sociales (TC-1 y TC-2).
- Otros documentos justificativos (especificar cuáles):

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunos, se liquide a la empresa titular del expediente la ayuda concedida, cuyo importe desea le sea abonado en la cuenta n°

(indicar aquí el número de cuenta presentado en solicitud de ayuda, de la que es titular la empresa).

En _____, a ____ de _____ de 2.0__
Firma y Sello de la empresa

Fdo.:.....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO VI

PETICIÓN DE PAGO PARCIAL

D.....
..... con N.I.F. N°..... actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante solicita, en virtud de lo estipulado en el artículo 21.3 de la presente Orden, pago parcial por el importe del 50% de la ayuda concedida en el expediente, y que asciende, dicho porcentaje a la cantidad de..... euros, presentando justificante de haber depositado, en la Tesorería del Junta de Extremadura, aval bancario por importe de....., número de avalemitido por la entidad financiera....., que responda del posible incumplimiento de las condiciones impuestas en la Propuesta de Resolución de Concesión de Ayudas y/o Resolución Individual de Concesión de Ayudas.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Justificante de haber depositado, en la Tesorería de la Junta de Extremadura, aval bancario emitido por una entidad financiera por un importe igual al 105% de la cantidad cuyo pago se solicita, que responderá del posible incumplimiento de las condiciones impuestas en la Propuesta de Resolución de Concesión de Ayudas y/o Resolución Individual de Concesión de Ayudas.
- Acreditación mediante facturas y justificantes de pago de haber realizado al menos el 50% de la inversión subvencionada.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En, a.....de.....de.....

Fdo.....
(Nombre y apellidos)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente



ANEXO VII

INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES

A la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. *(nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento)*, con N.I.F.: _____, en calidad de *(titular, gerente, consejero delegado, etc.)*, de la empresa *(empresa titular del expediente de ayuda)*, con domicilio social en *(calle y localidad)*.

2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa *(empresa titular del expediente de ayuda)* ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo VII A, previstas en el expediente número - _____ *(indicar el número del expediente)*, en la localidad de *(localidad y provincia)*, al amparo del Decreto _____, todo ello para su presentación ante la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:

a) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa *(empresa titular del expediente de ayuda)* entre las fechas *(1ª: fecha de presentación de la solicitud de ayuda. y 2ª: fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia.)*, de las que se adjunta copia en documento anexo.

b) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.

4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:

a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo VII A, y de las que adjunta copia, por un valor sin I.V.A. de *(Importe total en euros)*, y las mismas corresponden a la inversión realizada.

b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo VII A.

c) Desde el DD/MM/AAAA hasta el DD/MM/AAAA *(las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo)* las inversiones que se han realizado se muestran en la siguiente tabla 1.

d) Las inversiones revisadas que se detallan en el Anexo VII A se han contabilizado en los registros contables de la Empresa.

5. En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo VII A no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que éstas no son subvencionables.

6. Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto _____.

7. Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa *(empresa titular del expediente de ayuda)*, ante la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, según el expediente número *(indicar el número del expediente)*, y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: *(nombre del auditor y sello)*

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

**TABLA 1. INVERSIONES REALIZADAS**

CONCEPTO		BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO U OBJETO	COSTE (en euros)
Instalaciones			
Activos fijos materiales - Bienes de equipo			
Activos fijos inmateriales- Asesoramiento tecnológico, transferencia de tecnología, licencias, patentes o conocimientos no patentados			
Consultoría Externa			
Gastos de Personal propio de la empresa conforme a lo dispuesto en el Art. 32 de la presente Orden de convocatoria.			
Contratación personal	n ° de personas a contratar		
Doctores			
Tecnólogos			
Tít. Universitario			
Equipamiento instrumental y material			
Otras inversiones (Detallar)			
TOTAL INVERSIONES REALIZADAS			

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**ANEXO VII A.****RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN.****EMPRESA:**

CAPÍTULO DE INVERSIÓN						
DATOS DE LAS FACTURAS DEL CAPÍTULO DE INVERSIÓN REFERIDO						
FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE FACTURA (1)	TOTAL FACTURA (2)	FORMA DE PAGO (3)
TOTAL						

TODOS LOS IMPORTES SE INDICARÁN EN EUROS**(1):** Importe correspondiente a la base de la factura, sin IVA.**(2):** Importe correspondiente al total de la factura, con IVA.**(3):** Tipo del documento de pago: metálico (MET), ingreso bancario (BAN)

Se harán tantos ANEXOS VII A como capítulos de inversión (bienes de equipo, consultoría externa, personal, etc.).

ESTOS ANEXOS ESTARAN FIRMADOS Y SELLADOS POR EL AUDITOR PARA LOS PROYECTOS CON AYUDA OTORGADA POR IMPORTE SUPERIOR A 60.000 EUROS

***Como documentación adicional al informe de auditoría se aportarán copias compulsadas de todas las facturas justificativas de la inversión realizada en base a las que se ha emitido el informe.**

Para la justificación de coste de personal propio que haya sido empleado en tareas pertenecientes al proyecto, se hará constar que así se refleja en la partida al efecto de la contabilidad de la empresa (gastos de I+D, ...) y se documentará con las correspondientes nóminas, cargos bancarios de pago, seguros sociales TC1 y TC2 y partes de trabajo de dicho personal.

EN EL CASO DE PROYECTOS CON AYUDA OTORGADA IGUAL O INFERIOR A 60.000 EUROS LOS ANEXOS VII A ESTARAN FIRMADOS Y SELLADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2013, de la Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se reconoce a Instalaciones de Educación Ambiental Cijara como Instalación Juvenil, según el Decreto 52/1998, de 21 de abril. (2014060179)

Vista la solicitud presentada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para el reconocimiento oficial de instalaciones juveniles, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de marzo de 2013 se presenta escrito por D. José Díaz Mora en representación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por el que solicita el reconocimiento oficial, con la categoría de Campamento Juvenil, de la instalación denominada Instalaciones de Educación Ambiental Cijara, situado en el Poblado Pie de Presa del Embalse de Cijara, ubicado en el término municipal de Alía en la provincia de Cáceres.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante el Decreto 52/1998, de 21 de abril, se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 47 de 28 de abril).

Segundo. El artículo 3 del Decreto 52/1998, establece que toda persona física o jurídica que quiera reconocer oficialmente alguna de las instalaciones juveniles reguladas en el presente decreto, tendrá que presentar una solicitud acompañada de la documentación preceptiva que se dirigirá a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura. En el apartado tercero del mencionado artículo 3 se especifica que instruido el expediente y subsanados los defectos, en su caso, por la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura se dictará resolución expresa y motivada. Por último en el mismo apartado tercero se establece que en la resolución se hará constar el número de plazas para las que se autoriza la instalación.

Tercero. Con fecha 29 de mayo de 2013, se realiza visita de inspección a la instalación denominada Instalaciones de Educación Ambiental Cijara, comprobando que las mismas reúnen todos los requisitos estipulados en el Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se encuentran en perfecto estado para su utilización. Como consecuencia de esta inspección se pone de manifiesto que la instalación reúne las características que la hace susceptible de disponer de más plazas que las solicitadas inicialmente.

Cuarto. Con fecha 3 de junio de 2013, la Confederación Hidrográfica del Guadiana presenta escrito dirigido al Instituto de la Juventud de Extremadura por el que solicitan el reconocimiento oficial de la instalación con una capacidad máxima de 97 plazas.



De conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVO :

Reconocer oficialmente la instalación denominada Instalaciones de Educación Ambiental Cíjara quedando habilitada para el desarrollo de actividades juveniles, con las siguientes características:

Dirección: Poblado Pie de Presa del Embalse de Cíjara; 10137 Alía; Cáceres.

Categoría: Campamento Juvenil.

Plazas autorizadas: 97.

Número identificativo: 01/13/CJ.

Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 17 de junio de 2013.

La Directora del Instituto de la Juventud de Extremadura,
ROSA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales por méritos deportivos obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2013. (2014060189)

Con fecha 14 de enero de 2013 fue publicado, en el DOE número 8, el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración Autónoma.

En su artículo 6.9, el citado Decreto 1/2013 establece que "Durante los dos primeros meses de cada año se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, un listado en el que se dé publicidad a todos los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que hayan obtenido su calificación como tales por méritos deportivos logrados durante el año natural anterior". Conforme a lo establecido en su artículo 5.3, el plazo para la presentación de méritos correspondientes al año 2013 finalizó el 10 de enero de 2014.

Una vez tramitadas y resueltas todas las solicitudes recibidas, procede dar publicidad al listado de todos los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales acogándose al Decreto 1/2013, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración Autónoma.

Por todo ello,

RESUELVO :

Único. Dar publicidad en el Anexo al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales por méritos deportivos obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2013.

Mérida, a 23 de enero de 2014.

La Secretaria General,
MARINA GODOY BARRERO

**ANEXO**

Deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales por méritos deportivos obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2013

Tipo	Apellidos y nombre
Deportistas	Acevedo Gómez, María Barbaño
Deportistas	Agudo García, Fátima
Deportistas	Alves Vas, Francisco Javier
Deportistas	Antón Tejeda, Javier
Deportistas	Asensio Hernández, Isabel María
Deportistas	Ayala Torrado, Eduardo
Deportistas	Barroso Campos, Alberto
Deportistas	Bejarano Sánchez, Sonia
Deportistas	Bellorín Naranjo, María Concepción
Deportistas	Belvis Hernández, Antonio
Deportistas	Bermejo Alonso, Francisco Javier
Deportistas	Blanco Rejano, Flor
Deportistas	Bote González, Marta
Deportistas	Cabaña Pérez, Cristina
Deportistas	Calle García, Francisco
Deportistas	Calleja Mariscal, David
Deportistas	Cano Blázquez, Javier
Deportistas	Cano Blázquez, Juan José
Deportistas	Cano Simón, Jesús
Deportistas	Carretero Campón, Domingo
Deportistas	Carretero Carnerero, Tania
Deportistas	Carretero Oliva, Javier
Deportistas	Casillas García, Miriam
Deportistas	Castro Valle, César
Deportistas	Chikhaoui, Mohamed
Deportistas	Choukairi Zouhairi, Rachid
Deportistas	Cienfuegos Pinilla, Javier
Deportistas	Clemente Muñoz, Sergio Nicolás
Deportistas	Coca Sánchez, Miguel
Deportistas	de Cáceres Quintana, Álvaro
Deportistas	de la Marta Robles, Javier Alberto



Deportistas	Delgado Sánchez, Francisco Javier
Deportistas	Denche Sanz, María
Deportistas	Díaz Navarro, Juan Carlos
Deportistas	Díez de la Peña López, Alejandro Marcos
Deportistas	Domínguez Gragera, Juan Diego
Deportistas	Donoso Acedo, Francisco José
Deportistas	Durán Jiménez, Nicolás
Deportistas	Durán Vinagre, Miguel Ángel
Deportistas	Eddine Benabbou, Houssame
Deportistas	Escribano Chaves, Sara
Deportistas	Fernández Fernández, Antonio
Deportistas	Fernández González, Estefanía
Deportistas	Flores Barrado, Manuel
Deportistas	Franco Salas, Antonio
Deportistas	Gallardo Carapeto, Fátima
Deportistas	Galván Cortés, Cristian Manuel
Deportistas	Gamonal Martín, Miguel Ángel
Deportistas	García Caballero, Carlos
Deportistas	García Murillo, Fernando
Deportistas	Gaveta López, Jonathan
Deportistas	Gil Terrón, José Javier
Deportistas	Ginés López, Alberto
Deportistas	Gómez Martín, Raquel
Deportistas	Gómez Rodríguez, Marciana Alodia
Deportistas	González Cobos, Bárbara Isabel María
Deportistas	González Retamal, Silvia
Deportistas	Gordo López, Isabel
Deportistas	Gudiño Casilda, Isabel María
Deportistas	Guijo Alonso, Marta
Deportistas	Guisado Gordo, Delia María
Deportistas	Hernández Bermúdez, Lucía
Deportistas	Hernández Santos, Isabel Yinghua
Deportistas	Hidalgo Ledo, Celia
Deportistas	Hidalgo Ledo, Elena
Deportistas	Holgado Gilete, Víctor Manuel
Deportistas	Jordán Ordiales, Cristina



Deportistas	Kim Peña, Alejandro
Deportistas	Labrador Corbacho, Ricardo
Deportistas	Laja Iglesias, Manuel
Deportistas	Ledesma Ruiz, María del Carmen
Deportistas	López Aguilera, Ángeles
Deportistas	López Valle, María del Carmen
Deportistas	Marín Gómez-Nieves, Antonio
Deportistas	Marrero Muñoz, Paloma
Deportistas	Martín Castro, Roberto
Deportistas	Martín Crehuet, Hernán
Deportistas	Martín Jiménez, Raquel
Deportistas	Martín Mota, Daniel
Deportistas	Martín Uriol, Álvaro Rafael
Deportistas	Méndez Correa, Paula
Deportistas	Miñambres Lloret, David
Deportistas	Miranda Sánchez, Alberto
Deportistas	Mogena Estévez, Sergio
Deportistas	Molanes Costa, Sonia
Deportistas	Monterrubio de Cruces, Francisco Manuel
Deportistas	Morales González, Javier Manuel
Deportistas	Moreno Prieto, Julio
Deportistas	Moreno Prieto, Verónica
Deportistas	Navia Izquierdo, Juan Manuel
Deportistas	Ortega Trancón, Vanesa
Deportistas	Palacios Ruiz de Eguino, Daniel
Deportistas	Pardo García, José Alfonso
Deportistas	Pereira Aza, Ignacio
Deportistas	Pérez Benítez, Manuel
Deportistas	Pérez Candelario, Manuel
Deportistas	Pérez de las Vacas, Laura
Deportistas	Portal Gordillo, Daniel
Deportistas	Rabhi, Brahim
Deportistas	Rasero Ruiz, Manuel
Deportistas	Ribera García, María
Deportistas	Rodríguez Fuentes, Juan Francisco
Deportistas	Rodríguez Laguna, Iker



Deportistas	Rodríguez Martín, Águeda Anastasia
Deportistas	Rodríguez Nevado, Gloria
Deportistas	Rodríguez Rodríguez, Ana
Deportistas	Romero Blanco, Andrés
Deportistas	Romero Ocampo, Pedro
Deportistas	Rosado Rodríguez, Abel
Deportistas	Salas Rebolleda, Florentino
Deportistas	Salas Rebolleda, Susana
Deportistas	Sánchez Álvarez, Jérica
Deportistas	Sánchez Mateo, Miguel Ángel
Deportistas	Sánchez Pimienta, Julián
Deportistas	Santiago Barrero, Daniel
Deportistas	Santiago Jiménez, María Isabel
Deportistas	Urbina Gómez, María Teresa
Deportistas	Vega Trejo, Juan Luis
Deportistas	Villalobos Bazaga, Pablo
Deportistas	Viñuelas Cabanillas, Ángel Antonio
Entrenadores	Boza Chaparro, José
Entrenadores	Brazo Sayavera, Francisco Javier
Entrenadores	Cabanillas Ruiz, Rocío
Entrenadores	Calle Hernández, Castor
Entrenadores	Cano Blázquez, Javier
Entrenadores	Carrón de la Calle, Ángel
Entrenadores	Fernández Pérez, Eugenia Belén
Entrenadores	Garrido Trejo, Juan Carlos
Entrenadores	Gil Dávila, Laureano Carmelo
Entrenadores	Gómez Martín, Juan Pablo
Entrenadores	González Díaz, Inés María
Entrenadores	González Flores, Rodrigo
Entrenadores	Guerrero Sánchez, Pedro
Entrenadores	Hernández García, Raquel
Entrenadores	Hidalgo Lázaro, Vicente
Entrenadores	Lozano Rodríguez, Azucena
Entrenadores	Mangas Velo, José Julián
Entrenadores	Martínez Flores, Miguel
Entrenadores	Martínez Paredes, Luis Cayetano



Entrenadores	Mirat Serván, Pablo
Entrenadores	Moreno Alcántara, Fausto
Entrenadores	Moreno Prieto, Julio
Entrenadores	Morgado Ortíz, Enrique
Entrenadores	Olcina Camacho, Guillermo Jorge
Entrenadores	Ordiales Nieto, Manuel Valentín
Entrenadores	Pacheco Vicente, Antonio Luis
Entrenadores	Pérez Guerrero, José
Entrenadores	Ribera García, Lucía
Entrenadores	Talavera Talavera, Pedro
Árbitros	Durán Manzano, Luis Fernando
Árbitros	Erce Álvarez, Juan Antonio
Árbitros	García López, María Isabel
Árbitros	García Ramos, Gregorio
Árbitros	Guerrero Álvarez, Juan Antonio
Árbitros	Jaraquemada Díez-Madroñero, Jaime
Árbitros	Martínez Gallardo, Jesús



CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz", en la que se recogen acuerdos relativos a la prórroga automática del Convenio y modificación que se refiere al artículo 5 y añadir el Anexo 5, suscritos el 13 de noviembre de 2013. (2014060182)

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo "Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Badajoz" (código de convenio 06000325011981), en la que se recogen acuerdos relativos a la prórroga automática del convenio y modificación que se refiere al artículo 5 y añadir el Anexo 5, suscritos el 13 de noviembre de 2013, de una parte, por la Asociación de Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales CSI-F, UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de diciembre de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE LIMPIEZA DE
EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Parte Empresarial:

ASPEL (Asociación Profesional de Empresas de Limpieza)

D. PEDRO MUÑOZ HURTADO

D. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ DE LA ROSA

S. MANUEL LAGO ANDRÉS

Parte Social:

DÑA. ELISA IGLESIAS CEBRIÁN (CSI-F)

D. JOSÉ LUIS GARROTE MEGÍAS (CSI-F)

D. JULIAN JOSÉ SUÁREZ ÁLVAREZ (CSI-F)

DÑA. ÁNGELA MUÑOZ SARDIÑA (SCI-F)

DÑA. SUSANA FUENTES MORATO (CCOO)

DÑA. OLGA GASPAR BLÁZQUEZ (CCOO)

DÑA. MAXI PRIETO LÓPEZ (CCOO)

D. JUAN JOSÉ REYES DÍAZ (CCOO)

D. JOSÉ ARMARIO CALLE (UGT)

DÑA. MARÍA DE CARMEN GÁLVEZ SALGUERO (UGT)

D. RAÚL PLANO BOTE (UGT)

DÑA. ANA TENA ALHAJA (UGT)

D. JOAQUÍN SERRANO CARRASCAL (UGT)

Reunidos en Mérida en la sede de la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, el día 13 de noviembre de 2013, los asistentes relacionados en el encabezamiento de este Acta. En representación designada, y como miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Badajoz, previa convocatoria en legal forma y dando comienzo la reunión a las 11:30 horas, acuerdan la siguiente:

1. El Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Badajoz suscrito el 28 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 76, de 20 de abril de 2012, mantendrá en vigencia su articulado a excepción de las siguientes modificaciones y la introducción de Anexo 5:

Artículo 5: La duración del presente Convenio será de un año y un mes, desde el día 1 de diciembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013. El convenio se prorrogará automáticamente por el periodo de dos años, en caso de no alcanzar un acuerdo en el plazo legalmente establecido.

Las partes se comprometen durante el año 2014 a negociar un convenio de ámbito regional para Extremadura.



ANEXO 5: Lo no recogido en el presente Convenio Colectivo provincial de Badajoz, se está a dispuesto en el Convenio sectorial estatal.

Se autoriza para el registro del presente Acta a D. Juan Ignacio Bazaga Dávila con DNI 35778554-F.





CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y la Junta de Extremadura para el desarrollo conjunto de actividades de I+D+i. (2014060165)

Habiéndose firmado el día 4 de diciembre de 2013 Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y la Junta de Extremadura para el desarrollo conjunto de actividades de I+D+i, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS (CIEMAT) Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE I+D+i

En Mérida, a 4 de diciembre 2013.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Carmen Vela Olmo, Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 2055/2011, de 30 de diciembre (BOE núm. 315, de 31 de diciembre de 2011), actuando en su calidad de Presidenta del Centro de Investigaciones Energética, Medioambientales y Tecnológicas, y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera, en relación con el artículo 6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra parte, Dña. Cristina Elena Teniente Sánchez, Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio, actuando en representación de la Junta de Extremadura tras la debida autorización de suscripción de este documento, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de diciembre de 2013.

Declaran, en nombre de las Partes, hallarse debidamente facultadas y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que el Estado tiene competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, de acuerdo con el artículo 149.1.15^a de la Constitución Española.

Segundo. Que el artículo 9.1.22 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, contempla como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la "Investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado. Coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Innovación y desarrollo tecnológicos".

En virtud de lo establecido en el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2011), corresponde a la misma, a través de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, entre otras, el ejercicio de las competencias de la Junta de Extremadura en las siguientes materias:

- Impulso, normalización, coordinación, seguimiento y evaluación de la Junta de Extremadura en materia de Sociedad de la Información, tanto de proyectos propios como aquellos que se realicen en colaboración con otras instituciones y entidades.
- La propuesta de creación o supresión de centros de investigación y desarrollo tecnológico e innovación de la Junta de Extremadura, así como la acreditación y registro de otros centros públicos o privados de investigación.

- La dirección y gestión de centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos de la Junta de Extremadura.
- La coordinación con otros centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos públicos o privados.
- Divulgación del conocimiento científico y tecnológico.

De conformidad con el Decreto 193/2012, de 28 de septiembre, las competencias de dicha Dirección General son asumidas por la Secretaría General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica, que, bajo la superior dirección de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, coordina las acciones de todas las Direcciones Generales de la Consejería y del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo.

Tercero. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece, en el artículo 34, el marco normativo para promover, en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica, la colaboración de los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Cuarto. Que la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, tiene como fin de acuerdo con el artículo 4.b), entre otros, "Estimular la cooperación en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación entre las Administraciones, las empresas, las universidades y los centros tecnológicos y de investigación radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y proveer los mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo".

Quinto. Que el CIEMAT es un Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, con naturaleza jurídica de Organismo autónomo.

Su misión principal es contribuir al desarrollo sostenible del país y a la calidad de vida de los ciudadanos, mediante la generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico, en materias de energía, medio ambiente y otras áreas tecnológicas. Se rige por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre, y por las demás normas aplicables a los Organismos públicos de la Administración General del Estado.

Sexto. Que el CIEMAT y la Junta de Extremadura suscribieron en Mérida, con fecha de 15 de febrero de 2007 y con una vigencia de 5 años, un Acuerdo Marco de Colaboración con el objeto de establecer el marco de referencia para la definición, desarrollo, implantación y gestión del Centro Extremeño de Tecnologías Avanzadas CETA-CIEMAT (DOE núm. 28, de 8 de marzo de 2007), Acuerdo modificado mediante Adenda de 14 de diciembre de 2009 (DOE núm. 215, de 9 de noviembre de 2010).

Séptimo. Que una vez vencido el plazo de vigencia del Acuerdo Marco anteriormente mencionado, el CIEMAT y la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura coinciden en el interés de suscribir un nuevo Acuerdo Marco de Colaboración con



la finalidad de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que incrementen, dentro del marco establecido, la cooperación en actividades de I+D+i.

En razón de todo ello, las partes proceden a formalizar el presente Acuerdo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es establecer el marco de referencia para el desarrollo de actividades de colaboración entre el CIEMAT y la Junta de Extremadura en I+D+i, en los ámbitos de la energía, el medioambiente, y las tecnologías y ciencias básicas relacionadas con estos dos campos, y, en particular, en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el objetivo común de trabajar en el desarrollo y explotación de aplicaciones que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos extremeños y sean extensivas al resto del territorio español, así como al resto de la comunidad internacional, especialmente a los países latinoamericanos.

SEGUNDA. Alcance y desarrollo de la colaboración.

La colaboración entre las dos Partes se desarrollará a través de la definición de líneas y proyectos de interés común. Los detalles de cada una de estas colaboraciones se recogerán en Acuerdos Específicos de colaboración, apoyando las realizaciones concretas que de ellos se deriven y efectuando, en su caso, el seguimiento de los resultados de dichas colaboraciones. Estos Acuerdos Específicos recogerán las aportaciones de las Partes para el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

TERCERA. Obligaciones de las Partes.

Las Partes quedan obligadas por lo establecido en el presente Acuerdo Marco de colaboración, en función de la participación establecida para cada una de ellas en las actuaciones y términos previstos en su clausulado.

Cada Parte, individualmente, asume la responsabilidad del cumplimiento de aquéllas actuaciones a las que mediante este clausulado queda obligada a título individual, todo ello sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el mismo de manera conjunta para las dos Partes en el marco del presente Acuerdo de colaboración.

Cualquier controversia que se suscite durante la ejecución de este Acuerdo en relación con las obligaciones asumidas por cada una de las Partes, individualmente o de manera conjunta, será resuelta por la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo regulada en la Cláusula Sexta.

Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir, sustituir o subrogar a terceros en los derechos y obligaciones contraídos en virtud del presente Acuerdo Marco o de los Acuerdos Específicos que lo desarrollen, sin el consentimiento expreso de la otra Parte.

***CUARTA. Confidencialidad y publicidad de resultados.***

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra Parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Acuerdos Específicos, mientras estas informaciones no sean de público dominio.

Los datos o informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán, en principio, carácter confidencial. Cuando una de las instituciones firmantes quiera utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o para su empleo en cualquier modalidad, deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito mediante carta certificada. Esta Parte deberá responder en el plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido el expresado plazo, se entenderá que la falta de respuesta equivale a la tácita conformidad.

Como principio general de entendimiento, se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad industrial o intelectual que se deriven del trabajo común. Por ello, los resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente u otra forma de protección, pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre una obra, proceso, producto o modelo de utilidad, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible.

QUINTA. Propiedad intelectual, industrial y resultados.**5.1. Propiedad intelectual. Publicaciones.**

En todas las publicaciones a que diesen lugar los proyectos conjuntos recogidos en Acuerdos Específicos que se establezcan, así como en la divulgación de cualquier forma, de los resultados de los mismos, deberá hacerse constar y reconocer a las Instituciones participantes, respetando, en todo caso, los derechos de los autores a ser mencionados.

5.2. Propiedad industrial.

Los derechos de propiedad industrial pertenecientes a cualquiera de las Partes antes del comienzo de la colaboración objeto de este Acuerdo y, asimismo, aquéllos que siendo propiedad de terceros hubieran sido transferidos a una de las Partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra Parte fuera del ámbito de colaboración objeto del presente Acuerdo.

Los derechos de propiedad industrial que pudieran surgir de alguna colaboración en proyectos comunes, serán propiedad conjunta de las Partes en función de su aportación a los mismos.

El registro de los modelos de utilidad o patentes que puedan surgir de las colaboraciones, así como la explotación o comercialización de los mismos, se decidirá para cada caso concreto de acuerdo con la normativa aprobada por las Partes que regule dichas colaboraciones específicas.

5.3. Resultados.

La protección de cualquier resultado de las colaboraciones en proyectos conjuntos, así como su régimen de explotación o comercialización estará sujeta, para cada caso concreto, a la normativa específica que, aprobada por las Partes, regule dichos proyectos de colaboración.

SEXTA. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento encargada del seguimiento y cumplimiento del presente convenio. La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada Parte firmante de este Acuerdo, así como por un representante de la Delegación del Gobierno en Extremadura. Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán ser sustituidos por las personas que las Partes designen.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio, por periodos de dos años, iniciando la presidencia un representante de la Junta de Extremadura.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración y elevarlas a los órganos competentes de cada Parte.
- b) Realizar un seguimiento de las actividades.
- c) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Acuerdo y de los Acuerdos Específicos que se puedan derivar.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las Partes.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

En lo no previsto en el presente Acuerdo Marco de Colaboración, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA. Régimen jurídico y resolución de Controversias.

El presente Acuerdo Marco de Colaboración es del tipo de los incluidos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y, por tanto, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, no obstante serán de aplicación sus principios, en defecto de normas específicas, para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse. Se regirá por sus propias disposiciones y supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.



Las cuestiones litigiosas a que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Acuerdo deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las Partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo señalado en el presente Acuerdo. Si no fuera posible alcanzar una solución, estas cuestiones serán sometidas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA. Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2014 y tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su entrada en vigor, prorrogable, de manera expresa, por periodos iguales. Cualquiera de las Partes podrá denunciarlo a su libre criterio, comunicando a la otra Parte de modo fehaciente su intención en tal sentido, con una antelación no inferior a tres meses naturales a su vencimiento.

NOVENA. Extinción del Acuerdo y responsabilidades.

Serán causa de extinción del presente Acuerdo:

- El acuerdo de las Partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de los objetivos descritos.
- La resolución del Acuerdo instada por una Parte ante el incumplimiento de la otra. En este caso, la Parte incumplidora deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados por tales incumplimientos.
- La denuncia del Acuerdo formulada por una de las Partes.

DÉCIMA. Comunicaciones.

A efectos de coordinación de todas las informaciones relativas al Acuerdo Marco o a los Acuerdos Específicos que lo desarrollen, las Partes se dirigirán por escrito a:

El CIEMAT:

Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

Avda. Complutense, 40.

28040 Madrid.

A la atención del Director General.

La Junta de Extremadura:

Secretaría General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica.

Paseo de Roma, s/n. Módulo A.

06800 Mérida.

A la atención del Secretario/a General.

En los Acuerdos Específicos podrán nombrarse responsables de los proyectos, a quienes irán dirigidas las comunicaciones de carácter técnico que incumban, exclusivamente, al desarrollo del mismo.



Y, en prueba de su conformidad, firman este documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR EL CIEMAT,
Secretaría de Estado de Investigación,
Desarrollo e Innovación
y Presidenta del CIEMAT,

POR LA JUNTA DE EXTREMADURA,
Consejera de Empleo, Empresa e
Innovación de la Junta de Extremadura,

Firmado: D.^a Carmen Vela Olmo Sánchez

Firmado: D.^a Cristina Elena Teniente

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 4 de marzo de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Centro Asociado de la Universidad Nacional a Distancia de Plasencia, para la formación del profesorado. (2014060166)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2013 Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 4 de marzo de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Centro asociado de la Universidad Nacional a Distancia de Plasencia, para la formación del profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 4 DE MARZO DE 2010,
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CENTRO
ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA DE PLASENCIA, PARA LA
FORMACIÓN DEL PROFESORADO

30 de diciembre de 2013.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura.

Y de otra, la Sra. D.^a Consuelo Boticario Boticario, Directora del Centro Asociado de la Universidad Nacional a Distancia de Plasencia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma de la presente Addenda y

EXPONEN

Con fecha 4 de marzo de 2010, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Centro Asociado de la Universidad Nacional a Distancia de Plasencia, suscribieron un Convenio de colaboración mediante el cual se acordaba impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

La Cláusula séptima establecía la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo no obstante ser prorrogado por periodos anuales, si ambas partes así lo acuerdan.

Por la presente, procede prorrogar el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los destinatarios de las actividades realizadas al amparo de la presente Addenda serán los que establece el artículo 2 de la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

SEGUNDA. La actuación del centro asociado de la UNED de Plasencia, se efectuará siguiendo las líneas y directrices del Plan Marco Regional de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura, elaborado conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2001 (DOE núm. 53, de 10 de mayo).

TERCERA. Se mantiene el restante clausulado del Convenio suscrito el 4 de marzo de 2010.

CUARTA. La presente Addenda tendrá efectos desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.



Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
El Secretario General,

LA DIRECTORA DEL CENTRO
ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL A DISTANCIA DE
PLASENCIA,

Fdo: D. Jorge Mateos Mateos-Villegas

Fdo: Consuelo Boticario Boticario

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de enero de 2012, entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Extremadura, para la formación del profesorado. (2014060167)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2013 Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de enero de 2012, entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Extremadura, para la formación del profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 18 DE ENERO DE 2012, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE EXTREMADURA, PARA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

30 de diciembre de 2013.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura.

Y de otra, el Sr. D. Domingo López Redondo, Presidente del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Extremadura, constituido por Real Decreto 477/1992, de 8 de mayo (BOE núm. 117, de 15 de mayo), por segregación del Colegio Oficial Central de Profesores y Licenciados en Educación Física, y en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 40 de los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Extremadura.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma de la presente Addenda y

EXPONEN

Con fecha 18 de enero de 2012, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de Extremadura, suscribieron un Convenio de colaboración mediante el cual se acordaba impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

La Cláusula séptima establecía la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo no obstante ser prorrogado por periodos anuales, si ambas partes así lo acuerdan.

Por la presente, procede prorrogar el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Los destinatarios de las actividades realizadas al amparo de la presente Addenda serán los que establece el artículo 2 de la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

SEGUNDA. La actuación del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Extremadura, se efectuará siguiendo las líneas y directrices del Plan Marco Regional de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura, elaborado conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2001 (DOE núm. 53, de 10 de mayo).



TERCERA. Se mantiene el restante clausulado del Convenio suscrito el 18 de enero de 2012.

CUARTA. La presente Addenda tendrá efectos desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
El Secretario General,

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO
OFICIAL DE LICENCIADOS EN
EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS
DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y
DEL DEPORTE DE EXTREMADURA,

Fdo: D. Jorge Mateos Mateos-Villegas

Fdo: Domingo López Redondo

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 17 de mayo de 2011, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para la formación del profesorado. (2014060168)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2013 Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 17 de mayo de 2011, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) para la formación del profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2011,
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA
LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

20 de diciembre de 2013.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura.

Y de otra, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (RD 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE n.º 228, de 22 de septiembre), y del RD 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma de la presente Addenda y

EXPONEN

Con fecha 17 de mayo de 2011, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, suscribieron un Convenio de colaboración mediante el cual se acordaba establecer líneas de colaboración para el reconocimiento y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de la UNED.

La Cláusula sexta establecía la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo no obstante ser prorrogado por periodos anuales, si ambas partes así lo acuerdan.

Por la presente, procede prorrogar el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Los destinatarios de las actividades realizadas al amparo de la presente Addenda serán los que establece el artículo 2 de la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

SEGUNDA. Las actividades formativas convocadas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia han de estar relacionadas con las líneas y directrices del Plan de Formación Permanente del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura.

TERCERA. Se mantiene el restante clausulado del Convenio suscrito el 17 de mayo de 2011.

CUARTA. La presente Addenda tendrá efectos desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.



Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
El Secretario General,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA,

Fdo: D. Jorge Mateos Mateos-Villegas

Fdo: Alejandro Tiana Ferrer





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2014, de la Dirección General de Financiación Autonómica, por la que se aprueba el Padrón de la tasa fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, primer trimestre de 2014. (2014060190)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, una vez formado el Padrón de la tasa fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2014, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguiente lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz. C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres. C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, a 23 de enero de 2014.

La Directora General de Financiación Autonómica,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 008/05-C-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, que consiste en la supresión de la Unidad de Ejecución n.º 9 (separata del expediente de modificaciones puntuales n.º 008/05-C). (2014060181)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de mayo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Talarrubias no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 008/05-C-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 16/01/2014 y n.º de inscripción BA/004/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2011 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable de uso industrial de las parcelas 9001, 9003, 24 y 25 del polígono 4, creándose el SAU I-4 dentro del ámbito de la unidad urbanizadora UA-12, y estableciéndose su ordenación detallada. (2014060178)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de octubre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que La Zarza no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX /DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2011 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como anexo a este acuerdo, la nueva normativa y/o ficha urbanística resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 17/01/2014 y n.º de inscripción BA/005/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de octubre de 2013, se modifican los artículos 181, 221 de la Normativa Urbanística, y se incluyen la Sección 4.º bis en el Capítulo II del Título V, y la Sección 5ª del Capítulo II del Título VI con el artículo 265 bis, quedando redactados como sigue:

* **Art. 181.- Zonificación.**

El Suelo Urbano comprende las siguientes zonas, que se delimitan en el correspondiente Plano de Proyecto:

- * ZONA I: Residencial Casco Urbano.
- * ZONA II: Residencial Unifamiliar en Hilera.
- * ZONA III: Industrial.
- * ZONA V: Equipamiento Dotacional.
- * ZONA VI: Espacios Libres.

Se establecen además de las anteriores otras Zonas para el suelo que durante el periodo de vigencia de esta normativa pueda pasar a ser Suelo Urbano, aunque en el presente tenga catalogación de Suelo Apto para Urbanizar, regulándose de este modo la posible actividad edificatoria una vez producido, en el modo y la forma que establece la Ley del Suelo, el correspondiente cambio de clasificación y calificación. Estas zonas son:

- * ZONA IV: Polígono Industrial.
- * ZONA VII: Polígono Industrial SAU (I-4).

* **Artículo 221: División en Zonas y Sectores.**

1.- El suelo clasificado como Apto para Urbanizar se ha dividido en zonas y sectores. Cada uno de estos últimos constituirá una unidad territorial a desarrollar por un único Plan Parcial, con usos globales e intensidades diferenciados.

2.- Se han definido cinco Zonas principales que se enuncian a continuación y que se enumeran y denominan de modo idéntico a las Zonas equivalentes definidas en el Suelo Urbano cuando esta coincidan en usos y normativa con las de aquel suelo; y de modo correlativo y consecutivo a aquellas



cuando se trate de Zonas sometidas a normativas no existentes ya para el mencionado Suelo Urbano. En las Zonas planteadas con nomenclatura homónima en Suelo Apto para Urbanizar y Suelo Urbano todas las características son similares, salvo en lo que expresamente se indique en el presente Título, debiéndose acudir a la ordenanza correspondiente explicitada en el Título anterior una vez convertido el SAU en SU.

3.- Los Equipamientos Dotacionales y los Espacios Libres que se planteen en el desarrollo de los pertinentes Planes Parciales en el actual SAU, se regirán por las Ordenanzas específicas para estos usos establecidos en el Título anterior.

4.- Los distintos Sectores de Suelo Apto para Urbanizar se han integrado en alguno de las cuatro Zonas siguientes:

a. ZONA I: Residencial Casco Urbano.

Dentro de ella se han integrado los siguientes sectores:

Sector Residencial SAU (R-1)
Sector Residencial SAU (R-2)

b. ZONA II: Residencial Unifamiliar en Hilera.

Dentro de ella se ha incluido el siguiente sector:

Sector Residencial SAU (R-3)

c. ZONA III: Industrial.

Dentro de ella se ha incluido el siguiente sector

Sector Industrial SAU (I-1)

d. ZONA IV: Polígono Industrial.

Dentro de ella se han integrado los siguientes sectores:

Sector Polígono Industrial SAU (I-2)

Sector Central de Ciclo Combinado SAU (I-3)

e. ZONA VII: Polígono Industrial SAU (I-4).

Dentro de ella se han integrado los siguientes sectores:

Sector Industrial SAU (I-4)



5.- Su situación y delimitación figura en los correspondientes Planos de Proyecto.

6.- Para el desarrollo de esta clase de suelo, en los que no se haya establecido la Ordenación Detallada, será requisito imprescindible la previa aprobación de un Plan Parcial cuyo ámbito territorial se ajuste a la delimitación que se establece para cada sector y cuya finalidad será conseguir la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a los preceptos de la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan.

7.- Las condiciones específicas a las que se habrá de atener la redacción de cada Plan Parcial serán las que se establecen en los Capítulos siguientes de este mismo Título.

8.- En el caso del Sector de Suelo Urbanizable SAU I-4 en el que se establece la Ordenación Detallada, se seguirán para su ejecución y desarrollo los sistemas establecidos en el artículo 265 BIS y en la ficha del sector.

Sección 4.º BIS: Ordenanzas Particulares de la Zona VII: Polígono Industrial I-4.

*** Artículo 199 BIS. Definición y Delimitación. Condiciones particulares.**

Se incluye en ella los terrenos pertenecientes al Sector de Suelo Urbanizable SAU **I-4**, ubicado al Norte del municipio, en los terrenos de propiedad municipal.

Las condiciones particulares de aplicación para esta zona serán las siguientes, teniendo en cuenta los usos y sus categorías y el resto de parámetros ya definidos en estas NNSS:



Ordenanzas Particulares de la Zona VII- Polígono Industrial SAU (I-4)			
Condiciones de	USO GLOBAL:	Industrial	
Uso	USOS PORMENORIZADOS PERMITIDOS		
Pormenorizado	Uso Característico	Industrial Categorías B, D y E	
	Usos complementarios	Dotacional Espacios Libres Terciario Servicios de Infraestructura y transportes Industrial en las categorías A y C	
	Usos prohibidos	Agrícola Residencial Industrial en las categorías F y G	
	PARCELACIÓN MÍNIMA	<i>Fachada:</i>	10 metros
		<i>Fondo:</i>	30 metros
		<i>Superficie:</i>	300 metros
	Dimensiones mínimas entre linderos:		5 metros
PARCELACIÓN MÁXIMA			
Sin límite			
Tipología	Edificación en Línea		
Edificatoria			



Implantación	OCUPACIÓN MÁXIMA	Se permite 100% planta baja	
	PROFUNDIDAD EDIFICABLE	Se podrá edificar en todo el fondo de la parcela.	
	RETRANQUEO	<i>Fachada:</i>	No se permite
		<i>Fondo</i>	Se permite. En caso de existir será superior a 3,00 m. Los laterales medianeros que queden vistas serán tratados como fachadas. Los laterales de parcela que den a vía pública serán tratados como fachada incluido los cerramientos de posibles retranqueos, de forma que se mantenga una imagen homogénea en los extremos de manzana.
	<i>Laterales</i>	No se permite	
Volumen	N.º de plantas máxima	1 planta	
	Altura mínima	4,5 metros	
	Altura máxima	12,00 metros a cumbre, pudiendo el Ayuntamiento autorizar de forma excepcional alturas mayores para los casos específicos de actividades que por razón de sus características demanden una altura mayor, justificada expresamente.	
	Entreplantas	Se permite, no computando edificabilidad. Deberán ocupar como máximo el 50% de la superficie de planta baja y podrán estar alineadas con la fachada de la nave, no exigiéndose el condicionante de retranqueo obligatoria establecido en los artículos 69 y 133 de las normas urbanísticas para el SAU (I-4).	
	Edificabilidad máxima sobre parcela.	La resultante de los parámetros de ocupación, fondo edificable y número de plantas ya dados. No sobrepasando en cualquier caso: $1,00 \text{ m}^2/\text{m}^2$	

Sección 5.º: Normas Específicas para el Sector: SAU (I-4)

*** Artículo 265 BIS: Normas Particulares SAU (I-4).**

Según se determina en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, los terrenos clasificados como urbanizables (Aptos para Urbanizar) serán objeto de su transformación mediante su urbanización, en las condiciones y términos establecidas en la LSOTEX, no obstante, para el Sector de suelo urbanizable **SAU (I-4)** se establece la Ordenación Detallada.

Con el objetivo de asegurar la homogeneidad y calidad adecuada de las correspondientes obras, para el desarrollo y ejecución del **SAU(I-4)** se plantea un solo Área de Reparto **AR 01** y se delimita una única Unidad de Actuación Urbanizadora, **UA 12**.

Por su parte, en el Programa de Ejecución correspondiente se podrán establecer las fases que se consideren precisas para el desarrollo de las obras de urbanización de manera que se urbanicen en cualquier caso unidades funcionalmente autónomas (contando con todas las infraestructuras necesarias).

Así mismo, se establecerán los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas determinados por el art. 74.2 de la LSOTEX para el Suelo Urbanizable. En base a dicho artículo en su apartado 2.2.c), *en sectores de suelo industrial o terciario, la reserva de suelo dotacional, excluido el viario, será como mínimo, el 15% de la superficie total ordenada, destinándose 2/3 de dicha reserva a zona verde*. En el apartado 6 de este documento se justifica el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas en referencia al artículo de la LSOTEX.

En los planos de Ordenación quedan fijadas la clasificación, la calificación, las alineaciones y el trazado viario, se establece la ordenación estructural y detallada del Sector de Suelo Urbanizable de Uso Industrial **SAU (I-4)**.

La Ordenación Detallada establecida en los Planos de Ordenación y en la ficha Urbanística de este documento es orientativa, siendo vinculante el aprovechamiento medio (Am) del Área de Reparto AR 01, que será el determinado en la ficha urbanística del sector **SAU (I-4)**.



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Teniendo en cuenta los usos y sus categorías y el resto de parámetros definidos en estas NNSS:

* Superficie aproximada del sector de suelo urbanizable (SAU (I-4)):

39.878,97 m² suelo.

* Área de Reparto: **AR 01.**

* Unidad de Actuación Urbanizadora: **UA 12.**

* Uso global: **INDUSTRIAL.**

* Usos característicos: **INDUSTRIAL en las categorías B y D.**

* Usos compatibles: Dotacional, Espacios Libres, Terciario, Servicios de Infraestructura y transportes, Industrial en las categorías A y C.

* Aprovechamiento Medio (Am): **0,48 m² techo/m² suelo.**

ORDENACIÓN DETALLADA:

Así obtendremos como ficha del sector el siguiente resultado aproximado:



DESCRIPCIÓN

Situada al norte del municipio. Sector de suelo urbanizable, colindante con la EX 105 junto a la gasolinera y con la zona de servidumbre el Canal del Zújar por el sur.

El nuevo sector se sitúa al norte del polígono industrial Cortinal de San Marcos.

CONDICIONES PARTICULARES	
PLANEAMIENTO PREVIO	NO
INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO	SI

GESTIÓN DEL SUELO

SISTEMA DE ACTUACIÓN	CUALQUIERA DE LOS CONTEMPLADOS EN LA LSOTEX
FIGURA DE DESARROLLO	PROYECTO DE URBANIZACIÓN (Véase comentarios). PROYECTO DE REPARCELACIÓN

PARÁMETROS GLOBALES

SUPERFICIE TOTAL (m ²)	39.878,97	APROV. OBJETIVO (m ² techo/m ² suelo)	0,48
SUPERFICIE NETA EDIFICABLE (m ²)	18.960,64	APROV. MEDIO (m ² u.a/ m ² suelo)	0,48
EDIFICABILIDAD TOTAL (m ²)	18.960,64	EDIFICABILIDAD NETA POR PARCELA (m ² techo/m ² suelo)	SEGÚN ZONA DE ORDENANZA
NÚMERO DE INDUSTRIAL APROX.	38,00	DENSIDAD (viv/ Ha)	

APROV. LUCRATIVO PORMEN. (OD)

ENTREGAS DE SUELO

ORDENANZA	m ² CONST.	Se han asumido las condiciones de aprovechamiento y cesiones aprobadas	
-----------	-----------------------	--	--

ORDENANZA		USOS PÚBLICOS	m ² SUELO	m ² SUELO (mínimos)
ZONA VII. Polígono Industrial I -4	18.960,64	Zonas verdes (m ² suelo)	4.161,69	3.987,90
ZONA V. Equipamiento	-	Equipamientos (m ² suelo)	2.554,14	1.993,95
ZONA VI. Espacios Libres		Aparcamiento (n° de plazas públicas)	100	95
		VIARIO	14.202,50	-
		Nº industrial aproximado	38,00	-
TOTAL		Cesión al Ayuntamiento de superficie de suelo libre de cargas para materializar el 10% sobre aprovechamiento lucrativo de al Unidad de Actuación, según el art. 31 de la LSOTEX). Dichos terrenos formarán parte del patrimonio público del suelo (art. 89 de la LSOTEX)		1.896,06

USOS

Regulados según las ordenanzas de aplicación	VIVIENDAS SUJETAS A ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN.	-	
--	---	---	--

OBSERVACIONES

- Por su parte, en el Programa de Ejecución correspondiente se podrán establecer las fases que se consideren precisas para el desarrollo de las obras de urbanización de manera que se urbanicen en cualquier caso unidades funcionalmente autónomas (contando con todas las infraestructuras necesarias)

- Existe una tubería de fibrocemento de DN 175 en el margen de la pista de mantenimiento del Canal del Zújar colindante con las parcelas 24 y 25 del ámbito de actuación en funcionamiento. Se sustituirá por una tubería de fundición del mismo diámetro y de PN 16 y con sistema de unión acerojado, en el tramo afectado así como la calderería de la válvula de corte existente a la altura de la parcela 02 de la actuación por otra de acero inoxidable y realizar una arqueta de protección a la misma. Todo ello deberá ser contemplado en el proyecto de urbanización que desarrolle el ámbito previo a su aprobación.

- Existe una línea eléctrica de MT de 22 Kv que cruza el ámbito de actuación hasta el transformador aéreo para suministro privado de la gasolinera. Esta red eléctrica aérea deberá ser soterrada previo a la ejecución y desarrollo del ámbito de actuación. Su realización será prevista en el proyecto de urbanización que desarrolle el ámbito.

- La EDAR deberá ser ampliada de forma previa a la recepción del 100 % de la urbanización. Podrán ser recepcionadas fases parciales de urbanización autónomas previo informe favorable de la gestora de la EDAR en atención a su capacidad.

(Los datos de esta tabla son estimativos, pudiendo sufrir pequeños cambios por cálculos)



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Serradilla, que consiste en la recalificación del suelo urbano viario a suelo urbano de uso dotacional-equipamiento de un solar situado junto al campo de fútbol, para la construcción de un gimnasio municipal. (2014060177)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de diciembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Serradilla no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 15/01/2014 y n.º de inscripción CC/005/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17507. (2014060203)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en Parque de Castelar, 2 de Badajoz, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LSMT A 20 Kv con 0,300 km DC de Alimentación al Centro de transformación CD n.º 2 del Sub-CC-5.2.1, Vaguadas.

Línea eléctrica:

Origen: CD n.º 2.

Final: CD Vaguadas 6 (47.677).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,3.

Emplazamiento de la línea: Avda. de las Vaguadas (Badajoz).

Finalidad: Mejora del suministro.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17507.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industrial y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 15 de enero de 2014.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre modificación de la Resolución de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/26/08. (2014060204)

Visto el trámite instruido en esta Dirección General a petición de Dioxipe Solar, SL, con sede social en avenida General Perón n.º 38; Edificio Master II, Planta 15, Madrid, CIF: B-84991330, en relación a la modificación de la Resolución de 20 de febrero de 2009, por la que se otorgó autorización administrativa a la instalación de referencia, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de febrero de 2009, se dictó Resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar), expediente GE-M/26/08.

Segundo. Con fecha 15 de julio de 2009, se dictó resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre aprobación de proyecto de ejecución de la instalación referida en el antecedente de hecho primero.

Tercero. Con fecha 25 de mayo de 2012, se dictó resolución de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, sobre puesta en servicio de la instalación referida en el antecedente de hecho primero.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 30 de marzo de 2012, D. Jaime Sáenz Denis, en representación de Dioxipe Solar, SL, solicitó la incorporación de una línea eléctrica de alta tensión como parte de las infraestructuras permanentes de la central solar termoeléctrica "Astexol-2", ratificando dicha solicitud con fecha 15 de febrero de 2013, en respuesta al requerimiento realizado por el Servicio de Generación de Energía Eléctrica, con fecha de 22 de enero de 2013, a raíz de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social.

Quinto. Vista la documentación presentada y comprobado el informe técnico favorable del Servicio de Protección ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente emitido con fecha 31 de mayo de 2013, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, se somete al trámite de información pública las modificaciones introducidas al proyecto, referidas en el antecedente de hecho cuarto, finalizando dicho trámite con fecha 3 de septiembre de 2013, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto.

Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 18 de noviembre de 2013, D. José Ángel Lostao Unzu, en nombre y representación de Dioxipe Solar, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa de la instalación de referencia.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes, a las distintas administraciones, or-



ganismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Industria y Energía, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 184/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

RESUELVE :

Modificar la Resolución de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar), expediente GE-M/26/08, en los términos que a continuación se indican:

Peticionario: Dioxipe Solar, SL, con sede social en avenida General Perón n.º 38; Edificio Master II, planta 15, Madrid, CIF: B-84991330.

Características de la modificación:

- Caseta de seccionamiento (5060-CS-01), perteneciente al Centro de Transformación compañía (Endesa Distribución Eléctrica, SLU) — abonado (600-CS-20kV y 6000-MV-01), ubicado en el polígono 220, parcela 3, del término municipal de Badajoz.
- Línea eléctrica doble circuito subterránea en 20 kV, frecuencia 50 HZ, con conductor 3 x 240 mm² RHZ1, 18/30 kV, en aluminio, y 2.177,8 m de longitud, con origen en caseta de seccionamiento (5060-CS-01) perteneciente al Centro de Transformación compañía (Endesa Distribución Eléctrica, SLU) — abonado (600-CS-20kV y 6000-MV-01), y final en el transformador de no generación (5060-PT-04) de 3.500 kVA, relación 20/0,42 kV, ubicado en la Planta Termosolar "Astexol 2". La línea subterránea discurrirá por el polígono 220, parcela 3, del término municipal de Badajoz.



Finalidad de la instalación: Infraestructura eléctrica para suministro a servicios de no generación de planta solar termoeléctrica.

Presupuesto: 188.333,01 euros.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el petitionerio de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 17 de enero de 2014.

El Director General de Industria y Energía,
JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1272/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 177/2011. (2014060209)

Vista la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Vanesa Ramírez Cárdenas Fernández de Arévalo en nombre y representación de D.ª Manuela Torrecusa Forero, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero: Que la interesada interpone recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Director General de Personal Docente de la Junta de Extremadura de 28 de diciembre de 2010, que resuelve "no jubilar por incapacidad física".

Segundo: Que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dicta sentencia n.º 1272/2013, con fecha 29 de noviembre, en el Procedimiento Ordinario n.º 177/2011, en la que se estima en parte el recurso contencioso-administrativo, reconociéndole el derecho a la jubilación por incapacidad permanente para el desempeño de las funciones propias del Cuerpo de Maestro desde la fecha en que se dictó la resolución anulada, reconociendo que la enfermedad ha sido contraída en acto de servicio o como consecuencia del mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único: Que el artículo 9.1 de Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 1272/2013 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo número 177/2011, anulando la Resolución de 28 de diciembre de 2010 y jubilar a D.ª Manuela Torrecusa Forero reconociéndole los derechos que dimanen de la catalogación de la incapacidad permanente para el desempeño de las funciones propias del Cuerpo de Maestro desde la fecha en que se dictó dicha resolución.

Mérida, a 17 de enero de 2014.

La Directora General de Personal Docente
(PD Resolución de 12 de septiembre de 2011,
DOE n.º 194, de 7 de octubre),
MARÍA ÁNGELES RIVERO MORENO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. (2014060207)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

El Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario, en su artículo 7 atribuye a la Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, así como sus modificaciones.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2002 (DOE n.º 17, de 9 de febrero), se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificada con posterioridad por resoluciones de la Dirección Gerencia.

Mediante Resolución de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de fecha 4 de febrero de 2009, se acordó el cese de D. Julián Mauro Ramos Aceitero, por remoción del puesto de trabajo de libre designación con código 11933, denominado "Jefe de Servicio de Estadística y Análisis Sanitario", adscrito a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud y ubicado en Mérida.

Mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección de fecha 28 de noviembre de 2012, se resuelve adscribir con carácter definitivo a D. Julián Mauro Ramos Aceitero, al puesto con código 11937, denominado "Médico/a General" adscrito a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, ubicado en Mérida.

La sentencia núm. 164/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo instado por D. Julián Mauro Ramos Aceitero, reconociéndole el derecho a ser reasignado definitivamente en la ciudad de Cáceres en el puesto para el que cumpla los requisitos establecidos en la RPT y que sea similar al último que obtuvo con carácter definitivo antes de acceder a puesto de libre designación.



Por todo ello y en ejecución de la citada sentencia, se procede a modificar el puesto con código 11937 denominado "Médico/a General" ubicándolo en la ciudad de Cáceres.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, y el Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, según figura en Anexo para la modificación del puesto de trabajo que en él se incluye.

Segundo. La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de enero de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANEXO

CONSEJERÍA.....: 9000		CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL		S.E.S. - ÁREA DE SALUD DE CÁCERES		MODIFICACIONES PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO		
CENTRO DIRECTIVO.....: 4207610		COMPLEMENTO		TP GR. /		REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		
DENOMINACION/UBICACION		TIPO		PR. SUBGR.		TITULACION		
HOR		NIV		ESPECIFICO		ESPECIALIDAD/OTROS		
MERCOS		OBSERVACIONES						
4207610	MEDICO/A GENERAL CÁCERES	22	A.1	IDR	N	A1	MEDICINA Y CIRUGÍA	PAA

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES**

EDICTO de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 126/2012. (2014ED0006)

D.ª María Catalina Cortes Paredes, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 7) de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento Juicio Verbal n.º 126/2012 seguido a instancia de Pronorba Sociedad Limitada frente a Cristina Falcón Flores, José Daniel Flores Martínez, Julia Flores Castaño, Estefanía Flores Martínez, Carlos Flores Castaño, Joaquín Blanco Bravo, Manuel Flores Castaño, Ana Falcón Flores, Cristina Flores Castaño, Fernando Flores Castaño e Isabel Flores Castaño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 164/2013

Juez que la dicta: Magistrado-Juez González-Varas Ibáñez.

Lugar: Cáceres.

Fecha: Trece de noviembre de dos mil trece.

Demandante: Pronorba Sociedad Limitada.

Abogado/a: María Dolores Paz Jiménez.

Procurador/a: Antonia Muñoz García.

Demandado: Cristina Falcón Flores, José Daniel Flores Martínez, Julia Flores Castaño, Estefanía Flores Martínez, Carlos Flores Castaño, Joaquín Blanco Bravo, Manuel Flores Castaño, Ana Falcón Flores, Cristina Flores Castaño, Fernando Flores Castaño, Isabel Flores Castaño.

Abogado/a:

Procurador/a: María Vanesa Ramírez Cárdenas Fernández de Arévalo, Antonio Roncero Águila, María Vanesa Ramírez Cárdenas Fernández de Arévalo.

Procedimiento: Juicio verbal 0000126/2012.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Purificación González-Varas Ibáñez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de Juicio verbal civil n.º 126/12, seguidos a instancia de Pronorba, SL, representada por la Procuradora D.ª Antonia Muñoz García y defendida por la Letrada D.ª M.ª Dolores Paz Jiménez, contra D. Joaquín Blanco Bravo, representado por el Procurador D. Antonio Roncero Águila y defendido por la Letrada D.ª Inmaculada Alegre Ávila, y contra D.ª Julia Flores Castaño, D.ª Cristina Flores Castaño, D.ª Isabel Flores Castaño, representadas por la Procuradora D.ª Vanesa Ramírez



Cárdenas Fernández de Arévalo y defendidas por el Letrado D. Benjamín Cortés Margallo, y contra D. Manuel Flores Castaño, D. Carlos Flores Castaño, D.^a Cristina Falcón Flores, D.^a Ana Falcón Flores, D. Fernando Flores Castaño, D.^a Estefanía Flores Martínez, D. Jose Daniel Flores Martínez, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por Pronorba, SL, representada por la Procuradora D.^a Antonia Muñoz García, contra D. Joaquín Blanco Bravo, representado por el Procurador D. Antonio Roncero Águila, y contra D.^a Julia Flores Castaño, D.^a Cristina Flores Castaño, D.^a Isabel Flores Castaño, representadas por la Procuradora D.^a Vanesa Ramírez Cárdenas Fernández de Arévalo, y contra D. Manuel Flores Castaño, D. Carlos Flores Castaño, D.^a Cristina Falcón Flores, D.^a Ana Falcón Flores, D. Fernando Flores Castaño, D.^a Estefanía Flores Martínez, D. Jose Daniel Flores Martínez, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones hechas en su contra, con imposición de costas a la parte demandante.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres recurso de apelación en un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su notificación, previo pago de la tasa a que en su caso hubiere lugar.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

Y encontrándose dicho demandado, D. Carlos Flores Castaño, D. José Daniel Flores Martínez y D.^a Estefanía Flores Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a 18 de diciembre de 2013.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Mejora de drenaje en el pk 5+865 de la carretera EX-338, en el término municipal de Oliva de Mérida". Expte.: OBR0513094. (2014060218)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
 - a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: OBR0513094.
 - d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Mejora de drenaje en el pk 5+865 de la carretera EX-338 en el término municipal de Oliva de Mérida.
 - c) Lotes: No procede.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
 - Importe sin IVA: 275.423,73 €.
 - IVA (21 %): 57.838,98 €.
 - Importe total: 333.262,71 €.
5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondo de Compensación.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
 - a) Fecha de adjudicación: 18 de diciembre de 2013.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de enero de 2014.
 - c) Contratista: Construcciones Sevilla Nevado, SA.
 - d) Nacionalidad: Española.



e) Importe de adjudicación:

- Importe sin IVA: 212.902,54 €.
- IVA (21 %): 44.709,53 €.
- Importe total: 257.612,07 €.

Mérida, a 27 de enero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Rehabilitación en grupo de 24 viviendas en Coria". Expte.: OBR0214016. (2014060238)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0214016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación en grupo de 24 viviendas en Coria.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 10 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.



g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45332000-3.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria (anticipado de gasto).

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Oferta económica, 50 puntos.

— Extensión de garantía, 11 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo, 24 puntos.

— Seguridad y salud, 5 puntos.

— Medidas medioambientales, 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 780.488,24 €.

IVA (21 %): 163.902,53 €.

Importe total: 944.390,77 €.

Valor estimado del contrato: 858.459,01€ (en este importe se prevé el incremento por aumento y/o variación de las patologías desde la redacción del proyecto hasta su ejecución para una posible modificación del mismo).

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: 4, Categoría: d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 4 de marzo de 2014.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor;



Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es.
5. Teléfono: 924 332313.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 11 de marzo de 2014.
- e) Hora: 12:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 18 de marzo de 2014.
- e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):



- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 28 de marzo de 2014.
- e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 30 de enero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2013 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 1 del polígono 24. Promotor: Dehesa Germina, SL, en Membrío. (2013084146)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 1 del polígono 24. Promotor: Dehesa Germina, SL, en Membrío.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 18 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 10 de enero de 2014 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/057, en materia de montes. (2014080198)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 10 enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF	ACTO
M/CC/2013/057	JUAN ANTONIO DE CÁCERES MARCOS	76120732R	APERTURA PERIODO DE PRUEBA

• • •

ANUNCIO de 13 de enero de 2014 sobre notificación de requerimiento de certificado de inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Hermanos Tapia", n.º 4315. (2014080189)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona, la notificación del requerimiento de certificado de inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada "Hermanos Tapia" n.º 4315 cuyo representante es D. Alfonso Miguel Tapia Raposo, en el domicilio de c/ Ronda Este n.º 19, de Villanueva de la Serena y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley



4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo, y concediéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, pueda comparecer en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 13 de enero de 2014. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 14 de enero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en procedimientos de incautación de garantía, en materia de reestructuración y/o reconversión de viñedo. (2014080196)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones de la resolución de los recursos de reposición de los procedimientos de incautación de garantía que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Contra cada resolución que se notifica, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo, se hace saber a los interesados que el documento que se notifica se encuentra a su disposición en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Mérida, a 14 de enero de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

**ANEXO**

N.º PLAN: 06/03/030C
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución de recurso de reposición en procedimiento de incautación de garantía n.º 13502.
INTERESADO: AGRÍCOLA LA LLAVE, SL.
NIF: B06303713
LOCALIDAD DEL DOMICILIO: VALENCIA DE LAS TORRES (BADAJOZ)
PARCELA AFECTADA: 6/65/28/273
IMPORTE DE LA DEUDA: 82.025,24 €
NÚMERO DE RESGUARDO DE LA GARANTÍA QUE SE INCAUTA: 13502.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO: DESESTIMATORIO.

N.º PLAN: 06/03/030C
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución de recurso de reposición en procedimiento de incautación de garantías n.º 13503 y 13914.
INTERESADO: AGRÍCOLA LA LLAVE, SL.
NIF: B06303713
LOCALIDAD DEL DOMICILIO: VALENCIA DE LAS TORRES (BADAJOZ)
PARCELA AFECTADA: 6/65/28/272
IMPORTE DE LA DEUDA: 13.031,62 €
NÚMERO DE RESGUARDO DE LAS GARANTÍAS QUE SE INCAUTAN: 13503 y 13914.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO: DESESTIMATORIO.

N.º PLAN: 06/03/030C
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución de recurso de reposición en procedimiento de incautación de garantías n.º 13504 y 14446.
INTERESADO: AGRÍCOLA LA LLAVE, SL.
NIF: B06303713
LOCALIDAD DEL DOMICILIO: VALENCIA DE LAS TORRES (BADAJOZ)
PARCELA AFECTADA: 6/65/28/272 y 6/65/13/40
IMPORTE DE LA DEUDA: 164.196,27 €
NÚMERO DE RESGUARDO DE LAS GARANTÍAS QUE SE INCAUTAN: 13504 y 14446.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO: DESESTIMATORIO.

N.º PLAN: 06/03/030C
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución de recurso de reposición en procedimiento de incautación de garantía n.º 13496.
INTERESADO: INVERSORA MARVA, SA.
NIF: A41350554
LOCALIDAD DEL DOMICILIO: SEVILLA
PARCELA AFECTADA: 6/65/28/272
IMPORTE DE LA DEUDA: 11.845,49 €
NÚMERO DE RESGUARDO DE LA GARANTÍA QUE SE INCAUTA: 13496.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO: DESESTIMATORIO.

N.º PLAN: 06/03/030C
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución de recurso de reposición en procedimiento de incautación de garantía n.º 13497.
INTERESADO: INVERSORA MARVA, SA.
NIF: A41350554
LOCALIDAD DEL DOMICILIO: SEVILLA
PARCELA AFECTADA: 6/65/13/16
IMPORTE DE LA DEUDA: 62.305,65 €
NÚMERO DE RESGUARDO DE LA GARANTÍA QUE SE INCAUTA: 13497.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO: DESESTIMATORIO.



N.º PLAN: 06/03/030C
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución de recurso de reposición en procedimiento de incautación de garantía n.º 14443.
INTERESADO: INVERSORA MARVA, SA.
NIF: A41350554
LOCALIDAD DEL DOMICILIO: SEVILLA
PARCELA AFECTADA: 6/65/13/30
IMPORTE DE LA DEUDA: 16.019,72 €
NÚMERO DE RESGUARDO DE LA GARANTÍA QUE SE INCAUTA: 14443
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO: DESESTIMATORIO.

N.º PLAN: 06/03/030C
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución de recurso de reposición en procedimiento de incautación de garantía n.º 14493.
INTERESADO: INVERSORA MARVA, SA.
NIF: A41350554
LOCALIDAD DEL DOMICILIO: SEVILLA
PARCELA AFECTADA: 6/65/13/18
IMPORTE DE LA DEUDA: 57.338,21 €
NÚMERO DE RESGUARDO DE LA GARANTÍA QUE SE INCAUTA: 14493.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO: DESESTIMATORIO.

N.º PLAN: 06/03/030C
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución de recurso de reposición en procedimiento de incautación de garantía n.º 14495.
INTERESADO: INVERSORA MARVA, SA.
NIF: A41350554
LOCALIDAD DEL DOMICILIO: SEVILLA
PARCELA AFECTADA: 6/65/13/23
IMPORTE DE LA DEUDA: 3.976,52 €
NÚMERO DE RESGUARDO DE LA GARANTÍA QUE SE INCAUTA: 14495.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO: DESESTIMATORIO.

N.º PLAN: 06/03/030C
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución de recurso de reposición en procedimiento de incautación de garantías n.º 13506 y 14449.
INTERESADO: BODEGAS LA PIEDRA, SL.
NIF: B91030445
LOCALIDAD DEL DOMICILIO: SEVILLA
PARCELA AFECTADA: 6/65/13/32
IMPORTE DE LA DEUDA: 112.591,73 €
NÚMERO DE RESGUARDO DE LAS GARANTÍAS QUE SE INCAUTAN: 13506 y 14449.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO: DESESTIMATORIO.

N.º PLAN: 06/03/030C
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución de recurso de reposición en procedimiento de incautación de garantías n.º 13505 y 14447.
INTERESADO: BODEGAS LA PIEDRA, SL.
NIF: B91030445
LOCALIDAD DEL DOMICILIO: SEVILLA
PARCELA AFECTADA: 6/65/13/30 y 6/65/13/24
IMPORTE DE LA DEUDA: 98.481,94 €
NÚMERO DE RESGUARDO DE LAS GARANTÍAS QUE SE INCAUTAN: 13505 y 14447.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO: DESESTIMATORIO



ANUNCIO de 15 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios forestales. (2014080195)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores, que por presunta infracción a lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura o Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan INFOEX, se están tramitando en esta Comunidad Autónoma, se procede a la publicación de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura o Ley 30/1992 de RJAP y PAC, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que consideren pertinentes a los pliegos de cargo, trámites de audiencia o propuestas de resolución y de un plazo de un mes para interponer contra la resolución el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Los interesados podrán tener acceso al expediente en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, sito en carretera de San Vicente, s/n., 06071 Badajoz.

Instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

Mérida, a 15 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



Expediente	Interesado	NIF	Infraacción	Sanción	Documento que se notifica	Recursos que proceden
236/13-I	FLORIN STEFAN RADULESCU	X-5403636-Q	74 e) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Incoación/Pliego de Cargos	Plazo 10 días alegaciones
253/13-I	JOAQUIM JOSE DA CONCEICAO BARAO	10020116	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Incoación/Pliego de Cargos	Plazo 10 días alegaciones
304/13-I	CARLOS MARIANO CARDAS FIALHO	8659691	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Incoación/Pliego de Cargos	Plazo 10 días alegaciones
322/13-I	ISMAEL CASTELLANO MESSAS	04218631-V	74 e) y d) de la Ley 5/2004	300 Euros	Incoación/Pliego de Cargos	Plazo 10 días alegaciones
165/13-I	NICOLAE ASIMIONOAE	X-6960010-A	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
193/13-I	DAVID BAUTISTA CARRASCO	43173939-H	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
220/13-I	CATERINA ZAMFIR MITRICA	OT308557	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
227/13-I	ARMANDO ALVAREZ OLIVEIRA	08852926-L	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
230/13-I	IONEL NAGY	X-5704325-A	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
266/13-I	BENITO PAREDES FERNANDEZ	76207848-Q	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
282/13-I	RAFAEL CARRACEDO RAMOS	34772571-K	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
285/13-I	SOLEDAD MORALES NUÑEZ	07312817-J	74 e) y d) de la Ley 5/2004	250 Euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
9/13-I	MANUEL TORRERAS CARMONA	30504177-J	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
79/13-I	NECULAE PARALEU	Y-2079826-L	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
80/13-I	VIORTEL PATRASCU	X-9106525-C	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
81/13-I	MARIAN-OVIDIU CIRSTEA	Y-2245294	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
82/13-I	SORIN NITOI	X-9044649-Z	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
102/13-I	IONEL PIRVA	Y-1929908-S	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
106/13-I	FRANCISCO CUESTA GOMEZ	06470826-Y	74 e) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
123/13-I	CORNELIU IONULESCU	DX350814	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
131/13-I	MARIAN-VIOREL RADUCANU	X-9283845-X	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
132/13-I	MIHAI-CRISTINEL STOIAN	X-8785118-S	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
133/13-I	CATALIN ANDREI VELICU	Y-0429600-C	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
134/13-I	CATALIN GULUSCHIEVICI	X-6837366-H	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
137/13-I	ANA MARIA STRAMATURARU	PH-795821	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
138/13-I	MARIAN-CATALIN COSTEA	X-5277214-W	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
38/13-I	MILOUD HAMMOURI	X-5599305-R	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo un mes Recurso de alzada
39/13-I	IBRAHIM EL HAMMARI	X-4388526-B	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo un mes Recurso de alzada

• • •



ANUNCIO de 15 de enero de 2014 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas de Especial Protección para las Aves "Colonia de cernícalo primilla de Jerez de los Caballeros" (código ES0000533) y "Colonias de cernícalo primilla y el Cachón de Plasencia" (código ES0000534). (2014080182)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas de Especial Protección para las Aves "Colonia de cernícalo primilla de Jerez de los Caballeros" (código ES0000533) y "Colonias de cernícalo primilla y el Cachón de Plasencia" (código ES0000534) se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 15 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 15 de enero de 2014 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014080190)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Decreto por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 15 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 15 de enero de 2014 por el que se hace pública la Resolución de 14 de enero de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola. (2014080197)

De acuerdo con el artículo 20.4 del Decreto 197/2007, de 20 de julio, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas de usos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 86, de 26 de julio); así como en el artículo 8, punto 4, del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio se hace pública la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 14 de enero de 2014, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 15 de enero de 2014. El Director General De Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

"De conformidad con la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, así como de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Desarrollo Rural, a propuesta de la Jefa de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 8 del citado Decreto 270/2011, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo; y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, modificado por el Decreto 214/2012, de 19 de octubre y por el Decreto 184/2013, de 8 de octubre, y en virtud del Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y



competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º : 0569/276/06/0058/2012/00F/C/ GARROVILLA (LA). 29/10/2012 A 28/11/2012
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
009195766K	SOLTERO ALARCON, AQUILINO
076176357N	NARANJO CASTILLO, REMIGIO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º : 0644/276/10/0060/2012/00F/B/ CASTAÑAR DE IBOR. 21/11/2012 A 28/11/2012
(BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006988333J	DIAZ DIAZ, MANUEL

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º : 0645/276/10/0007/2012/00F/C/ ALBALA. 06/11/2012 A 29/11/2012 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
076021884F	LEON MARQUEZ, ISRAEL

Entidad: AFORCOD,
S.L.

CURSO N.º : 0611/410/06/0153/2012/00F/B/ VILLANUEVA DE LA SERENA. 08/11/2012 A 15/11/2012
(BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
003904438G	ADAME JIMENO, VICTOR MANUEL
008364603D	MORENO PINTADO, MIGUEL ÁNGEL
008365658Y	GONZALEZ RODRIGUEZ, IVAN
030951700W	MAJUELOS ALBALA, ANTONIO RAFAEL
033989549B	FORT SANCHEZ, GABRIEL ANGEL
052354562F	MARTIN SANCHEZ, CLEMENTE
052355770L	MUÑOZ CALDERON, MIGUEL ANGEL
052358820X	RODRIGUEZ GUIADO, RAUL
052359018R	MATEOS GARCIA, JUAN PABLO
053264161W	GOMEZ RIVERA, FRANCISCO MANUEL
053264696P	RAMOS HUERTAS, CRISTHIAN
053267002Z	HERNANDEZ RAMOS, JOSE FRANCISCO
053574425L	AMBOADES DONOSO, DANIEL
053574686G	BENITEZ RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO

Entidad: FORMULA SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL

CURSO N.º : 0245/534/06/0074/2011/00F/C/ LLERENA. 03/10/2011 A 27/10/2011 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
028445964R	GUARDADO GALVEZ, LUIS
076251952Y	RUBIO PEREZ, TOMAS

Entidad: INGENIERIA CONSULTORIA MEJORA, S.L.

CURSO N.º : 0435/521/06/0076/2010/00F/C/ MAGUILLA. 02/11/2010 A 26/11/2010 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008852179P	JIMENEZ CORTES, JOSE LUIS



Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º : 0048/268/10/0035/2010/00F/C/ CABEZUELA DEL VALLE. 22/02/2010 A 17/03/2010
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
044410729Y	CUSTODIO IGLESIAS, JOSÉ ANTONIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º : 0591/268/10/0121/2012/00F/B/ MIAJADAS. 05/11/2012 A 12/11/2012 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007017698F	RODRIGUEZ VILLAR, VERONICA

Centro: C.F.M.R. VILAFRANCA

CURSO N.º : 0097/021/06/0014/2010/00F/C/ AZUAGA. 29/03/2010 A 26/04/2010 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
080088812Y	UÑA SEVILLANO, ANA Mª

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º : 0647/276/06/0069/2012/00F/C/ HORNACHOS. 05/11/2012 A 28/11/2012
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
030572556J	PARRA LECHON, JUAN PEDRO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º : 0649/276/06/0018/2012/00F/C/ BENQUERENCIA DE LA SERENA. 05/11/2012 A
28/11/2012 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
028764036Y	FERNANDEZ MARTIN, FRANCISCO JOSE

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º : 0201/268/10/0148/2012/00F/C/ PLASENCIA. 04/06/2012 A 02/07/2012 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
044412798M	MENA MELLADO, JESUS

Entidad: CENTRO FORMACIÓN OCUPACIONAL DON BENITO

CURSO N.º : 0044/514/06/0044/2011/00F/C/ DON BENITO. 14/03/2011 A 06/04/2011 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
028967653G	CALZAS EUGENIO, SUSANA
052354530K	ROMERO PULIDO, ANGEL LUIS

Centro: C.F.M.R. DON BENITO

CURSO N.º : 0206/020/06/0033/2013/00F/C/ CASAS DE DON PEDRO. 06/06/2013 A 01/07/2013
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
053571543N	RAMOS RUIZ, FELIX
053735881S	MAYORAL RUIZ, JONATHAN
080061427Z	TRENADO RUIZ, JAIME

Centro: C.F.M.R. DON BENITO

CURSO N.º : 0212/020/06/0146/2013/00F/C/ VALLE DE LA SERENA. 10/06/2013 A 03/07/2013
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
033987847B	CABALLERO ALGABA, EMILIO



Centro: C.F.M.R. DON BENITO

CURSO N.º : 0398/020/06/0044/2013/00F/B/ DON BENITO. 17/09/2013 A 25/09/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008697644X	FERNANDEZ PAREDES, FRANCISCO
009173740Y	ÁLVAREZ MAGANES, EDUARDO
028966989F	RAMOS SALGADO, MANUEL JULIÁN
033982813Z	GARRIDO NIETO, ANGEL
034770410E	BEJAR EXPOSITO, JOSE FRANCISCO
034772169X	LOPEZ DONOSO, ANTONIO FRANCISCO
052963424J	SANZ SÁNCHEZ, EUSEBIO
052966374L	HORRILLO DELGADO, INES MARIA
052967834F	PARTIDO FERNANDEZ, JUAN PEDRO
053261400R	JIMÉNEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER
053264733E	PEREZ MORENO, DANIEL
053570295Y	GUISADO TRINIDAD, JUAN FRANCISCO
053739262S	BEJAR CORBACHO, VALENTIN
076219815T	MORALES LIVIANO, JOSÉ LUIS
076225141J	NIETO MORCILLO, JUAN LUIS
079309105E	HORRILLO DELGADO, DAVID
080063136K	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ERNESTO

Centro: C.F.M.R. NAVALMORAL

CURSO N.º : 0086/023/10/0196/2013/00F/C/ VALDASTILLAS. 10/04/2013 A 06/05/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
011770615C	GARCIA MARTIN, JOSE LUIS

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º : 0145/289/06/0011/2013/00F/C/ ALMENDRALEJO. 13/05/2013 A 06/06/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
004186370W	RIVERA MARTIN, PEDRO
008683988Q	GARCIA ORTIZ, AMBROSIO MANUEL
008691052L	DIAZ RASTROLLO, BARTOLOME
008691574N	GALINDO FUENTES, ANTONIO
009168974R	COLLADO MORALES, MODESTO
009198349M	GARRIDO MORENO, MARTA GERVASIA
033970258V	CANO GARCIA, JOSE ANTONIO
033972358R	MIRANDA FERNANDEZ, JUAN CARLOS
033973175J	ORTIZ MORAN, PEDRO
034774640C	ORTIZ BOTE, DIEGO MANUEL
034775837K	MARTINEZ GARCIA MORENO, MANUEL JESUS
044776793W	MARTINEZ GARCIA MORENO, DOMINGO
044779917K	GALINDO DIAZ, ANTONIO
044783477Q	CALVO ESPINOSA, JOSÉ FRANCISCO
044787133S	VILLANUEVA HURTADO, JOSE MARIA
045555935L	SÁNCHEZ LAJA, JUAN MANUEL
076257070H	COLLADO SOTO, FRANCISCO JAVIER
0X4771787T	ION DRAGOI
0X8031397G	MARIAN SAMSON
0X8489930A	CONSTANTIN SAMSON
0X8547714V	DUMBRAVANU GICU FLORIN
X85600995G	VIORÉL RADU

**Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES****CURSO N.º : 0217/264/10/0111/2013/00F/C/ MADRIGAL DE LA VERA. 17/06/2013 A 10/07/2013 (CUALIFICADO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
000795494Q	CHINARRO GARCÍA, TEODORA
004159860B	CHINARRO GARCÍA, MARIA OLVIDO
004170697S	RECIO RUIZ, MARIO MANUEL
004175702Y	CHINARRO GARCIA, JULIA ELENA
004197690Y	GARCÍA ELVIRA, BEGOÑA
004202844P	PEREZ HERRADURA, MARIA
011721399R	LUENGO GOMEZ, CORAL
028969951W	SÁNCHEZ TORRALBA, BORJA
076104723T	CASADO GARCÍA, CESAREO
076107446D	MARTINEZ GARCÍA, MARIA TERESA
076110601J	GARCÍA MORENO, ANA ABEL

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES**CURSO N.º : 0356/264/10/0010/2013/00F/C/ ALCUESCAR. 02/09/2013 A 26/09/2013 (CUALIFICADO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007002235T	MÉNDEZ GARROTE, CONCEPCIÓN
007013934S	MOLANO CARRASCO, CÁNDIDA
007017050A	GIL MOLANO, JUAN EMILIO
007018923J	VALLE BARRERO, DIONISIA
009179297C	PULIDO CONDE, ISABEL
009180724K	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, FELISA
028937548Y	HERNÁNDEZ LÓPEZ, RAÚL
028945882Z	MOLANO PÉREZ, M ^a DOLORES
028954107M	JIMENEZ PULIDO, MARIO ANDRES
076019671W	MOLANO PEREZ, JOSE DANIEL
076024190J	GARRIDO BRAVO, MARIA DEL PILAR
076028860Z	CORCHERO GAMONALES, ÁNGELA
076029407D	NEVADO REY, ISABEL
076032008B	VALLE ROMO, JOSÉ LUIS
080045401L	PONCE PACHÓN, CONCEPCIÓN

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES**CURSO N.º : 0357/264/10/0012/2013/00F/C/ ALDEA DEL CANO. 02/09/2013 A 26/09/2013 (CUALIFICADO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006973544J	ROMERO PLATA, PETRA
006980360K	SANCHEZ PACHECO, TOMAS
006982600F	FERNANDEZ MATEOS, JUAN
006991895X	TERRONES POLO, MARIA ISABEL
007002550Q	SANABRIA ROMAN, RAMON
007011337V	SANGUINO PALACIOS, ANTONIO
007045609L	MATILLA GOMEZ, JOSE LUIS
028940827L	MENDEZ SUERO, JUAN PEDRO
028966215S	SÁNCHEZ SANGUINO, ALICIA
076004522X	CORDERO NARANJO, VICENTE
076029631A	SANCHEZ TERRONES, TOMAS
076032331N	ACEDO POLO, SOLEDAD
076035663D	JUAREZ ROMERO, RUBEN
076042808R	MARIDEÑO SANGUINO, JOSE MARIA



076046564P BARRASA QUIÑONES, JOSE DAVID
076049810B JORDAN LEO, DIEGO JOSE

Entidad: ATRIA DE ALMENDRAL (UNOLIVAR)

CURSO N.º : 0274/543/06/0025/2013/00F/C/ CALAMONTE. 01/07/2013 A 24/07/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
009174006L	MORENO BARRENA, ANTONIO
009175531A	SANCHEZ BARRENA, JUAN
009176037A	LAVADO RODRIGUEZ, PEDRO
009177761W	REYES BLANCO, ANGEL
009177989T	MORCILLO CARVAJAL, JULIAN
009178187Z	GARCIA FERNANDEZ, JUAN MANUEL
009179900W	GALAN FERNANDEZ, JUAN ANTONIO
009189211K	HUESO BARRENA, MARIA TERESA
009191931G	SANCHEZ SALGUERO, JOSE MARIA
009199262K	GALAN MORGADO, ANTONIO
009200994M	FIGUEROA TORRES, JOSE ANTONIO
009203985Y	VAQUERO GRAGERA, JOSÉ MARIA
076244084G	FIGUEROA TORRES, ATANASIO
076254762X	LOPEZ MATAMOROS, MANUEL
076258707E	GARCIA FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE
076260286Z	MOVILLA CRUZ, NARCISO
076267427W	MORENO PEREZ, ALFONSO
076269290W	PARDO GALAN, DANIEL

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º : 0130/054/06/0025/2013/00F/C/ CALAMONTE. 06/05/2013 A 30/05/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008673734C	SOLANO GARCIA, JOSE
008681802S	CARO RIVERO, MANUEL JERONIMO
008688224C	PEREZ RODRIGUEZ, PEDRO MARINO
008896343N	SANCHEZ CARVAJAL, JOSE MARIA
009159529D	BRIZ ROMERO, JOSE MARIA
009172591F	LEON GIL, SANCHO
009184836Q	FERNANDEZ MORCILLO, ANTONIO
009187820X	RAMIREZ BARRIO, MIGUEL AMARO
076258717D	MORENO GONZALEZ, ANDRES
076261533L	JIMENEZ PRIETO, ANGEL IVAN
076261705F	MORENO PAREDES, JUAN JOSE
076267195T	SANTOS GIL, DAVID
076269125K	FERNANDEZ CABALLERO, MARIA BELEN
0X9616066L	CONDURACHI LIVIU

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º : 0131/054/06/0054/2013/00F/C/ FUENTE DEL MAESTRE. 06/05/2013 A 31/05/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008368540J	CUELLAR MORGADO, MANUEL
008785761Z	ZAMBRANO BLANCO, JOSE
008787553N	SANCHEZ SAYAGO, ANDRES
008790481L	SUAREZ BLANCO, JESUS
008879246G	ZAMBRANO SANCHEZ, FERMIN
033971821Q	CHAVEZ GUERRERO, FERMIN



033972555Z CUELLAR PECERO, DIEGO
033973143G ZAMBRANO HORMIGO, JOSÉ
033973841N MANZANO MUÑOZ, JOSÉ JOAQUÍN
033978346D VACAS CASIMIRO, DIEGO
033978755G LENCERO LEAL, ENRIQUETA
044781242N PECERO PONCE, LENIN
044787331Y CHAVES LLAMAZARES, MARTA MARIA
045875637K CASIMIRO LENCERO, LUIS ENRIQUE
080015721D SANTIAGO CUELLAR, ANDRÉS
080015781T ASTURIANO SANABRIA, BALDOMERO
080022953L GAJARDO CHAVES, JOSE
080031897Q ROBLAS SANCHEZ, BERNARDINO
080038932J CUELLAR PECERO, JOSÉ
080046697G SANTIAGO CUELLAR, CLAUDIO
080051933L GUTIERREZ GORDILLO, MANUEL
080054967V GUTIERREZ CHAVEZ, MANUEL
080054985N CERVERA HORMIGO, JUAN ANTONIO
080068763J ZAMBRANO CASIMIRO, ANTONIO FRANCISCO

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º : 0132/054/06/0015/2013/00F/C/ BADAJOZ. 06/05/2013 A 30/05/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008768296Y	SANCHEZ CABANILLAS, JUAN
008812539C	NAVARRO RUEDA, MARIA DEL CARMEN
008841638R	ARAGON VILLALOBOS, ABEL
008870619W	PEDRAJAS ALCANTARA, VICTOR
008875807S	GARCIA LOPEZ, MARIA INMACULADA
008878163W	DORADO CUPIDO, ADRIAN
076073425M	MATADOR ROLLANO, JOSE ROMAN
080078450V	MATADOR SILVA, LUIS ALBERTO
080078500K	BAZAGA PEREZ, FATIMA ENEA
080091719S	GALINDO CARO, ALTEA
080099781G	NUÑEZ GONZALEZ, SAMANTA
0X7628539Z	PALACIOS PAREDES, RENE BOLIVAR

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º : 0230/054/06/0012/2013/00F/C/ ARROYO DE SAN SERVAN. 24/06/2013 A 17/07/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008667209G	SILVERO PARRA, MANUEL
008894940N	CAPOTE ORTIZ, ANGEL
008894954A	GONZALEZ GUTIERREZ, JOSE ANTONIO
009153342D	ORTIZ SILVERO, MIGUEL
009153967J	SUAREZ LORENZO, ANTONIO LUIS
009164686Z	CANO PEREZ, JOSE
009164687S	ROSA NEVADO, PEDRO
009164688Q	ROSA NEVADO, FEDERICO
009170931A	CAPOTE SUÁREZ, JACINTO
009175682Q	SOLANO ORTIZ, CANDIDO
009177284P	MORENO MORENO, FRANCISCO
009177801L	ORTIZ GALLARDO, MARIA FERNANDA
009183293Z	SUAREZ LORENZO, JUAN
009187890B	MACIAS MACIAS, MIGUEL
009189496F	ROSA NEVADO, ANGEL



009198841Z MACIAS GALAN, ANTONIO
009200739A SOLANO GONZALEZ, FRANCISCO JOSE
009202593V BARRO CAPOTE, FERNANDO JOSE
076235429C SOLANO GALLARDO, MAXIMINO ANTONIO
076261557C GONZALEZ LOPEZ, JOSE LUIS
076265372V MONTERREY RAMOS, ANTONIO

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º : 0231/054/06/0122/2013/00F/C/ SANTOS DE MAIMONA (LOS). 24/06/2013 A 17/07/2013
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007253185C	GUILLEN ROMAN, MANUEL
007255198D	ACEDO GONZALEZ, MARCOS
008369718H	GORDILLO GORDILLO, JOSE MANUEL
008679650W	GONZALEZ MORENO, IGNACIO
008681707N	GORDILLO MONTAÑO, JUAN
008694353P	ACEDO MORENO, FRANCISCO
008756648L	FERNANDEZ SUAREZ, SANTIAGO
008772988Y	PACHON TARDIO, LORENZO
008878574E	GUILLEN ROMAN, ANGEL
034775284C	LLERENA GALERA, FRANCISCO JAVIER
044781145F	TAVERO MONTAÑO, JUAN ENRIQUE
045558024S	MONTAÑO RANDO, JESUS
045876729D	VERGARA ESTEVEZ, YOLANDA
045877667G	PACHON ESCUDERO, JOSE LUIS
080005281B	MONTAÑO MONTAÑO, JOSE
080005376Z	TAVERO CARVAJAL, ANTONIO MANUEL
080032119P	TORO MOSQUEDA, JULIAN
080042731V	GORDILLO CASTILLA, JUAN ANTONIO
080046543B	SANTIAGO GUERRERO, JUAN MANUEL
080050482V	FERNANDEZ GONZALEZ, MANUEL
080050622L	PACHON MARIN, ANDRES
080064358R	ACEDO GONZALEZ, SAMUEL
080067597C	ROMAN GARCIA, JAVIER

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º : 0232/054/06/0126/2013/00F/C/ SOLANA DE LOS BARROS. 24/06/2013 A 17/07/2013
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007254067M	ALBARCA DURÁN, MANUEL
007254094D	MARQUEZ BARRIGA, RAFAEL
008793611K	DURAN ESPINOSA, FRANCISCO
008811680N	DONOSO GARCIA, ALONSO
033972576N	ROYAN CAMPOS, MANUEL
033977876E	MATEO DEL ALAMO, JUAN CARLOS
034776895K	CARRETERO FERNANDEZ, ANTONIO
044776442L	FLORES FERNANDEZ, ANTONIO
044777687E	GARCÍA FERNÁNDEZ, ÁNGEL
044780690N	LOPEZ CORDOBA, MANUEL
044781543Z	DELGADO PÉREZ, MANUEL
044788070D	BAQUERO AMADOR, JOSE ANTONIO
044789112Q	GARCIA RODRIGUEZ, ANGEL
044789556T	LAVADO DIEZ, JESUS
045555967M	PALACIOS DIEZ DIEZ, DAVID



045877817Q ALBARCA PEREZ, FRANCISCO
076203012X SANTOS GONZALEZ, VALENTIN
076234338X GALLARDO ORDOÑEZ, JOSE
080065573C MARTINEZ GOMEZ, ANA

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º : 0233/054/06/0152/2013/00F/C/ VILLALBA DE LOS BARROS. 24/06/2013 A 17/07/2013
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008739809Q	MELO CORBACHO, MANUEL
008783490C	HERNANDEZ ZAMBRANO, IGNACIO
008840325E	CASILLAS FERNANDEZ, PEDRO
008882015J	HERNANDEZ REGAÑA, IGNACIO
033972585K	CORBACHO BECERRA, RAFAEL
033979405X	JARAMILLO HERNANDEZ, FRANCISCO
034773253J	CARRETERO RODRIGUEZ, FABIAN
034778572L	GIRALDO GUERRERO, MANUEL
044775444X	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE IGNACIO
044777854M	CÁCERES NICOLÁS, JOSÉ FRANCISCO
044782723K	ALVARADO MENDEZ, PEDRO
044782724E	ALVARADO MENDEZ, JUAN FRANCISCO
044786304Z	GOMEZ DOMINGUEZ, ANTONIO
044788495C	PUENTE CASCO, FRANCISCO JAVIER
045558394V	SANCHEZ BENITEZ, FRANCISCO JAVIER
045559058Z	DOMINGUEZ VELASCO, MIGUEL ANGEL
045876159Z	CORBACHO NIETO, ANTONIO MANUEL
076225571Y	FERNANDEZ BURGUILLO, RAFAEL
079260241X	DURAN GUERRERO, DOMINGO
080054645V	CORTES MARTIN, JORGE JUAN

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º : 0234/054/06/0045/2013/00F/C/ ENTRIN BAJO. 24/06/2013 A 17/07/2013
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008812371J	ZARALLO PUENTE, MATIAS
008854059W	GOMEZ FORERO, JUAN MANUEL
008874475V	GONZÁLEZ MÉNDEZ, JUAN JOSÉ
008884044H	CORBACHO SEGURO, LUIS MANUEL
009178344X	PAREDES DICHA, JUAN ANTONIO
034773947V	MAQUEDA GARCIA, FRANCISCO J.
034782395R	MÉNDEZ ZAMORA, JUAN MANUEL
045559497Q	BARRERO HIPOLITO, JUAN FRANCISCO
078892864N	FUENTES CAÑON, JOSE ANTONIO
079260556A	TRAVES LIMA, LUIS
079260567Z	CANO GIL, JAVIER
080068770C	BRAVO BRAVO, VICENTE
080083174A	CAHO GOMEZ, ALBERTO JESUS
080090619L	PINELA REYES, JORGE
080103637L	NAVARRO GUTIERREZ, RUBEN



Entidad: **COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)**

CURSO N.º : **0303/054/10/0050/2013/00F/C/ CASAR DE PALOMERO. 22/07/2013 A 14/08/2013**
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006980373B	DOMÍNGUEZ MOHEDANO, PEDRO
007421698N	SANCHEZ GOMEZ, BIENVENIDO
007447850J	MARTIN MARTIN, RUFINO
011777871P	MARTIN MARTIN, JESUS
011778571H	MARTIN MARTIN, MIGUEL ANGEL
011783682T	SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIO
028940338J	BENITO CALZADA, JOSE VICENTE
044403918A	SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Mª TERESA
045132699Y	MARTIN BATUECAS, DAVID
045132811A	VAZQUEZ SANCHEZ, VICTOR
076028169J	MIGUEL SANCHEZ, GABRIEL
076110754M	RUBIO SANCHEZ, CECILIO
076125420C	CRUZ ALEGRE, DAVID
076129184N	VEGAS DOMINGUEZ, ANGEL LUIS
076134581G	IGLESIAS MARTÍN, ALBERTO
076136757H	MARTIN CRESPO, ROCIO
076138635X	VEGAS DOMINGUEZ, ALBERTO
076139248W	MARTÍN BATUECAS, JOSÉ CARLOS
076139865K	SANCHEZ PUERTAS, JENIFER

Entidad: **COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)**

CURSO N.º : **0325/054/06/0023/2013/00F/C/ CABEZA DEL BUEY. 19/08/2013 A 11/09/2013**
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
005396983X	CABEZON SIGÜENZA, MARIA DEL CARMEN
007271624J	RUIZ SANTAMARIA, ANTONIO LUIS
008659404L	SECO IZQUIERDO, TOMAS
008880800V	SANCHEZ AREVALO, LOPEZ RUBEN
008888322H	CABALLERO MORENO, JUAN LUIS
008888513W	CAPILLA SALGADO, DANIEL
008888546N	CALVO DE MORA HERNANDEZ, LUIS
008888571Z	MUÑOZ REJA MORENO, FERNANDO
008888585M	OSORIO CALDERON DE LA BARCA, ADRIAN MANUEL
008896566M	GUERRA HERNANDEZ, CARLOS MANUEL
008896600Q	DOMINGUEZ SERENO, JOSE LUIS
009159499W	TENA PEREZ, MANUEL
009159556J	MANSILLA NIETO, MANUEL
030199113K	NOGALES LOPEZ, JUAN DE DIOS
033980914R	DOMINGUEZ GALLARDO, JOSE LUIS
033981757Q	MORA ALMENA, ERNESTO
033988371Y	CALVO DE MORA RIVERA, MARIA JOSE
052967215D	GONZÁLEZ DONOSO, PLÁCIDO
076235997J	DE LA SIERRA LLAMAZARES CORTES, BERNARDO
079262809W	MUÑOZ GARCIA, MIGUEL A.
079262846Q	BRAVO GONZALEZ, MARIANO
079262983S	SIERRA GARCIA RISCO, PABLO
079306625A	CAPILLA NICOLAS, RICARDO
079306660S	SALGADO RUIZ, ANTONIO
079306847H	MONTESINOS LOPEZ, JACINTO JAVIER



Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º : 0332/054/10/0079/2013/00F/C/ GARGANTA LA OLLA. 26/08/2013 A 19/09/2013
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007450857F	NIETO MORALES, Mª CARMEN
011765885M	SÁNCHEZ DÍAZ, JUAN ANTONIO
011782892S	DÍAZ MORALES, ANTONIO
018231983K	GARCIA HERRERO, ADELA
044409561B	BERROCOSO BAÑOS, MIGUEL
053285631J	MORA MARTIN, SILVIA
076103312S	PARRO HERNANDEZ, FERMIN
076109747X	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SOTERO
076117839Y	ALEGRE PANCHO, JOSE MARIA
076121041B	VICENTE PERIS, FRANCISCO JAVIER
076124372F	MARTIN ROMERO, DOMINGO MANUEL
076125611G	CURIEL SANCHEZ, ASCENSION
076125979G	APARICIO SANTOS, JORGE
076126021T	PEREZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
076126174S	GARCIA LOPEZ, MIGUEL ANGEL
076130196N	PANCHO DIAZ, CATALINA
076133102C	IÑIGO SANCHEZ, DAVID
076133498W	DÍAZ ALEGRE, DAVID
076135074Z	CASTILLO NIETO, MARIA CRISTINA

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º : 0341/054/06/0087/2013/00F/C/ MONTERRUBIO DE LA SERENA. 10/09/2013 A
03/10/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008365284T	BENÍTEZ CRUZ, JUAN ANTONIO
008580719V	NÚÑEZ TAPIA, TOMÁS
008895098D	MARTIN MARTIN, MANUEL SALVADOR
014231025M	MAHEDERO MURILLO, JUAN
052355837V	TENA BALSERA, FRANCISCO JAVIER
052961729C	MOYANO SORIANO, AVELINO
053261172A	BALSERA ROMERO, LIDIA
053264670M	CALVO CRUZ, JOSÉ MANUEL
053266355B	MOYANO SORIANO, ULPIANO NICASIO
053268818J	ARANDA BLAZQUEZ, CARLOS
053577454N	GIL RUFO, ANTONIO
053579708N	CABALLERO NUÑEZ, SANTOS
053735989P	DÁVILA CALDERÓN, RUBÉN TOMÁS
072431683Z	NIETO FERNANDEZ, JOSE
076189732R	MERINO IZQUIERDO, MANUEL
076215754X	MARTIN GARCIA, CALIXTO
076215824B	MARTIN TORRES, ANTONIO
076229867R	AREVALO FERNANDEZ, MANUEL
076236370H	GIL JARA, FELIX
079305370J	CORTES ROMERO, JOSE VALENTIN
079305487S	MATIAS NAVAS, JUSTO MANUEL
080058520M	MEDINA MURILLO, DAVID
080058819M	MATIAS AMADO, TOMAS MIGUEL



Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º : 0342/054/10/0035/2013/00F/C/ CABEZUELA DEL VALLE. 10/09/2013 A 03/10/2013
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006987406Y	TORRES MORENO, EUGENIO
007424574J	TORRES BLANCO, JESUS
007439560A	DONIGA BLAZQUEZ, DIEGO
007451030L	ARTALOYTIA GARCIA LORENZO, JESUS ELADIO
009201780D	RUIZ MORENO, ALBERTO
011763587F	DONIGA BLAZQUEZ, JUAN JESUS
011775345N	PASCUAL TERRON, JOSE LUIS
011783072B	MARTÍN HERNÁNDEZ, FELIPE
011783374Z	DE LOS SANTOS HINJOS, ROSA MARIA
044401757G	PEREZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO
044403711A	MARTIN MUÑOZ, JESUS
044414307L	PALACIOS RODRIGUEZ, JUAN JOSE
045133214S	HERAS DE LAS HERAS, BENJAMIN
045133228Y	DIAZ MUÑOZ, ALEJANDRO
047038854J	MARTIN CRESPO, VICTOR MANUEL
049097095F	GARCIA NUÑEZ, DAVID
049097096P	GARCIA NUÑEZ, CARLOS
051697343J	HERAS BLANCO, BENJAMIN
052509865Z	GALLEGO GARZON, DAVID
076118658C	MATEOS MARTÍN, GONZALO
076123450M	MARTIN MUÑOZ, CARLOS
076127326V	CANO PANIAGUA, TOMÁS
076139492Q	CRESPO GALAYO, ALVARO
076139530P	NUÑEZ MORALES, JAVIER
076139531D	NUÑEZ MORALES, ROBERTO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º : 0365/268/06/0014/2013/00F/C/ AZUAGA. 02/09/2013 A 26/10/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007006351E	CLEMENTE SALCEDO, FRANCISCO JAVIER
008888043S	CANO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN
008894857K	BAUTISTA BUSTAMANTE, RAUL
028774723K	MOYANO HEREDIAS, PEDRO
030194639D	GOMEZ RICO, CANDIDO
030207305W	HIDALGO GARCIA, ISABEL
030208992X	FERNANDEZ BELLA, CRISTINA
046852502F	RUDILLA SANCHEZ, JOSE ANTONIO
076252493H	BAUTISTA VIANA, GABRIEL
080059018C	CALERO RAMOS, JOSE LUIS
080152311W	MONTERRUBIO RUDILLA, ALEJANDRO
080152312A	MONTERRUBIO RUDILLA, ANTONIO

Centro: C.F.M.R. MORALEJA

CURSO N.º : 1426/022/10/0128/2008/00F/B/ MORALEJA. 26/05/2008 A 02/06/2008 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
028976757T	AMARO SILOS, CÁNDIDO



Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º : 0290/276/06/0107/2011/00F/B/ PUEBLA DE OBANDO. 24/10/2011 A 04/11/2011
(BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
080061798V	MENOR MENOR, CASIANO

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º : 0261/289/06/0087/2010/00F/B/ MONTERRUBIO DE LA SERENA. 05/07/2010 A
12/07/2010 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008787081T	FERNANDEZ RODRIGUEZ, VICENTE

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º : 0159/268/10/0096/2012/00F/B/ HERVAS. 23/04/2012 A 03/05/2012 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
0X9214357M	RAMIREZ PEREZ, JANETH CECILIA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º : 0158/268/06/0088/2009/00F/B/ MONTIJO. 20/04/2009 A 28/04/2009 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
0X6626112L	DANUT BOLOHAN, CRISTI

Centro: C.F.M.R. DON BENITO

CURSO N.º : 0106/020/06/0097/2013/00F/B/ ORELLANA LA VIEJA. 23/04/2013 A 30/04/2013
(BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
009165317R	CABANILLAS GUTIERREZ, LUIS
009184391P	CARRILLO LOZANO, JOSE MIGUEL
052356002K	CARRANZA CABRERA, JOSE ANTONIO

Centro: C.F.M.R. DON BENITO

CURSO N.º : 0141/020/06/0044/2013/00F/B/ DON BENITO. 14/05/2013 A 21/05/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
009165666M	QUIRÓS GARCÍA, JUAN CARLOS

Centro: C.F.M.R. DON BENITO

CURSO N.º : 0397/020/06/0044/2013/00F/B/ DON BENITO. 24/09/2013 A 02/10/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008791755M	DOBLADO TIENZA, ANTONIO
009155696V	ARIAS CERRATO, ANGEL LUIS
033980269T	MORCILLO HURTADO, PEDRO
033983102G	MORENO GUERRERO, MIGUEL ANGEL
033988428V	GALLEGO PARRA, PEDRO
034770159R	HABAS NÚÑEZ, JUAN ANDRÉS
034772989W	EXPOSITO PACHON, JOSE MANUEL
052961396D	EXPÓSITO PACHÓN, JUAN CARLOS
052968917D	EXPÓSITO PACHÓN, MIGUEL ÁNGEL
053261256H	ABELENDA LOZANO, LUIS
053577474D	TEXEIRA MANZANO, ISAIAS
076237725Q	PAREJO MARTIN PORRO, JOSE ANTONIO
079307875B	CHAMIZO SÁNCHEZ, YOLANDA

**Centro: C.F.M.R. MORALEJA****CURSO N.º : 0200/022/10/0128/2013/00F/B/ MORALEJA. 19/06/2013 A 26/06/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007453029V	SANCHEZ MORCILLO, ROSARIO FATIMA

Centro: C.F.M.R. MORALEJA**CURSO N.º : 0277/022/10/0128/2013/00F/B/ MORALEJA. 01/07/2013 A 08/07/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006951973Q	LORENZO LAZARO, EUSTAQUIO
006956474D	VALLE BARDILLO, BEATRIZ
006965381S	LEAL BERMEJO, JOSÉ LUIS
006987084Y	DOMINGUEZ PINTO, ANDRES
006998169M	DIAZ GUTIERREZ, MARCELINO
007426116Z	ESTEBAN VENTANAS, JOSE
028940375G	SANCHEZ AMARO, MARIA DEL MAR
028954498M	RODRIGUEZ CAMPA, MARIA JUNCAL
028954579V	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, ELENA
028962294G	OVEJERO CANTERO, ROBERTO
028968644Y	RODRÍGUEZ TEJADA, JONATHAN JOSÉ
028973672C	MARCOS DOMINGUEZ, YOHANA
044403473H	LÓPEZ MARTÍNEZ, VÍCTOR ROBERTO
044410692S	GOMEZ ALCON, JESUS
075996315Z	IGLESIAS HURTADO, JULIA
076000559A	BARREROS MARTIN, JOSÉ LUIS
076010677R	BLANCO PERALES, JOSE ANTONIO
076015600W	MARTÍN VICENTE, JOSÉ MARÍA
076015709L	ALVAREZ DIAZ, AGUSTIN
076022228Y	MONTES SANCHEZ, BEATRIZ
076032078N	VICENTE RONCERO, ÁNGEL LUIS
076113567N	MATEOS MONTERO, NARCISO
076131902Q	SANTERO MUÑOZ, LUIS MIGUEL
078894979B	GUTIERREZ PÉREZ, AITOR

Centro: C.F.M.R. MORALEJA**CURSO N.º : 0426/022/10/0128/2013/00F/B/ MORALEJA. 30/09/2013 A 07/10/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006891635F	BAZ RODRIGUEZ, OCTAVIO
006925633B	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, CONSTANCIO
006946136K	HERNANDEZ MENDOZA, JOSE SANTIAGO
006962323Q	LÓPEZ REVELO, CLEMENTE
006972232N	LOPEZ MANZANO, VICENTE
007417021G	HERNANDEZ SANCHEZ, CARLOS
007419526W	HERRERO HERNANDEZ, ANGEL
017755025Z	DOMINGUEZ TORRES, FELICIANO
028950478X	MARTÍN RUBIO, JUAN CARLOS
028951643W	CASTELLANO PRADO, ANTONIO
028968055S	SANTANO RAMOS, ANGEL
028968501R	LORO RUANO, JOSE ALBERTO
028968546T	BARRERO BUESO, FRANCISCO
028968778W	SANTANO RAMOS, ESPERANZA
028975636Y	LEITE RONCERO, HUGO
028978366E	ALVAREZ BRAVO, FERNANDO



034088592Q RODRIGUEZ CALVO, M^a ROCIO
044409222V LÁZARO REYES, PEDRO JOSÉ
044411306P SÁNCHEZ GIL, DAVID
075974374S GONZÁLEZ GARCÍA, ÁNGEL
075981488E LUCAS PERIANES, RICARDO
076010832H SALGADO UTRERA, JAVIER
076015519J VALLE CAMPO, MARIA JESUS
076015901G PEREZ CHAPARRO, MARIA VEGA

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º : 0223/289/06/0014/2013/00F/B/ AZUAGA. 24/06/2013 A 01/07/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008879020P	GRUESO CARRIZOSA, JOSE ANTONIO
008879440Z	ALFARO ORTIZ, CONSUELO
008883992N	OJEDA ZAMBRANO, MARIA JULIA
008885765Z	JIMENEZ MORUNO, AGUSTIN DAVID
008888071C	SANCHEZ LEON, CARLOS
008888270N	MORUNO SAEZ, JOSE CARLOS
008894775P	CORVILLO DURAN, ELENA
030193522L	NAVARRO CARRIZOSA, MANUEL
030200894P	ROMERO GODOY, FRANCISCO
030206946B	PALACIOS ALFARO, JUAN MANUEL
030207850H	SANCHEZ MONTERRUBIO, RAFAEL
033976160P	MUÑOZ GUERRERO, SEBASTIAN
044787488W	CORCHADO GONZALEZ, CANDELARIA
076243392W	CALERO HERNANDEZ, MARIA LUCIA
076244457D	GUERRA GOMEZ, LEONARDO
076249805K	HERROJO SANABRIA, JOSE RUFINO
080022173K	GRUESO MEJIAS, JOSE
080033329E	DURAN GOMEZ, JOSEFA
080159833A	TRUJILLO CARRIZOSA, RAUL

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º : 0304/289/06/0072/2013/00F/B/ LOBON. 22/07/2013 A 29/07/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007254845R	BARRIGA GONZALEZ, JUANA
007254864C	GONZALEZ AGUDO, JOSE MARIA
008370266Z	ROMERO GONZALEZ, OSCAR
008765200S	FERNANDEZ GRAGERA, FERNANDO
008781489C	RODRIGUEZ MUÑOZ, SANCHO
008824094Y	AGUDO GONZALEZ, PEDRO
008878170D	DORADO CUPIDO, DANIEL
009155410F	GOMEZ JIMENEZ, ANTONIO
009182521R	AMARO RODRIGUEZ, VICENTE
009203749T	ESPÁRRAGO GIL, JOSÉ ANTONIO
076222497Z	RICO ESTEBAN, BEDE
076244019P	AGUDO SOLTERO, FLORENCIO
076248574D	RODRIGUEZ BERMUDO, MIGUEL
076249102P	CARVAJAL HOLGUERA, FRANCISCO
076249155S	AGUDO GONZÁLEZ, BERNARDO
076262315L	DORADO CUPIDO, JESUS
076262643W	MACHO MATA, ANTONIO
080071011F	TORRES FERNÁNDEZ, MANUEL



080081374C ROMAN ALONSO, MARIA INMACULADA
080090216F GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º : 0313/289/06/0087/2013/00F/B/ MONTERRUBIO DE LA SERENA. 23/09/2013 A
30/09/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008892677A	BALSERA BALSERA, DAVID
047035558Y	QUIRÓS MUÑOZ REJA, DOMINGO
052358101G	NUÑEZ BALSERA, ANTONIO LUIS
052967362H	VILLAR PÁRRAGA, CARLOS
053262698B	ROMERO BLANCO, SIMON
053269778F	BALSERA SANTOS, ANGEL
053574134G	MATIAS CRUZ, YASMINA
053576208P	SÁNCHEZ NÚÑEZ, JESÚS
053579869N	TORRES MURILLO, ANTONIO
053736181Q	BASTIAS JARA, RAUL
072486916R	GUTIÉRREZ TEJERINA, JUAN VICTORIANO
076207116C	FERNANDEZ MURILLO, FRANCISCO
076215875Q	MATIAS GIMENO, RAFAEL
076237006X	GALAN SANCHEZ, ANTONIO
078917016Z	SILLERO GALLARDO, ALVARO
079263575D	FERNANDEZ ALONSO, CATALINA
079305474W	RIVERO TELLO, ANGEL RAFAEL
079307200A	TAPIA FERNANDEZ, PEDRO MANUEL

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º : 0359/289/06/0150/2013/00F/B/ VILLAGARCIA DE LA TORRE. 02/09/2013 A 10/09/2013
(BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007257011M	PEREZ RASTROJO, TOMAS
008794076A	REYES MONTALVO, FELIX
008879551X	MEDINA PEREZ, LINO
008879606L	MOTA CANDALIJA, LUIS
008893919A	PIZARRO MOTA, RUBÉN
009192808F	LANCHARRO MOTA, FRANCISCO JAVIER
033975845S	RUIZ BUENAVISTA, FELIX
033976084R	VIEJO MEDINA, JOSE MANUEL
034746173G	GILGADO JIMENEZ, JULIO LEON
034778610B	MOTA MEDINA, RAFAELA
076245321E	MOTA SAEZ, JOAQUIN
076250038R	MEDINA DIAZ, ROSA MARÍA
076250057C	DIEZ REYES, MARIA ALICIA
076250110G	MIMBRERO LEMUS, ENRIQUE
080023583M	MATA MEDINA, JOSE JOAQUIN
080033710N	RUIZ VALIÑO, ANGEL
080033867P	MONTALVO VIZUETE, JOSE FERNANDO
080038091T	GUARDADO HERROJO, ROMUALDO
080053393F	LOPEZ SANCHEZ, ANSELMO

**Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA****CURSO N.º : 0382/289/06/0014/2013/00F/B/ AZUAGA. 16/09/2013 A 23/09/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008883669B	CASTILLO JIMENEZ, GERMAN
008886416K	CRUZ PRIETO, RAFAEL
008888153X	SANCHEZ MORILLO, ANTONIO
008899013Z	PRIETO BLANCO, ANTONIO MANUEL
030201993A	CASTILLO CHICOTE, JOSE LUIS
030207975M	BUSTAMANTE BAUTISTA, JOSEFA
030209010M	CORCHADO PEREZ, ANGELA
044782681W	HERNANDEZ RUIZ, ANGEL
076243525C	CORDERO MANCHON, FRANCISCO
076244495R	SEVILLANO MARTOS, MARIA TERESA
076245365C	TRIMIÑO PRIETO, MIGUEL
076249428N	VIZUETE ROMERO, MANUEL LUIS
076249979B	FLETE GUERRA, FRANCISCO JAVIER
076249995G	GOMEZ ESPINAL, VICTOR MANUEL
080033218A	RUDILLA MORILLO, JOSE
080033292P	RODRIGUEZ GONZALEZ, FERNANDO
080058687B	RODRIGUEZ ALVAREZ, JUAN DIEGO
080099691Y	GOMEZ ARRIERO, DAVID
080247547H	CORIA QUIROGA, DOMINGO EMILIO
0X4870655Z	PEINADO ROSANA VIRGINIA

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA**CURSO N.º : 0383/289/06/0019/2013/00F/B/ BERLANGA. 24/09/2013 A 01/10/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008881652H	SANCHEZ SANTIAGO, FRANCISCO
008885831B	BARRAGAN GONZALEZ, JUAN JOSE
008891770Q	PELAEZ MARTINEZ, PABLO
030193918R	MANZANO DURAN, TOMAS
030207815Y	RUDILLA SANCHEZ, JOSE JAVIER
030207842X	CENTENO MARTINEZ, JOSE ANTONIO
030211022Q	MUÑOZ SANCHEZ, JOSE
034778906P	NIETO GALAN, ANTONIO
034781308H	MORENO DIAZ, MANUEL
043397001A	MAESSO SANABRIA, RAFAEL RAMON
044779289Z	CUENDA LEAL, JORGE
072497139N	GONZALEZ MORENO, FRANCISCO JAVIER
075433361P	PALOMO RICO, JOSE MIGUEL
075708908S	RUBIO GALLEGO, MANUEL
076246814C	GALLARDO VAQUERA, FRANCISCO
076246822M	MUÑOZ ORTIZ, JUAN
076246837C	BERMEJO MUÑOZ, FRANCISCO
076246874B	BARRGAN HERNANDEZ, MANUEL
0X5539298R	GOMES DE MORAES ROSE MARI

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES**CURSO N.º : 0219/264/10/0180/2013/00F/B/ TALAYUELA. 25/06/2013 A 02/07/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
002254172B	JIMENEZ SÁNCHEZ, PALMIRA
004147263H	MORANTE RODRIGUEZ, LORENZO



004168794K	GARCIA VAREZ, FRANCISCO JAVIER
004174711G	MONROY JIMENEZ, ROSA MARIA
004174712M	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PEDRO LUIS
004206079T	MARTIN GARCÍA, TAMARA
004206564W	MIRADO RIVERA, MARIA GEMA
004207028Y	PARRILLA SERRANO, ESPERANZA
004219044Q	MARTÍN GARCÍA, DEBORA
004855282M	BENITO SERRANO, MARTA
006982790J	ACOSTA SERRANO, JOSE
028978138R	SÁNCHEZ MARTÍN, GUADALUPE
050028231B	SÁNCHEZ PEÑA, VICENTE
052096172E	SANCHEZ IGUAL, RAUL
076006481Z	AMBROSIO SALGUEIRA, FELISA
076013209A	FERNÁNDEZ GARCÍA, MARIA LUJAN
076109985H	TORES FERNANDEZ, Mª ROCIO
076131525F	SANCHEZ MONROY, MARIA DEL PRADO
0X1541325A	COSTA SILVA, ANTONIO
0X5852249Z	EL KAOUACH FADONA
0Y1020502Y	EL ARFAOUY BRAHIM

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N.º : 0220/264/10/0180/2013/00F/B/ TALAYUELA. 17/06/2013 A 24/06/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
004152853L	JIMENEZ LOZANO, ANA ISABEL
004166068D	JIMÉNEZ RUFO, FCO. JAVIER
004171809T	JIMENEZ LOZANO, MARIA MONTSERRAT
004173465T	ESTRADA GONZALEZ, Mª ANGELES
004205566Q	COBOS CUEVAS, EDUARDO
004211919K	MORENO MONTIL, ANTONIO
004217924T	MARTIN JIMENEZ, DAVID
004219432J	ACEDO MORANTE, SERGIO
004223514R	RAMIREZ CUESTA, LUIS MIGUEL
004225545P	SANCHEZ TARANGO, ISIDRO
004225546D	SANCHEZ TARENGO, SERGIO
0X2666725J	MEJNI MIMOUN

Entidad: ATRIA DE ALMENDRAL (UNOLIVAR)

CURSO N.º : 0328/543/06/0069/2013/00F/B/ HORNACHOS. 12/08/2013 A 21/08/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008782166F	HIDALGO CUEVAS, PEDRO ANTONIO
008850040P	MOLANO CUEVAS, ANTONIO
008878257G	GONZALEZ CUELLO, ISRAEL
009157336R	PÉREZ MARÍN, JUAN JOSÉ
034775185J	CUEVAS ACEDO, SEBASTIAN
044788217H	GARCÍA HORMIGO, JULIÁN
076198142Q	ACEDO ESPADAS, JOSE
076226473B	RODRIGUEZ PEREIRA, JOSE ANTONIO
080047913R	TERRAZAS ACEDO, MANUEL
080056973E	BENITEZ ORELLANA, JUAN PEDRO



Entidad: CONSULFORMEX

CURSO N.º : 0020/515/10/0104/2013/00F/B/ JARAIZ DE LA VERA. 27/02/2013 A 12/03/2013
(BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007451901Q	ALEGRE BENITEZ, JESUS MARIA

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º : 0195/054/06/0153/2013/00F/B/ VILLANUEVA DE LA SERENA. 03/06/2013 A 10/06/2013
(BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008676960A	MUÑOZ RIVERA, ANTONIO
009159559Q	SIRUELA SANCHEZ, JOSE LUIS
033987053E	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO
045841729S	SOLER PORTILLO, VICENTE
046636340E	NAZARET BERMEJO, JAVIER
052356628A	ORTIZ VAZQUEZ, BERNARDINO
052962843F	CORTES SANCHEZ, JULIAN
052964159N	VEGA PAAREDES, JOAQUIN
053260473V	VEGA SÁNCHEZ, FRANCISCO DAVID
053261079W	MAGANES CORBACHO, ANDRES
053261318B	VELLARINO SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ
053265412B	MANSILLA SOTO, FRANCISCO LORENZO
053266020K	RUIZ BANDA, JESÚS
053570659W	VÁZQUEZ RUBIO, BENITO
053573939Q	BENAVIDES GUERRERO, MANUEL
053574550Y	MORENO PANTOJA, ANTONIO JAVIER
053574940M	PANTOJA RODRIGUEZ, ALVARO
053577281T	TEJERO TERRÓN, VALENTÍN
053739508P	GODOY SALGUERO, SAMUEL
076026615T	GARCIA CARRASCO, MIGUEL

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º : 0288/054/10/0137/2013/00F/B/ PALOMERO. 15/07/2013 A 22/07/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007450766P	SANCHEZ GARCIA, ANTONIO
007450860X	TOMAS MARTIN, FERNANDO
008948000B	PUERTAS SÁNCHEZ, LUIS MIGUEL
011764841L	GONZALEZ MARTIN, SALVADOR
011779463J	PUERTAS HERNANDEZ, JUAN ANTONIO
044400718T	SANCHEZ GIL, PEDRO
044405375B	FERNÁNDEZ GORDO, FRANCISCO JAVIER
044411989R	CERVIGON TOMAS, CARLOS
076112360R	CASERO CAPITAN, LUIS
076120930S	MORENO PUERTAS, CRISTIAN
076129429G	BARROSO PUERTAS, ROBERTO
076129623Z	CERVIGÓN MARCOS, AMADOR
076130867Q	MENDEZ GARCIA, JORGE
076133859H	PANIAGUA PUERTAS, RUBÉN
076136555T	PEÑASCO PUERTAS, EUGENIO
076137777A	BATUECAS OLAYA, ANGEL
076137902J	MAHILLO MÉNDEZ, ÁLVARO
076138376G	MARTIN SANCHEZ, ALEJANDRO



Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º : 0331/054/10/0130/2013/00F/B/ NAVA CONCEJO. 19/08/2013 A 26/08/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007438744S	BLASCO TALAVAN, EZEQUIEL
008824751L	REAL MANZANO, MARIA VICTORIA
009189864F	CARRETERO GOMEZ, ANTONIO
011775467L	PÉRIZ GONZÁLEZ, RAÚL
011778517X	BATANERO GARCIA, JOSE MARIA
011779658R	MUÑOZ GONZALEZ, MARIA DEL PILAR
011779806B	GONZALEZ CALLE, JESUS
028960792C	DOMINGUEZ RETORTILLO, MIGUEL ANGEL
044402656Y	SANCHEZ MORALES, RAFAEL
044412748R	GANDARA CASTRO, RUBEN
045130884P	DIAZ CUSTODIO, DAVID
045131527F	TIERNO ARENAS, JAVIER
076113602R	CALLE HERRERO, ROBERTO
076124617E	LLORENTE CALLE, RUBEN
076131840T	VELASCO RUFO, JAVIER
076133063G	NAVARRO CALVO, DAVID
076135100V	CARRON PEREZ, MARIO
076135947J	PRIETO DONAIRE, DANIEL

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º : 0346/054/06/0093/2013/00F/B/ OLIVA DE LA FRONTERA. 10/09/2013 A 17/09/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007270838D	BORREGO MARQUEZ, FRANCISCO JAVIER
008422024E	TEODORO CORONADO, RAFAEL
008747206F	LOPEZ ORTEGA, MANUEL
008835891G	PARDO SOTO, MANUEL ALFONSO
008845629J	GUEDES RANGEL, FRANCISCO ALONSO
008892134N	HURTADO HERNANDEZ, JOSE ANTONIO
008895995D	GAÑAN LEON, RAFAEL
009450772A	AGUEDO GAMERO, DIEGO
080028817H	GALVAN GALVAN, ANTONIO
080038374F	TORRADO DOMINGUEZ, ANTONIO
080038674P	REALES ROMERO, SEBASTIAN
080044905Y	DUARTE PIMIENTA, JESUS
080048060X	FRANCO VELLARINO, MANUEL
080048173P	PIMIENTA GIL, HILARIO
080081405M	PIMIENTA HERNANDEZ, JAIME
080086442M	BARROSO CORONADO, JOSE MANUEL

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º : 0348/054/06/0057/2013/00F/B/ GARLITOS. 18/09/2013 A 25/09/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007268372G	DIAZ SERRANO, YONATHAN
008694946A	PABLOS RAMIREZ, JOSE ANTONIO
008807489F	LUENGO CARRASCO, JOSE LUIS
008894331R	IGLESIAS RAMIREZ, JOSE MANUEL
009154166M	GODOY NAVARRO, JUAN
009162665V	IGLESIA RAMIREZ, JOSE LUIS



015932165L	GUERRA RODRIGUEZ, MANUEL
030191901P	RODRIGUEZ ALISEDA, JUAN CARLOS
033981808K	ARJONA GARCIA, HILARIO
053262149Z	CORCHERO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO
053572179G	SANCHEZ SERRANO, DAVID
053576793H	GUERRA CALVO, JOSE MANUEL
076183452T	SERRANO ALVARO, TEOFILO
076212887H	ALISEDA SANCHEZ, SATURNINO
076212946P	LOPEZ RAMIREZ, SANTIAGO
076225039A	PIZARRO GARCIA, FRANCISCO
076230110Z	FERNANDEZ VILLALON, CARLOS
076237119P	MAYORAL GOMEZ, JOSE ANTONIO
076241701J	SANCHEZ CORCHERO, AMALIO
076241914L	SERRANO NIETO, JOSE CARLOS
079265347X	SERRANO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER
079308726B	CORCHERO SANCHEZ, BENITO
080231196C	MUÑOZ GIL, CRISTIAN

Entidad: EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO, S.L.

CURSO N.º : 0025/566/06/0088/2013/00F/B/ MONTIJO. 15/02/2013 A 22/02/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
076207924T	LOZANO SANCHEZ, JUAN

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º : 0023/268/10/0104/2013/00F/B/ JARAIZ DE LA VERA. 25/02/2013 A 04/03/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
0X1721166F	GATTAFI AZIZ
0X2047839B	GATTAFI LAKHDAR

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida a 14 de enero de 2014. El Director General de Desarrollo Rural. Fdo.: José Luis Gil Soto".

• • •

ANUNCIO de 15 de enero de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B. (2014080180)

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2. apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación se realizará de conformidad con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010 y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 o del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, los proyectos que se indican a continuación:

“CENTRO DE GESTION DE RESIDUOS”	
Promotor	Ferralla Ferse, SL
Término municipal	Navalmoral de la Mata
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado e)

“CENTRO DE GESTION DE RESIDUOS NO PELIGROSOS”	
Promotor	Alfonsa Ruiz Ramírez
Término municipal	Logrosán
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado e.

“RENOVACIÓN Y REPARACION DE ACEQUIAS EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DE MONTIJO”	
Promotor	Comunidad de Regantes de Montijo
Término municipal	Montijo
Epígrafe del Anexo II	Grupo 1, apartado d.

“LAMT A 15/20 KV DE 3.355 m Y CTI DE 100 KVA”	
Promotor	Francisco González Morales
Término municipal	Aceuchal
Epígrafe del Anexo II	Grupo 4, apartado c.



“CENTRO DE GESTION DE RESIDUOS METÁLICOS”	
Promotor	Francisco Moreno Parra
Término municipal	Puebla de Alcocer
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado e.

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía situada en avda. Luis Ramallo, s/n., Módulo A, 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en el la Ley 5/2010, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 15 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 15 de enero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de anulación de terreno cercado, denominado "El Jabonero", en el término municipal de Casar de Cáceres. Expte.: 161/2013. (2014080186)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 15 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: 161/2013.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: Anulación Terreno Cercado.

TITULAR: Pedro Domínguez García.

DNI: 6.746.507.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cerro Topete, 66.

LOCALIDAD: 10910-Malpartida de Cáceres (Cáceres).



RESOLUCIÓN: Anular la zona de Caza Limitada Cerrada denominada "El Jabonero", matrícula EX-319-001-C, del término municipal de Casar de Cáceres.

ÓRGANO QUE TRAMITA: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

• • •

ANUNCIO de 15 de enero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja voluntaria del coto EX-426-022-M, "El Rincón", en el término municipal de Logrosán. (2014080188)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 15 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: 256/2013

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: Baja voluntaria del coto EX-426-022-M (Antiguo EX-426-04-D) "El Rincón".

TITULAR: Club Deportivo de Cazadores El Rincón.

NIF: G06370191.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pérez Galdós, 13.

LOCALIDAD: 06400-Don Benito (Badajoz).

RESOLUCIÓN: Estimar la solicitud de anulación voluntaria del coto de caza citado al reunirse todos los requisitos exigibles para ello. Por tanto, el interesado dejará de ostentar la condición de titular del coto desde la fecha de producción de efectos de esta resolución, a todos los efectos legales.

ÓRGANO QUE TRAMITA: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

• • •



ANUNCIO de 15 de enero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia relativo al requerimiento del nuevo plan técnico de caza del coto EX-555-05-M, "Las Matillas", en el término municipal de Trujillo. (2014080191)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio indicado por Promociones Julián Criado, SL, la notificación del trámite de audiencia relativo al requerimiento de nuevo plan técnico de caza del coto matrícula EX-555-05-M, del que es titular, tramitado en la Dirección General de Medio Ambiente, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de quince días hábiles, para presentar la documentación oportuna (Anexo III, Anexo I de la Orden de 29 de mayo de 2013 por la que se aprueban los modelos oficiales de planes técnicos de caza y acreditación del pago de la tasa correspondiente a la tramitación y estudio del plan técnico de caza ordinario o agrupado). Si transcurriese dicho plazo sin presentar el plan técnico o si se presenta y se deniega su aprobación, no se podrá realizar aprovechamiento cinegético del coto (art. 28.3 del Decreto 91/2012, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza).

El texto íntegro se encuentra archivado en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, sito en Arroyo de Valhondo, núm. 2, 10080 Cáceres.

Mérida, a 15 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 2/13, referente a presuntas irregularidades en materia de alimentación animal. (2014080194)

No habiendo sido posible notificar la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura de 16 de diciembre de 2013, a Miguel Ángel Escobar Chaparro, con NIF 53570234Z, referente a presuntas irregularidades en materia de alimentación animal, con número de expediente 2/13, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Gana-



dería, sito en avenida de Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de recursos de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 17 de enero de 2014. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, Carmen Menaya Moreno.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 8 de enero de 2014 sobre notificación en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural del "Patrimonio Histórico-Artístico" en Medellín, con categoría de Sitio Histórico. (2014080209)

Intentadas, sin haberse podido practicar en el domicilio, las notificaciones realizadas a los interesados/as relacionados en el Anexo, sobre Resolución de 24 de julio de 2013 por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, el Patrimonio Histórico-Artístico en el término municipal de Medellín (Badajoz), se procede a la notificación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario
Dirección General de Patrimonio Cultural	Notificación como interesados/as en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural del "Patrimonio Histórico-Artístico" en Medellín (Badajoz) con categoría de Sitio Histórico, incoado por Resolución 24 de julio de 2013 .	ANEXO ADJUNTO

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, sito en avda. Valhondo, s/n. (Mérida III Milenio) Módulo 4, 2.ª planta de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados



para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 8 de enero de 2014. La Directora General de Patrimonio Cultural, PILAR MERINO MUÑOZ.

A N E X O

	NOMBRE Y DIRECCIÓN	LOCALIZACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
1	HDOS. DE ANGEL SIERRA GARCÍA C/ AYAL, 10, Es:3 Pl:1 Pt:A 06400 DON BENITO	Polígono 1 Parcela 17 EL CASTILLO	06080A001000170000OE
2	D. JOSE GARCÍA SÁNCHEZ C/ GABRIELA MISTRAL, 48 41700 DOS HERMANAS (SEVILLA)	Polígono 1 Parcela 19 EL CASTILLO	06080A001000190000OZ
3	DÑA. M. ANTONIA BARRUECO REDONDO MN MUNICIPIO 06411 MEDELLIN	Polígono 1 Parcela 24 EL CASTILLO Polígono 1 Parcela 43 EL CASTILLO	06080A001000240000OH 06080A001000430000OK
4	DÑA. M. ANTONIA PALMA ORTIZ C/ PORTUGAL, 45 Es:A Pl:4 Pt: 1 08027- BARCELONA	CL GARCIA HOLGUIN 34	3575323QD6137N0001ZI
5	D. LUIS SIERRA SIERRA Y DÑA ASCENSIÓN IGLESIAS GUIJARRO CL GUILLERMO MARCONI 7 Pl:02 Pt: 1 08860 CATELLDELFESE (BARCELONA)	CL PALACIOS 3	3675513QD6137N0001RI
6	DÑA. SANTIAGA MORENO SOTO CL PALACIOS 13 06411 MEDELLIN	CL PALACIOS 13	3675508QD6137N0001OI
7	HRDOS. DE ISABEL CARABANTES PINTO CL POSTURA, 11 38670 ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	CL PALACIOS 15	3675507QD6137N0001MI
8	DÑA. VALERIANA MATEOS LOZANO C/ PERGAMINO, 3 Pl:3 Pt:E 28032 MADRID	CL PALACIOS 8	3777051QD6137N0001DI
9	D. ANTONIO SÁNCHEZ CAPILLA C/ PERGAMINO, 3 Pl:3 Pt:E 28032 MADRID	PZ HERNÁN CORTÉS 26 CL PALACIOS 8 Polígono 508 Parcela 28 CP ZUJAR-MEDELLIN	3874625QD6137S0001XH 3777051QD6137N0001DI 06080A508000280000IL
10	HRDOS. DE JOSÉ SANCHEZ CASADO CL PALACIOS 12- 06411 MEDELLIN	CL PALACIOS 12	3777053QD6137N0001II
11	DÑA. ARANZAZU MUÑOZ GUERRERO C/ ISAAC PERAL 45 Pl. 1 Pt: A 41700 DOS HERMANAS (SEVILLA)	CL TLASCALA 8	3674502QD6137S0001LH
12	DÑA. M CARMEN CRUZ CALLE CL TLASCALA 11 06411 MEDELLÍN	CL TLASCALA 11	3674818QD6137S0001PH
13	DÑA CONSUELO PRADO BOULAY CL TENA 22 06411 MEDELLIN	CL TENA 22	3674531QD6137S0001GH
14	HRDOS. LUIS CAPILLA RUIZ CL TENA 20 06411 MEDELLIN	CL TENA 20	3674530QD6137S0001YH
15	DÑA. LUCIA ORTIZ MORENO AV. COLMENAR VIEJO 39 Pl:4 Pt:B 28760 COLMENAR VIEJO (MADRID)	CL TENA 18	3674529QD6137S0001QH
16	HRDOS. NATALIA SÁNCHEZ MORCILLO CL TENA 6 06411 MEDELLÍN	CL TENA 6	3674524QD6137S0001WH
17	HDOS. PEDRO MUÑOZ RUIZ CL MARGALLO 6 06411 MEDELLIN	CL MARGALLO 6	3675525QD6137N0001HI
18	D. ANTONIO HURTADO ANDUJAR Y HRDOS. JULIANA CARMONA CALLE CL MARGALLO 17 06411 MEDELLIN	CL MARGALLO 7	3674808QD6137S0001HH
19	D. ANTONIO MANCHÓN MANCHÓN CL RAMÓN Y CAJAL 12 06400 DON BENITO	CM MARTEL 2	3777003QD6137N0001GI



20	HRDOS. PILAR CRUCERA NAVARRO AV CAROLINA CORONADO 13 Pl. 02 Pt: G 06006 BADAJOZ	CJ ORTIGAS 7 Suelo C/ MÉJICO, 6	3777016QD6137N0001DI 3673015QD6137S0001GH
21	D. ÁNGEL BENITÉZ CIDONCHA AV CAROLINA CORONADO 13 Pl. 02 Pt: G 06006 BADAJOZ	C/ MÉJICO, 6	3673015QD6137S0001GH
22	HRDOS. ÁNGEL LOZANO GÓMEZ PZ. DEL SOL 32 PI : BX 08800 VILANOVA Y LA GELTRU (BARCELONA)	CL TEBASCO 11	3874616QD6137S0001FH
23	DÑA. ISABEL AYUSO VALADÉS CL JAVIER DE MIGUEL 1 PI:5 Pt: B 28018 MADRID	PZ HERNAN CORTES 8	3774603QD6137S0001QH
24	DÑA. GREGORIA PULIDO GARCÍA AV. BUENOS AIRES 83 PI.1 Pt: A 28018 MADRID	PZ HERNAN CORTES 18	3874601QD6137S0001ZH
25	DÑA. VICENTA RUIZ PAREJO OZ HERNÁN CORTÉS 2 06411 MEDELLIN	PZ SANTA CECILIA 1	3674515QD6137S0001JH
26	DÑA ANA GIL SERVÁN PZ SANTA CECILIA 13 06411 MEDELLIN	PZ SANTA CECILIA 13	3674811QD6137S0001HH
27	D JOSE J. SÁNCHEZ GIL CL SEGOVIA 23 28880 MECO (MADRID)	PZ SANTA CECILIA 13	3674811QD6137S0001HH
28	HDOS. JULIO PALMA ORTIZ CL SANTA CECILIA 13 06411 MEDELLIN	PZ SANTA CECILIA 15	3675521QD6137N0001EI
29	DÑA. JULIA GARCÍA GARCÍA CL COMERCIO 4 Es: 3 PI: 4 Pt: B 28007 MADRID	PZ SANTA CECILIA 16	3675520QD6137N0001JI
30	D. ANGEL MORRÓN RODRÍGUEZ CL PONCE DE LEÓN, 25 06411 MEDELLÍN	CL PONCE DE LEON 27	3777029QD6137N0001AI
31	DÑA. PILAR HERRERA PALMA AV. BAIX PENEDES 39 Es:B PI: 3 Pt: 2 43700 EL VENDRELL (TARRAGONA)	CL PONCE DE LEON 9	3777039QD6137N0001TI
32	D. ANGEL ARIAS BUENO CL TEBASCO 6 06411 MEDELLÍN	CL PONCE DE LEON 6	3874603QD6137S0001HH
33	D. EMILIO SEGURA ROMÁN CL PONCE DE LEÓN 26 06411 MEDELLÍN	CL PONCE DE LEON 26	3874613QD6137S0001PH
34	HRDOS. ISIDRO RODRÍGUEZ PINADERO CL SAN FRANCISCO 8 06411 MEDELLIN	Polígono 12 Parcela 54 CORDEL MERIDA SAN FRANCISCO 8	06080A012000540000OE 3872004QD6137S0001FH
35	D. MANUEL DAVID MORCILLO TELLO CL HOLANDA 18 06400 DON BENITO	Polígono 12 Parcela 40 CORDEL MERIDA	06080A012000400000OL
36	HDOS. MAGDALENA SÁNCHEZ GARCÍA CL CASTILO DE UCLÉS 41 PI: BJ Pt: B 28037 MADRID	Polígono 16 Parcela 114 VEGAS DE ORTIGA. Polígono 16 Parcela 115 VEGAS DE ORTIGA. Polígono 508 Parcela 25 CP ZUJAR-MEDELLIN Polígono 1 Parcela 45 EL CASTILLO Polígono 1 Parcela 44 EL CASTILLO	06080A016001140000OX 06080A016001150000OI 06080A508000250000IG 06080A001000450000OD 06080A001000440000OR
37	DÑA. M. PILAR SANZ SANANDRÉS CL BALANDRO 39 PI: 02 Pt: F 28042 MADRID	Polígono 201 Parcela 1 VEGAS DE ORTIGA. Polígono 201 Parcela 2 VEGAS DE ORTIGA. DS VEGA MARTEL 3 Polígono 201 Parcela 3 VEGAS DE ORTIGA.	06080A201000010000RQ 06080A201000020000RP 06080A201000030001TB
38	DÑA. PILAR BAZÁN SANANDRÉS CL BALANDRO 39 PI: 02 Pt: F 28042 MADRID	Polígono 201 Parcela 3 VEGAS DE ORTIGA. Polígono 201 Parcela 3 VEGAS DE ORTIGA.	06080A201000030000RL 06080A201000030001TB



39	D. ANTONIO M GARCÍA SERRADILLA CL RODRÍGUEZ MOÑINO 47 06400 DON BENITO	Polígono 507 Parcela 1 CP ZUJAR-MEDELLIN. DS VEGA MARTEL 1 Polígono 507 Parcela 1 CP ZUJAR-MEDELLIN.	06080A507000010000IX 06080A507000010001OM
40	DÑA ADELA GIL PÉREZ CL AMANECER VALDEFIERRO 62 Pl: 1 Pt:4 50012 ZARAGOZA	CL OLEA 1	3574012QD6137S0001QH
41	HRDOS. M. JOSEFA AYUSO RUIZ CL OLEA, 5 06411 MEDELLIN	CL OLEA 5	3574010QD6137S0001YH
42	D. PEDRO HURTADO NIETO Y DÑA AMALIA GUERRERO PLATA CL PRIORATO 38 Pl. 9 Pt: D 28915 LEGANÉS (MADRID)	CL GARCIA HOLGUIN 28	3574030QD6137S0001JH
43	HRDOS. MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍN CL GARCIA HOLGUIN 28 06411 MEDELLIN	CL GARCIA HOLGUIN 24	3574028QD6137S0001EH
44	D. JOAQUÍN SIERRA ROMÁN Y DÑA JUANA MOLINA MERINO CL PILAR 76 Pl: 1 Pt. E 06400 DON BENITO	CL GARCIA HOLGUIN 5	3475324QD6137N0001GI
45	DÑA. SILVIA CERRADA JIMÉNEZ CL SIERRA ESPUÑA 20 Pl: BJ 28031 MADRID	CL GARCIA HOLGUIN 13	3475320QD6137N0001W
46	HRDOS. PRUDENCIO ALCOBA CASTRO CL GARCIA HOLGUIN 17 06411 MEDELLÍN	CL GARCIA HOLGUIN 17	3475318QD6137N0001AI
47	DÑA. M. JOAQUINA MORRÓN GALLEGO CL RIGEL 12 28905 GETAFE (MADRID)	CL GARCIA HOLGUIN 2	3475316QD6137N0001HI
48	D. LUIS GARCÍA RAMOS CL JOAN LALVERIAS 49 PL: 2 Pt:3 08800 VILANOVA I LA GELTRU (BARCELONA)	CL GARCIA HOLGUIN 23	3475315QD6137N0001UI
49	D. LUIS CASTILLA BARRUECOS CL NECOLALDE 15 20730 AZPEITIA (GUIPUZKOA)	CL GARCIA HOLGUIN 29 Pl:BJ Pt:01	3475312QD6137N0001EI
50	D. JOSÉ RODRÍGUEZ QUINTANA CL OTUMBA 25 06411 MEDELLIN	CL OTUMBA 39	3974422QD6137S0001WH
51	DÑA. VICENTA GARCÍA TENA CL OTUMBA 11 Es: 0 Pl: 0 Pt: 0 06411 MEDELLÍN	CL OTUMBA 23	3974412QD6137S0001IH
52	DÑA. LUISA DÍAZ SAUCEDA CL, OTUMBA 21 06411 MEDELLÍN	CL OTUMBA 21	3974411QD6137S0001XH
53	DÑA CRISTINA SAN RODRÍGUEZ CL CRISTÓBAL COLÓN 2 06411 MEDELLIN	CL OTUMBA 2 Es:1 Pl:-1 Pt:04 CL OTUMBA 2 Es:T Pl:-1 Pt:05	3973747QD6137S0004XL 3973747QD6137S0017OY
54	DÑA JULIA MIRA GORDO CL MIRAFLORES 44 Pl: 1 Pt: D 06410 -SANTA AMALIA	CL OTUMBA 2 Es:1 Pl:-1 Pt:05	3973747QD6137S0005MB
55	DÑA JUSTA SOSA ROMERO CL OTUMBA 8 06411 MEDELLIN	CL OTUMBA 8	3973713QD6137S0001QH
56	D. RAÚL SÁNCHEZ PAREJO CL PIEDAD 17 06411 MEDELLIN	CL OTUMBA 14	3973712QD6137S0001GH
57	HDOS. M. CARMEN TABLADO SÁNCHEZ CL CASTILLO DE OROPESA 33 Pl:6 Pt: 5 28037 MADRID	CL SAN FRANCISCO 30 CL SAN FRANCISCO 5 Suelo	3872015QD6137S0001JH 3973738QD6137S0001AH
58	HDOS. EMILIA PEREZ VILLAR LOZANO CL SAN FRANCISCO 32 06411 MEDELLIN	CL SAN FRANCISCO 32 Es:1 Pl:00 Pt:01	3872016QD6137S0001EH
59	DÑA. EVARISTA SEGADOR ÁLVAREZ D. MANUEL HABA PÉREZ DEL VILLAR CL DIPUTACIÓN PROVINCIAL 31 06411 MEDELLÍN	CL DIPUTACION PROV 32 Es:1 Pl:01 Pt:01	3872016QD6137S0002RJ
60	DÑA. PETRA MORENO GONZÁLEZ CL ARTHUR CARBONELL 1 Pl:1 Pt: 1	CL SAN FRANCISCO 34	3872017QD6137S0001SH



	08870 SITGES (BARCELONA)		
61	D. MANUEL LÓPEZ NIEBLA TR PZ ESPAÑA 4 06411 MEDELLÍN	CL SAN FRANCISCO 58	4072812QD6147S0001UB
62	DÑA. M. DOLORES LOZANO PARRA CL ANSELMO CLAVE 77 PI: 1 08800 VILANOVA I LA GELTRU (BARCELONA)	CL SAN FRANCISCO 60	4072813QD6147S0001HB
63	D. EMILIO GARRIDO CASADO CL RUECAS 1 06400 DON BENITO	CL SAN FRANCISCO 59	4073005QD6147S0001DB
64	D. JESÚS GONZÁLEZ DONOSO CL NOU DE LES CAPUTXINES 10 PI: 1 08301 MATARÓ (BARCELONA)	CL SAN FRANCISCO 55	4073007QD6147S0001IB
65	D. ALEJANDRO BORREGUERO BARRIGA DÑA. M. LUISA PÉREZ PALMA CL FOSO 17 Es: 4 PI: 3 PT: B 28300 ARANJUEZ (MADRID)	CL SAN FRANCISCO 47	3973718QD6137S0001MH
66	D. FRANCISCO GONZÁLEZ PAJUELO RIO NERVION 705 PI: BA 46370 CHIVA (VALENCIA)	CL SAN FRANCISCO 33	3973724QD6137S0001RH
67	HRDOS. JOSÉ BARRUECO REDONDO SAN FRANCISCO 9 06411 MEDELLÍN	CL SAN FRANCISCO 9	3973736QD6137S0001HH
68	D. PEDRO J. HERRERA MORCILLO SAN FRANCISCO 8 06411 MEDELLÍN	CL SAN FRANCISCO 7	3973737QD6137S0001WH
69	D. FRANCISCO VALADÉS CORTÉS COLOMBIA 3 06411 MEDELLÍN	CL COLOMBIA 3	3673406QD6137S0001MH
70	DÑA. PILAR ARNAL HERRERA AV BAIX PANADEX 99 PI: 3 43700 EL VENDRELL (BARCELONA)	CL COLOMBIA 11 Es:1 PI:01 Pt:B	3773505QD6137S0005FB
71	D. ANTONIO LEOPOLDO RCCA COLOMBIA 3 06411 MEDELLÍN	CL COLOMBIA 11 Es:2 PI:02 Pt:B	3773505QD6137S0011JM
72	DÑA. ANTONIA DURÁN PULIDO CABEZA DE HERRERA 8 06400 DON BENITO	CL COLOMBIA 4	3672308QD6137S0001OH
73	DÑA M. DOLORES GÁLVEZ GÓMEZ COLOMBIA 12 Pt: B 06411 MEDELLÍN	CL COLOMBIA 12 (A)	3672312QD6137S0001KH
74	D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ TRIACASTELA 4 PI: 02 Pt: B 28050 MADRID	CL COLOMBIA 24	3672317QD6137S0001JH
75	DÑA. ROSA M. BORRÁS PALOMARES JOSÉ GARCÍA ALCALARE 4 41500 ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)	PZ ESPAÑA 5 Es:1 PI:00 Pt:01 CL MAYOR 1 CA REAL LEONESA 1	3672302QD6137S0001QH 3672318QD6137S0001EH 3275306QD6137S0001GH
76	DÑA, GUADALUPE BORRÁS PALOMARES AV. DOS HERMANAS 1 41500 ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)	PZ ESPAÑA 5 Es:1 PI:00 Pt:01 CL MAYOR 1 CA REAL LEONESA 1	3672302QD6137S0001QH 3672318QD6137S0001EH 3275306QD6137S0001GH
77	ROSA PALOMARES GARCÍA AV. DOS HERMANAS KM 1 41500 ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)	CL MAYOR 1 CA REAL LEONESA 1	3672318QD6137S0001EH 3275306QD6137S0001GH
78	D. GREGORIO GÓMEZ TELLO ARRIAGA 6 Es: 5 48903 BARAKALDO (BIZKAIA)	PZ ESPAÑA 12 Es:1 PI:01 Pt:B PZ ESPAÑA 12 Es:1 PI:03 Pt:01	3673007QD6137S0004LL 3673007QD6137S0007XX
79	D. JOSÉ J. PALOMARES MORRÓN ANTONIO CANTERO 19 06411 MEDELLÍN	CL MEJICO 1	3573719QD6137S0001KH
80	D. CARLOS SOLO ZALDÍVAR MAYANS DÑA. M. MANUELA LIVIANO 666AYUSO OLIMPIA 2 13200 MANZANARES (CIUDAD REAL)	CL MEJICO16 Es:1 PI:01 Pt:01	3673020QD6137S0002AJ
81	DÑA. CATALINA ROMERO LUCAS ADARRA 7 PI: 04 Pt: H 20169 LASARTE-ORIA (GUIPUZCOA)	CL MEJICO 26	3574016QD6137S0001FH
82	D. RAFAEL MARTÍN MORA CIDONCHA DÑA. M SALOMÉ CASTILLA ARIAS	AV GUADIANA 62	3474806QD6137S0002GJ



	SAN FRANCISCO 17 06411 MEDELLIN		
83	D. MANUEL PEREA EXPOSITO FRANCISCO PIZARRO 51 Pl: BJ 06411 MEDELLIN	Polígono 508 Parcela 33 CP ZUJAR-MEDELLIN	06080A508000330000IF
84	DÑA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ RUIZ RAFAEL FINAT 115 Pl. 4 Pt: B 28044 MADRID	CL NUEVA 24	3475356QD6137N0001GI
85	D. JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ PEDEREA 47 Pl. BJ 06400 DON BENITO	CL NUEVA 18	3475352QD6137N0001WI
86	D. FRANCISCO RODRÍGUEZ DÍAZ CAYETANO VINCIA 15 08100 MOLLET DEL VALLES (BARCELONA)	CL NUEVA 17	3476408QD6137N0001EI
87	D. ÁNGEL SÁNCHEZ APARICIO PEDRO ALVARADO13 06411 MEDELLIN	CL PEDRO ALVARADO13	3474811QD6137S0001OH
88	DÑA. CARMEN QUIRÓS ROMÁN PEDRO ALVARADO 21 06411 MEDELLIN	CL PEDRO ALVARADO 21	3474807QD6137S0001MH
89	DÑA. NEREA ÁLVAREZ BADIOLA PZ. OSCAR ARIAS 2 Pl: 5 Pt: C 06800 MÉRIDA	CL PEDRO ALVARADO 23	3474806QD6137S0008ZM
90	D. MÉNDEZ TELLO DÑA. FELISA CIDONCHA ONTIVERO PEDRO AVARADO 23 Es: DC 06411 MEDELLIN	CL PEDRO ALVARADO 25	3474806QD6137S0007BX
91	DÑA VALENTINA PABLO MENESES FEDERICO GARCÍA LORCA 3 PL: 4 Pt: D 28830 SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)	CL PEDRO ALVARADO 28	3475339QD6137N0001II
92	HDOS. JUAN J. TELLO RUIZ PEDRO ALVARADO 34 06411 MEDELLIN	CL PEDRO ALVARADO 34	3475342QD6137N0001II
93	D. FRANCISCO PAREDES ROMÁN AIBOA 52 Pl: 2 Pt: C 48992 GETXO (BIZKAIA)	CL PEDRO ALVARADO 38	3475344QD6137N0001EI
94	D. MIGUEL DONOSO PERIBÁÑEZ FEDERICO GARCÍA LORCA 3 Pl: 4 Pt: D 28830 SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)	CL PEDRO ALVARADO 40	3475345QD6137N0001SI
95	DÑA ROSA GONZÁLEZ ACEDO CL DIPUTACION PROV 35 Pl: 1 06411 MEDELLIN	CL DIPUTACION PROV 35 Es:1 Pl:00 Pt:A CL DIPUTACION PROV 35 Es:1 Pl:01 Pt:A CL DIPUTACION PROV 35 Es:1 Pl:02 Pt:A	4072833QD6147S0001RB 4072833QD6147S0003YX 4072833QD6147S0005IQ
96	HDOS. ESTEBAN MORCILLO TORRES DIPUTACION PROV 36 06411 MEDELLIN	CL DIPUTACION PROV 38	4172208QD6147S0001SB
97	D. ELOY SÁNCHEZ ROMERO DIPUTACION PROV 37 06411 MEDELLIN	CL DIPUTACION PROV 39	4072831QD6147S0001OB
98	D. FRANCISCO MILLÁN REYES DÑA SANTA BOTONERO RANGEL DON BENITO 5 06411 MEDELLIN	CL DON BENITO 5	4172204QD6147S0001XB
99	DÑA. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ CARABANTES ENRIQUE PÉREZ COMENDADOR 4 06011 BADAJOZ	Polígono 508 Parcela 38 CP ZUJAR-MEDELLIN	06080A508000380000ID
100	DÑA. CATALINA CRUCERA NAVARRO SIERRA CARBONERA 10 28053 MADRID	Polígono 508 Parcela 40 CP ZUJAR-MEDELLIN	06080A508000400000IR
101	D. MIGUEL LOSPITAO GÓMEZ AV. CONSTITUCIÓN 3 06400 DON BENITO	UR QUINTO CECILIO METELO 78(N) Suelo	2984021QD6128S0001XY
102	MAXIMINO MORENO S.A C/ JARAMA, 2	CR ESTACION 4 AV GUADIANA 1 Suelo	3471005QD6137S0001RH 3471003QD6137S0001OH



	30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA	AV GUADIANA 5 Es:S Pl:OL Pt:AR AV GUADIANA 3 Suelo CA REAL LEONESA 21 Suelo	3471001QD6137S0001FH 3471002QD6137S0001MH 3372106QD6137N0001UI
103	D. PRUDENCIO JOSÉ ALCOPA MONGE C/ GARCÍA HOLGUÍN, 17 06411 MEDELLIN	Polígono 508 Parcela 42 CP ZUJAR-MEDELLIN.	06080A508000420000IX
104	D. ANTONIO ALONSO RUBIO C/ DIPUTACIÓN PROVINCIAL, 12 06411 MEDELLIN	CM GUADIANA 11 Suelo	3274303QD6137S0001YH
105	D. EUGENIO QUINTANA SÁNCHEZ CM GUADIANA , 9 06411 MEDELLIN	CM GUADIANA 9 Suelo	3274304QD6137S0001GH
106	D. MIGUEL PULIDO GARCÍA ZULOAGA 8 Pl. 4 Pt. C 28980 PARLA (MADRID)	Polígono 1 Parcela 49 EL CASTILLO	06080A001000490000OE
107	DÑA. FRANCISCA CERRATO ROMA CRTA. ES CANA EDF. NOELIA 1 Pl: 1 Pt: F 07840 SANTA EULARIA DES RIUS (BARCELONA)	CL MEJICO 22 Es:1 Pl:01 Pt:01	3574014QD6137S0001LH
108	D. JOSÉ MATEOS QUIRÓS DÑA JOSEFA PINEDA MORENO CL FRANCISCO PIZARRO, 21 06411 MEDELLIN	CL SAN FRANCISCO, 22	3872011QD6137S0001RH
109	HDOS. JOSÉ RODRÍGUEZ TELLO CL OTUMBA 24 06411 MEDELLIN	CL OTUMBA 24	4073001QD6147S0001MB
110	TITULAR/ES	Polígono 1 Parcela 66 EL CASTILLO	06080A001000660000OP

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 10 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 342/2013, en materia de salud pública. (2014080204)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario las notificaciones de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación del expediente se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 10 de enero de 2014. El Secretario General, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

**ANEXO**

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
342/2013	FRANCISCO LLAVADOR VALVERDE	-Reglamento(CE) n.º 852/2004, art. 3, 4.2, Anexo II	160 euros

• • •

ANUNCIO de 10 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en los expedientes sancionadores n.º 253/2013 y 271/2013, en materia de salud pública. (2014080205)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 10 de enero de 2014. El Secretario General, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
253/2013	POSADAS HORNO COLÓN, SL	- Reglamento (CE) n.º 852/2004, art. , 4.2, Anexo II	1.250 €
271/2013	JESÚS MARÍA GAÑÁN MÉNDEZ	- Decreto 181/2004, de 30 de noviembre, art. 4.1, 5 puntos 1 y 2, 11, 12 y 13	3.001 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 28 de enero de 2014 sobre convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe/a de Servicio General de Planificación, Planes y Programas, mediante libre designación. (2014080289)

La Excelentísima Diputación de Cáceres anuncia la provisión de 1 puesto de Jefe/a de Servicio General de Planificación, Planes y Programas, Subgrupo A1, mediante libre designación, vacante en la RPT de funcionarios, siendo el nivel de complemento de destino 28 y el complemento específico de 1.338,91 € mensuales.

La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta Provincia n.º 18, de 28 de enero de 2014, siendo el plazo de presentación de instancias de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 28 de enero de 2014. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 14 de enero de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014080283)

La Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en los arts. 128.2 y 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, resolvió aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referido a la UE-NO-07/151 "Barriada Santa Eulalia Norte", presentado por D. Fernando Benito Rey en representación de Inversiones Inmobiliarias Canvives, SLU. Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 14 de enero de 2014. La Delegada de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, RAQUEL BRAVO INDIANO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es